



Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad del Partido de Gral. Pueyrredon

Presidencia:

CIANO, Ariel

Secretaría:

DICÁNDILO, María Eugenia

Subsecretaría:

PÉREZ, Claudia Edith (a/c)

Concejales Presentes:

AIELLO, Carlos
ALCOLEA, Hernán Eduardo
AMENÁBAR, Marcela Isabel
CIANO, Ariel
CIRESE, Gerardo Federico
LASERNA, Leandro Cruz Mariano
LUCCHESI, Mario Alfredo
MARRERO, Débora Carla Anahí
MONTI, Diego Fernando
PALACIOS, Ricardo Federico
PALUMBO, Daniel Antonio
ROSSO, Héctor Aníbal
VARGAS, Marisa
WOOLLANDS, Javier

Concejales Ausentes:

ABAD, Maximiliano
ABUD, Eduardo Pedro
ARROYO, Carlos Fernando
BERESIARTE, Verónica Jorgelina
BARAGIOLA, Vilma Rosana
MAIORANO, Nicolás
MARAUDE, Fernando Luis
RETAMOZA, Pablo Vladimir
RODRIGUEZ, Mario
SAÉNZ SARALEGUI, Guillermo Raúl

Actas de Sesiones



PERIODO 96°

- 30° Reunión -

- 2° Extraordinaria-

Mar del Plata, 13 de enero de 2012

SUMARIO

1. Apertura de la sesión
2. Decreto de Convocatoria
3. Declaración de urgencia e interés público
4. Decretos de Presidencia

MOCIÓN DE PREFERENCIA

5. Incorporando artículo 5º a la Ordenanza N° 20395, referente al uso de la sal 100% libre de sodio en restaurantes, bares, confiterías, fast food, etc. (expte. 2204-CJA-11)

HOMENAJE

6. Homenaje a Carlos Soria

DICTAMENES DE COMISION**ORDENANZAS**

7. Creando el “Programa de Atención y Asistencia para Personas sin Hogar”, destinado a personas entre 18 y 60 años de edad que se encuentren en situación de exclusión social y permanezcan y/o pernocten en la vía pública. (expte. 2218-D-09)
8. Convalidando Convenio Específico “Programa Federal de Integración Sociocomunitaria”, cuyo objetivo es la construcción de 52 viviendas unifamiliares y su correspondiente infraestructura básica. (expte. 2095-D-11)
9. Otorgando la distinción al “Compromiso Social” a UMASDECA. (expte. 2136-V-11)
10. Modificando inciso b) del artículo 1º de la O-17478, referido a la ubicación de la parada de taxi de la calle San Lorenzo y Güemes. (expte. 2164-D-11)
11. Transfiriendo a favor de la señora Patricia Moyano, propietaria del inmueble de la calle J. Acevedo 6719, el dominio del excedente fiscal lindero a la propiedad. (expte. 2171-D-11)
12. Dos despachos: 1) Estimando los recursos y fijando el Presupuesto de Gastos para la Administración Central y Organismos Descentralizados para el año 2012. 2) Ordenanza Complementaria de Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012. (Se informa que los Anexos correspondientes a las ordenanzas precedentes pueden ser visualizados a través del Sistema de Gestión Legislativa). (expte. 2213-D-11)
13. Reconociendo de legítimo abono y autorizando el pago a favor de un agente. (expte. 2229-D-11)
14. Eximiendo del pago del canon correspondiente al año 2010 al señor Juan Sol, permisionario de un puesto en el Mercado de Pulgas de Plaza Rocha. (nota 495-NP-11)
15. Modificando el artículo 1º de la O-15974, referente a circulación de vehículos remolcados con publicidad en la vía pública. (expte. 1020-CJA-12)
16. Modificando el recorrido de las líneas 571 y 573. (expte. 1021-CJA-12)

ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**DECRETOS**

17. Convalidando el Decreto n° 358 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, mediante el cual se prorrogó la licencia del señor Concejal Eduardo Pezzati, desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2012 inclusive. (expte. 2251-CJA-11)

COMUNICACIONES

18. Solicitando al Departamento Ejecutivo informe la situación en que se encuentra la obra “Reparación, trabajos varios y acondicionamiento del alumbrado público especial en la Peatonal Gral. San Martín”. (expte. 2241-U-11)

EXPEDIENTES Y (NOTAS SOLICITADOS PARA SER CONSIDERADOS SIN DICTAMEN

19. Proyecto de Ordenanza: Convalidando Convenio Marco de Colaboración c/ Scouts de Argentina para desarrollar políticas en beneficio de la niñez y la juventud de nuestra comunidad. (expte. 2096-D-2011)
20. Proyecto de Ordenanza: Implementando medidas para conseguir un trato igualitario a personas denominadas conforme a su identidad de género que asisten a todas las dependencias municipales. (expte. 2224-D-2011)
21. Proyecto de Ordenanza: Autorizando al D.E. a celebrar un convenio con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires con el fin de llevar cabo sistema de residencias para profesionales en la especialidad de Tocoginecología y Licenciatura en Obstetricia. (expte. 1006-D-2012)
22. Proyecto de Resolución: Declarando de Interés la obra teatral "Don Arturo Illia" protagonizada por el actor Luis Brandoni. (expte. 1010-CJA-2012)
23. Proyecto de Ordenanza: Otorgando la distinción de "Visitante (notable" al Sr. Héctor De Rosas, por su trayectoria como intérprete del tango-canción. (expte. 1022-D-2012)
24. Facultando al Departamento Ejecutivo, hasta el 15 de marzo de 2012, a la adecuación de la tarifa del boleto del servicio público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros. (nota 7-NP-12)

- 1 -

APERTURA DE LA SESIÓN

-En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a los trece días del mes de enero de dos mil doce, reunidos en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, y siendo las 23:36, dice el

Sr. Presidente: Con la presencia de catorce señores concejales se da inicio a la sesión pública extraordinaria convocada para el día de la fecha.

- 2 -

DECRETO DE CONVOCATORIA

Sr. Presidente: Por Secretaría se dará lectura al Decreto correspondiente.

Sra. Secretaria: (Lee) "Decreto nº 14 Mar del Plata, 12 de enero de 2012. Visto el expediente 1038-V-2012 por el cual varios Señores Concejales solicitan se convoque a Sesión Pública Extraordinaria, y considerando: Que las distintas Comisiones Internas han producido despachos de Comisión. Que los asuntos a considerar reúnen los recaudos exigidos por el artículo 68º apartado 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades; Que la Comisión de Labor Deliberativa ha resuelto convocar a Sesión para el día 13 de enero de 2012 a las 12.00 horas. Por ello y de acuerdo con lo establecido en el artículo 64º del Reglamento Interno, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante decreta Artículo 1º: Cítase al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Pública Extraordinaria para el día 13 de enero de 2012 a las 12.00 horas, a los efectos de considerar el siguiente temario:

I – NOMINA DE ASUNTOS ENTRADOS**A) MENSAJE Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

12. Expte 2253-D-11: Transfiriendo a favor de la Sra. Angélica D'amico, el dominio de excedente fiscal lindero a su propiedad, ubicada en calle 3 de Febrero e/Chile y Méjico.- OBRAS Y LEGISLACIÓN.
13. Expte 1003-D-12: Transfiriendo a nombre del Sr. Juan Carlos Casassus, en su carácter de propietario del inmueble sito en la calle Chubut Nº 237 el dominio del excedente fiscal lindero a la propiedad.- LEGISLACIÓN Y HACIENDA.
14. Expte 1004-D-12: Eximiendo del pago anual del canon al Sr. Kanki Alonso, artesano permisionario del sistema de Ferias Artesanales rubro metal, por el período 2010/2011.- HACIENDA.
15. Expte 1005-D-12: Eximiendo del pago anual del canon al Sr. Ricardo Enrique Olivares, artesano permisionario del sistema de Ferias Artesanales rubro metal, por el período 2010/2011.- HACIENDA.
16. Expte 1006-D-12: Autorizando al D.E. a celebrar un convenio con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de llevar cabo la formación de recursos humanos en salud, a través del sistema de residencias para profesionales en la especialidad de Tocoginecología y Licenciatura en Obstetricia.- CALIDAD DE VIDA Y LEGISLACIÓN.
17. Expte 1007-D-12: Autorizando con carácter precario al Sr. Carlos Mario Peralta, a transferir a su nombre el uso "Venta de Herrajes, Accesorios y Repuestos" que se desarrolla en el inmueble ubicado en la calle Gascón Nº 2878/84.- OBRAS Y LEGISLACIÓN.
18. Expte 1015-D-12: Autorizando al Banco de la Provincia de Buenos Aires a utilizar sector en calle San Lorenzo y Alvear, a efectos de realizar una campaña promocional desde el 26 de diciembre de 2011 al 11 de febrero de 2012.- OBRAS.
19. Expte 1027-D-12: Autorizando la instalación de un estacionamiento fijo con rotación libre para taxis sobre calle 25 de Mayo desde calle San Juan hasta calle Funes.- TRANSPORTE Y TRÁNSITO.
20. Expte 1028-D-12: Declarando la emergencia de los servicios de emergencias médicas dentro del Partido de Gral. Pueyrredon, por el término de un año a partir del 1º de enero de 2011 y facultando al D.E. a prorrogar dicho plazo por 6 meses.- CALIDAD DE VIDA, LEGISLACIÓN Y HACIENDA.
21. Expte 1029-D-12: Convalidando el Decreto Nº 1924/10, por el cual se amplió el monto de obra correspondiente a los contratos con las Cooperativas de Trabajo del Programa Federal de Integración Socio - Comunitaria, para la construcción de 41 viviendas en el Barrio El Martillo.- OBRAS, LEGISLACIÓN Y HACIENDA.
22. Expte 1030-D-12: Aprobando el Reglamento Especial de Compras Directas a Cooperativas en el marco del convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad convalidado por Ordenanza Nº 20021.- PROMOCIÓN Y DESARROLLO, LEGISLACIÓN Y HACIENDA.
23. Expte 1031-D-12: Convalidando el Acuerdo Complementario de Información Georreferenciada suscripto con ARBA tendiente a la gestión y colaboración recíproca de las partes en la mejora de la información cartográfica de la Provincia de Buenos Aires.- LEGISLACIÓN.
24. Expte 1032-D-12: Autorizando a las asociaciones civiles M.O.M.O y CAR.MA al uso y ocupación de espacios públicos y el corte de tránsito vehicular en el marco de los "Carnavales Marplatenses 2012", que se llevarán a cabo durante el mes de febrero de 2012.- EDUCACIÓN, TRANSPORTE Y TRÁNSITO Y OBRAS.
25. Expte 1033-D-12: Reconociendo de legítimo abono las acreencias devengadas a favor de la firma Unidades Integrales S.A. por la suma de \$ 1.000.- y convalidando los Decretos del D.E. Nº 2089/10, 1250/11 y 1471/11 para el cumplimiento de las prescripciones del artículo 140º del Reglamento de Contabilidad. HACIENDA.
26. Expte 1034-D-12: Donando al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, diez vehículos nuevos sin uso acondicionados como patrulleros adquiridos en el marco del Convenio de Cooperación para la Implementación del Programa Integral de Protección Ciudadana. HACIENDA.

27. Expte 1035-D-12: Estableciendo sumas fijas en concepto de acarreo y estadía, para el retiro de vehículos secuestrados.- LEGISLACIÓN Y HACIENDA.

B) VETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

28. Expte 1013-D-12: Vetando la Ordenanza N° 14968 por la cual se aprobó el Reglamento para la autorización de Espectáculos Públicos y/o de Diversión Pública en el ámbito del Partido de Gral. Pueyrredon.- A SU ANTECEDENTE EXPTE. 2109 -D- 2011.

C) RESPUESTAS A COMUNICACIONES

29. Expte 1008-D-12: Dando Respuesta a la Comunicación N° C-3779, por la cual se solicitó al D.E. arbitre los medios necesarios para la realización de tareas de saneamiento, nivelación y/o compactación de la cava ubicada en el sector delimitado por las calles San Salvador, 228, 230 e Irala.- A SU ANTECEDENTE EXPTE. 2197-FNP-09.

D) EXPEDIENTES Y NOTAS OFICIALES

30. Expte 2252-OS-11: O.S.S.E.: Eleva Informe de Sindicatura correspondiente al mes de noviembre de 2011.- RECURSOS HÍDRICOS Y HACIENDA.

31. Expte 1025-OS-12: O.S.S.E.: Fijando intereses resarcitorios y punitivos para el mes de enero de 2012.- RECURSOS HÍDRICOS Y HACIENDA.

32. Nota 4-NO-12: AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES: Solicita autorización para desarrollar actividades conjuntas con el Ministerio de Turismo y el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia en un sector de la Rambla Casino y la proyección de la calle Rivadavia, desde el 4 al 12 de enero del corriente año.- LABOR DELIBERATIVA.

33. Nota 5-NO-12: ANSES: Solicita autorización para la instalación de un container que funcionará como oficina móvil en la plaza Mitre entre los días 12 de enero y 29 de febrero de 2012.- LABOR DELIBERATIVA.

E) NOTAS PARTICULARES

34. Nota 498-NP-11: VARIOS TEJEDORES DE TRENZAS: Solicita autorización para seguir desarrollando la actividad en la temporada 2011-2012.- EDUCACIÓN, OBRAS Y LEGISLACIÓN.

35. Nota 500-NP-11: AVIOS PRODUCCIONES: Solicita autorización para desarrollar una actividad promocional y recreativa, con la marca SOYYO - BAGGIO (R.P.B.), en varios lugares de la ciudad, que se llevará a cabo entre el 2 de enero y el 28 de febrero de 2012.- ARCHIVO.

36. Nota 501-NP-11: RODRÍGUEZ SOSA, JUAN: Solicita ampliación del tope horario dispuesto por Ordenanza N° 20397 (referente a regulación de actividades nocturnas). LEGISLACIÓN.

37. Nota 505-NP-11: NOTAR, NATALIA: Solicita autorización para el uso de la terraza del Hotel Costa Galana para la grabación del programa "Cucharita Cucharón" que se llevará a cabo los días 3,4, 12 y 14 de enero de 2012.- OBRAS.

38. Nota 1-NP-12: BUKMEIER, NORMA: Solicita el desarchivo y posterior tratamiento de la Nota 484-A-2007, por la cual ACALDER solicita el cumplimiento de la normativa vigente relacionada con el accionar de las entidades financieras.- LEGISLACIÓN Y HACIENDA.

39. Nota 2-NP-12: AGRUPACIÓN HAZMERREIR: Solicita autorización para realizar espectáculos de circo, títeres y marionetas en diversos puntos de la ciudad, durante los meses de enero y febrero del corriente año.- OBRAS.

40. Nota 3-NP-12: CONSORCIO DE COPROPIETARIOS ADMINISTRAR SRL (DUMBLEDOR): Solicita se implemente la doble mano en la calle Alberti entre el Bv. Marítimo Peralta Ramos y la calle Aristóbulo del Valle.- TRANSPORTE Y TRÁNSITO.

41. Nota 6-NP-12: JUNO, TOMÁS: Manifiesta su disconformidad con el aumento de la TSU y del servicio de red domiciliaria de agua potable.- HACIENDA.

42. Nota 7-NP-12: AMETAP: Solicita incremento de la tarifa de transporte colectivo de pasajeros.- TRANSPORTE Y TRÁNSITO Y LEGISLACIÓN.

43. Nota 8-NP-12: ASOCIACIÓN CIVIL MARPLATENSES DEFENSORES DEL PATRIMONIO: Expresa su opinión con relación al proyecto por el cual se desafecta de la Ordenanza N° 10075 el inmueble ubicado en San Luis N° 1218/30 propiedad de la Asociación Cristiana Femenina (Expte HCD 1979-U-2011).- OBRAS Y LEGISLACIÓN.

44. Nota 9-NP-12: SINDICATO ÚNICO PORTUARIOS ARGENTINOS: Solicita se exima de la prohibición dispuesta por la Ordenanza n° 15743 para la fiesta criolla del " DÍA DEL ESTIBADOR PORTUARIO", que se llevará a cabo el día 15 de enero de 2012 en Laguna de Ponce.- EDUCACIÓN Y LEGISLACIÓN.

45. Nota 10-NP-12: FUNDACIÓN PUPI: Solicita autorización para uso y ocupación de un espacio de dominio público desde el 10 de enero hasta el 28 de febrero de 2012, para el estacionamiento de un puesto móvil.- LABOR DELIBERATIVA.

46. Nota 11-NP-12: ASOCIACIÓN MUTUAL GUARDAVIDAS Y AFINES: Remite a consideración del H. Cuerpo modificaciones al pliego de licitación pública para la contratación del servicio integral de seguridad en playas (Expte N° 2177-D-2011).- TURISMO, LEGISLACIÓN Y HACIENDA.

47. Nota 12-NP-12: GRUPORED: Solicita la Declaración de Interés del evento denominado "Mar de Inclusión II", que se llevará a cabo el día 10 de febrero de 2012 en Playa Varese.- DEPORTES Y EDUCACIÓN.

48. Nota 13-NP-12: VARIAS MURGAS DE LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA: Solicitando el uso y ocupación de espacios públicos y el corte de tránsito vehicular, en el marco de los festejos de carnaval que se llevarán a cabo durante los meses de enero y febrero de 2012 en distintos barrios de la ciudad.- EDUCACIÓN, TRANSPORTE Y TRÁNSITO Y OBRAS.

F) PROYECTOS DE BLOQUES Y DE SRES. CONCEJALES

49. Expte 2239-V-11: VARIOS SEÑORES CONCEJALES: PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Dirigiéndose a las Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación, para gestionar la implementación de normas referidas al filtro de los cigarrillos.- CALIDAD DE VIDA Y LEGISLACIÓN.
50. Expte 2240-V-11: VARIOS SEÑORES CONCEJALES: PROYECTO DE RESOLUCIÓN : Manifestando beneplácito y adhiriendo a la Ley Pcial N° 14.191, referente a la Protección Integral de personas que padecen Trastornos Generalizados de Desarrollo (TGD), Autismo, Síndrome de Asperger etc.- CALIDAD DE VIDA Y LEGISLACIÓN.
51. Expte 2241-U-11: UNIÓN CÍVICA RADICAL: PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando al D.E. informe referente a la situación de la obra de reparación y acondicionamiento del alumbrado público, en la Peatonal San Martín.- OBRAS.
52. Expte 2243-CJA-11: CONCEJAL VILMA BARAGIOLA: PROYECTO DE ORDENANZA : Afectando como espacio verde destinado a plaza pública el lote delimitado por las calles Florisbelo Acosta, Concepción Arenal, Rocha y Gutiérrez.- OBRAS Y LEGISLACIÓN.
53. Expte 2244-AM-11: ACCIÓN MARPLATENSE: PROYECTO DE ORDENANZA: Exceptuando de lo establecido por la Ordenanza N° 12.336, referente a la Audiencia Pública sobre el tratamiento del Presupuesto Gral. de Gastos, Cálculo de Recursos y Ord. Fiscal e Impositiva del ejercicio 2012.- LEGISLACIÓN.
54. Expte 2245-U-11: UNIÓN CÍVICA RADICAL: PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando al D.E. la incorporación a la Licitación N° 12/2010, la reparación, trabajos varios y acondicionamiento del alumbrado público especial de la Peatonal San Martín en el tramo comprendido por las calles General Mitre y San Luis.- OBRAS.
55. Expte 2246-U-11: UNIÓN CÍVICA RADICAL: PROYECTO DE ORDENANZA: Modificando el artículo 4° de la Ordenanza N° 12.336, por la cual se establece la institución de la Audiencia Pública.- RECURSOS HÍDRICOS Y HACIENDA.
56. Expte 2250-AM-11: ACCIÓN MARPLATENSE: PROYECTO DE ORDENANZA: Reconsiderando la Ordenanza N° 14.968, referente al Reglamento para la autorización de Espectáculos Públicos y/o de Diversión Pública en el ámbito del Partido de Gral. Pueyrredon.- A SU ANTECEDENTE EXPTE. 2109-D-2011.
57. Expte 1001-CJA-12: CONCEJAL VILMA BARAGIOLA: PROYECTO DE DECRETO: Declarando Visitante Notable al artista plástico Carlos Regazzoni.- LABOR DELIBERATIVA.
58. Expte 1002-CJA-12: CONCEJAL RICARDO PALACIOS: PROYECTO DE DECRETO: Convocando a una Audiencia Pública Especial para el día 17 de febrero del corriente año, con motivo de la realización de la Jornada de Trabajo sobre la Ley de Protección Integral de las Personas que padecen Trastornos Generalizados del Desarrollo (TGD, Autismo y Síndromes de Asperger y de Rett.). CALIDAD DE VIDA Y LEGISLACIÓN.
59. Expte 1010-CJA-12: CONCEJAL VILMA BARAGIOLA: PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Declarando de Interés la obra teatral " Don Arturo Illia" protagonizada por el actor Luis Brandoni.- EDUCACIÓN Y CULTURA.
60. Expte 1011-CJA-12: CONCEJAL VILMA BARAGIOLA: PROYECTO DE DECRETO: Declarando "Visitante Notable" a la actriz Ilda Bernard.- EDUCACIÓN Y CULTURA.
61. Expte 1012-CJA-12: CONCEJAL VILMA BARAGIOLA: PROYECTO DE DECRETO: Declarando "Visitante Notable" al cantante y actor Raúl Leonardo Peralta cuyo nombre artístico es Raúl Lavié.- EDUCACIÓN Y CULTURA.
62. Expte 1014-U-12: UNIÓN CÍVICA RADICAL: PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando al D.E. la limpieza del basural situado en la calle Acha entre las calles Vértiz y San Salvador.- MEDIO AMBIENTE.
63. Expte 1016-CJA-12: CONCEJAL MAXIMILIANO ABAD: PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Dirigiéndose a la Delegación X de la Dirección Provincial de Vialidad, a los efectos de solicitarle la normalización de la actividad extractiva de tosca y el control de la disposición clandestina de residuos, en el tramo de la Av. J. Newbery - Autopista a Miramar y su intersección con la calle 34.- MEDIO AMBIENTE.
64. Expte 1017-CJA-12: CONCEJAL CARLOS ARROYO: PROYECTO DE DECRETO: Agregando el Artículo 3 Bis al Decreto 1572/00, referido al informe técnico dispuesto por el artículo 2° de la O-12562, por la cual se declara de interés público la inspección obligatoria, conservación y mantenimiento de las fachadas y muros medianeros de los edificios públicos y privados.- CALIDAD DE VIDA, OBRAS Y LEGISLACIÓN.
65. Expte 1018-U-12: UNIÓN CÍVICA RADICAL: PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando al D.E. informe si ha reglamentado la Ordenanza N° 16.734 (referida a la actividad de excavaciones del suelo), qué acciones ha implementado y el resultado del relevamiento de cavas en jurisdicción de la Delegación de Batán (Ordenanza 18585).- MEDIO AMBIENTE Y OBRAS.
66. Expte 1019-U-12: UNIÓN CÍVICA RADICAL: PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando al D.E. arbitre las medidas necesarias tendientes a garantizar para la próxima temporada estival la realización del tradicional clásico Boca - River.- DEPORTES Y RECREACIÓN.
67. Expte 1020-CJA-12: CONCEJAL DANIEL PALUMBO: PROYECTO DE ORDENANZA: Modificando el artículo 1° de la Ordenanza N° 15974, referente a la prohibición de circulación en sectores de la ciudad, de vehículos no automotor destinados a ser remolcados.- TRANSPORTE Y TRÁNSITO Y LEGISLACIÓN.
68. Expte 1021-CJA-12: CONCEJAL NICOLÁS MAIORANO: PROYECTO DE ORDENANZA: Modificando el recorrido de la Línea N° 571 a efectos de cambiar el tramo comprendido en calle Jujuy entre Alberti y Belgrano.- TRANSPORTE Y TRÁNSITO Y LEGISLACIÓN.
69. Expte 1022-AM-12: ACCIÓN MARPLATENSE: PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Otorgando la distinción de "Visitante Notable" al Sr. Héctor De Rosas por su trayectoria como intérprete del tango-canción.- EDUCACIÓN Y CULTURA.
70. Expte 1023-AM-12: ACCIÓN MARPLATENSE: PROYECTO DE ORDENANZA: Promoviendo la construcción y ampliación de cocheras para automotores.- OBRAS Y LEGISLACIÓN.
71. Expte 1024-CJA-12: CONCEJAL NICOLÁS MAIORANO: 2 PROYECTOS – 1) PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando al D.E. realice un estudio referido al estado de los olmos plantados en la vereda impar de la Diagonal Pueyrredon

entre San Martín y Rivadavia. – 2) PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando al D.E. realice un relevamiento fitosanitario de los olmos implantados en los espacios públicos del Partido.- MEDIO AMBIENTE.

72. Expte 1026-U-12: UNIÓN CÍVICA RADICAL: PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando al D.E. realice acciones para proceder a techar completamente el estadio "José María Minella".- DEPORTES Y OBRAS.

G) PROYECTOS DE CONCEJALES

73. Expte 2251-CJA-11: CONCEJAL EDUARDO TOMÁS PEZZATI: Solicita prorrogar su licencia al cargo de Concejal hasta el 30 de junio de 2012.- LEGISLACIÓN.

III – MOCIONES DE PREFERENCIAS PREFERENCIAS ACORDADAS

A) A PEDIDO DEL BLOQUE DE ACCIÓN MARPLATENSE

74. Expte 2204-CJA-11: Incorporando artículo 5º a la Ordenanza N° 20395, referente al uso de la sal 100% libre de sodio en restaurantes, bares, confiterías, fast food, etc.-

II – DICTAMENES DE COMISION

A) ORDENANZAS:

Expte. 2218-D-09: Creando el “Programa de Atención y Asistencia para Personas sin Hogar”, destinado a personas entre 18 y 60 años de edad que se encuentren en situación de exclusión social y permanezcan y/o pernocten en la vía pública.

Expte. 2095-D-11: Convalidando Convenio Específico “Programa Federal de Integración Sociocomunitaria”, cuyo objetivo es la construcción de 52 viviendas unifamiliares y su correspondiente infraestructura básica.

Expte. 2136-V-11: Otorgando la distinción al “Compromiso Social” a UMASDECA.

Expte. 2164-D-11: Modificando inciso b) del artículo 1º de la Ordenanza n° 17478, referido a la ubicación de la parada de taxi de la calle San Lorenzo y Güemes.

Expte. 2171-D-11: Transfiriendo a favor de la señora Patricia Moyano, propietaria del inmueble de la calle J. Acevedo n° 6719, el dominio del excedente fiscal lindero a la propiedad.

Expte. 2213-D-11: DOS DESPACHOS. 1) Estimando los recursos y fijando el Presupuesto de Gastos para la Administración Central y Organismos Descentralizados para el año 2012. 2) Ordenanza Complementaria de Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012. (Se informa que los Anexos correspondientes a las ordenanzas precedentes pueden ser visualizados a través del Sistema de Gestión Legislativa).

Expte. 2229-D-11: Reconociendo de legítimo abono y autorizando el pago a favor de un agente.

Nota 495-NP-11: Eximiendo del pago del canon correspondiente al año 2010 al señor Juan Sol, permisionario de un puesto en el Mercado de Pulgas de Plaza Rocha.

Expte. 1020-CJA-12: Modificando el artículo 1º de la Ordenanza n° 15974, referente a circulación de vehículos remolcados con publicidad en la vía pública.

Expte. 1021-CJA-12: Modificando el recorrido de las líneas 571 y 573.

Nota 7-NP-12: Facultando al Departamento Ejecutivo, hasta el 15 de marzo de 2012, a la adecuación de la tarifa del boleto del servicio público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros.

B) DECRETOS:

Expte. 2251-CJA-11: Convalidando el Decreto n° 358 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, mediante el cual se prorrogó la licencia del señor Concejal Eduardo Pezzati, desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2012 inclusive.

C) COMUNICACIONES:

Expte. 2241-U-11: Solicitando al Departamento Ejecutivo informe la situación en que se encuentra la obra “Reparación, trabajos varios y acondicionamiento del alumbrado público especial en la Peatonal Gral. San Martín”.

III EXPEDIENTES Y NOTAS SOLICITADOS PARA SER CONSIDERADOS SIN DICTAMEN

Expte. 2096-D-2011: ORDENANZA: Convalidando Convenio Marco de Colaboración c/ Scouts de Argentina para desarrollar políticas en beneficio de la niñez y la juventud de nuestra comunidad.

Expte. 2224-D-2011: ORDENANZA: Implementando medidas para conseguir un trato igualitario a personas denominadas conforme a su identidad de género que asisten a todas las dependencias municipales.

Expte. 1006-D-2012: ORDENANZA: Autorizando al D.E. a celebrar un convenio con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires con el fin de llevar cabo sistema de residencias para profesionales en la especialidad de Tocoginecología y Licenciatura en Obstetricia.

Expte. 1010-CJA-2012: RESOLUCIÓN: Declarando de Interés la obra teatral "Don Arturo Illia" protagonizada por el actor Luis Brandoni.

Expte. 1022-D-2012: ORDENANZA: Otorgando la distinción de "Visitante Notable" al Sr. Héctor De Rosas, por su trayectoria como intérprete del tango-canción.

Expte. 1027-D-2012: ORDENANZA: Autorizando la instalación de un estacionamiento fijo con rotación libre para taxis sobre calle 25 de Mayo desde calle San Juan hasta calle Funes.

Expte. 1028-D-2012: ORDENANZA: Declarando la emergencia de los servicios de emergencias médicas por el término de un año a partir del 1º de enero de 2011 y facultando al D.E. a prorrogar dicho plazo por 6 meses.

Expte. 1029-D-2012: ORDENANZA: Convalidando el Decreto N° 1924/10, por el cual se amplió el monto de obra correspondiente a los contratos con las Cooperativas de Trabajo del Programa Federal de Integración Socio - Comunitaria, para la construcción de 41 viviendas en el Bº El Martillo.

Expte. 1030-D-2012: ORDENANZA: Aprobando el Reglamento Especial de Compras Directas a Cooperativas, en el marco del convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad convalidado por Ordenanza N° 20021.

Expte. 1031-D-2012: ORDENANZA: Convalidando el Acuerdo Complementario de Información Georreferenciada suscripto con ARBA, tendiente a la gestión y colaboración recíproca en la mejora de la información cartográfica de la Provincia.

Expte. 1032-D-2012: ORDENANZA: Autorizando a las asociaciones civiles M.O.M.O y CAR.MA al uso y ocupación de espacios públicos y el corte de tránsito vehicular en el marco de los "Carnavales Marplatenses 2012" ,que se llevarán a cabo durante el mes de febrero de 2012.

Expte. 1034-D-12: ORDENANZA: Donando al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires 10 vehículos nuevos s acondicionados como patrulleros.

Expte. 1035-D-12: ORDENANZA: Estableciendo sumas fijas en concepto de acarreo y estadía, para el retiro de vehículos secuestrados.

Nota 10-NP-2012: Fundación PUPI: ORDENANZA: Solicita autorización para uso y ocupación de un espacio público desde el 10 de enero hasta el 28 de febrero de 2012 para el estacionamiento de un puesto móvil.

Nota 13-NP-2012: Varias Murgas de Mar del Plata: ORDENANZA: Solicitando el uso y ocupación de espacios públicos y el corte de tránsito vehicular, en el marco de los festejos de carnaval, que se llevarán a cabo durante los meses de enero y febrero de 2012 en distintos barrios de la ciudad.

Artículo 2º: Para el tratamiento de los asuntos incluidos en el presente, el Honorable Concejo Deliberante deberá cumplimentar previamente lo dispuesto por el artículo 68º - apartado 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Artículo 3º: Comuníquese, etc. Firmado: Ariel Ciano, Presidente del HCD; María Eugenia Dicándilo, Secretaria del HCD”

- 3 -

DECLARACIÓN DE URGENCIA E INTERES PÚBLICO

Sr. Presidente: A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68º apartado 5º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde declarar de urgencia e interés público los asuntos incluidos en la convocatoria; sírvanse marcar sus votos: aprobado.

- 4 -

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CUERPO

Sr. Presidente: Por Secretaría se dará lectura a varios Decretos dictados por esta Presidencia.

Sra. Secretaria: (Lee) “Decreto N° 109: Declarando de Interés las Terceras Jornadas del Mercosur sobre Patrimonio Intangible. Decreto N° 110: Otorgando la distinción de Visitantes Notables a las Sras. Eva Gilberti y Diana Maffia. Decreto N° 111: Declarando de Interés las Jornadas sobre Violencia Familiar. Decreto N° 113: Declarando Visitante Notable al destacado pianista argentino Jorge Navarro. Decreto N° 116: Integración de las Comisiones Permanentes del Departamento Deliberativo. Decreto N° 117: Concediendo licencia al Sr. Intendente Municipal C.P. Gustavo A. Pulti, e incorporando al Concejal Suplente señor Roberto Fernando Ferreyra en reemplazo del concejal Marcelo Artime, quien ejercerá las funciones de Intendente Municipal. Decreto N° 119: Modificando varios artículos del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante. Decreto N° 120: Dirigiéndose al Ministerio de Desarrollo Social a efectos de solicitar la ampliación del cupo de beneficiarios y del monto del subsidio otorgado a través del Convenio Marco de Adhesión al Programa de Inversión Social”.

Sr. Presidente: Si no hay observaciones, se dan por aprobados.

MOCIÓN DE PREFERENCIA

- 5 -

INCORPORANDO ARTÍCULO 5º A LA O-20395, REFERENTE AL USO DE LA SAL 100% LIBRE DE SODIO EN RESTAURANTES, BARES, CONFITERIAS, FAST FOOD, ETC. (expte. 2204-CJA-11)

Sr. Presidente: En consideración proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo, sírvanse marcar su voto: aprobado.

- 6 -

HOMENAJE AL SEÑOR SORIA

Sr. Presidente: Concejal Lucchesi, tiene la palabra para un homenaje.

Sr. Lucchesi: Quería hacer un homenaje al compañero Carlos Soria, que falleció en situaciones muy confusas y trágicas el 1º de enero de este año. El peronismo ganó en la Provincia de Río Negro después de mucho tiempo, desde la restauración democrática los gobiernos han sido todos radicales, ya sea con Osvaldo Alvarez Guerrero, con Horacio Masachessi y Pablo Verani en dos oportunidades, que era amigo personal y socio de Carlos Soria y los últimos dos periodos por Miguel Sáenz. Es una pérdida irreparable para el peronismo rionegrino, para el peronismo nacional y también para la política argentina, porque

fue un ejemplo de militancia en función de los intereses sagrados del movimiento nacional y popular. Quiero pedir de manera formal el acompañamiento del Cuerpo en una Comunicación institucional a las autoridades de la provincia nuestras condolencias.

Sr. Presidente: Así lo haremos señor concejal.

DICTAMENES DE COMISION

ORDENANZAS

- 7 -

CREANDO EL “PROGRAMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA PARA PERSONAS SIN HOGAR”, DESTINADO A PERSONAS ENTRE 18 Y 60 AÑOS DE EDAD QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y PERMANEZCAN Y/O PERNOCTEN EN LA VÍA PÚBLICA (expte. 2218-D-09)

Sr. Presidente: En consideración proyecto de Ordenanza que consta de siete artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular, artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, aprobado; artículo 7º, de forma. Aprobado en general y en particular.

- 8 -

CONVALIDANDO CONVENIO ESPECÍFICO “PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA”, CUYO OBJETIVO ES LA CONSTRUCCIÓN DE 52 VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y SU CORRESPONDIENTE INFRAESTRUCTURA BÁSICA (expte. 2095-D-11)

Sr. Presidente: En consideración proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo. Sírvanse marcar sus votos: aprobado.

- 9 -

OTORGANDO LA DISTINCIÓN AL “COMPROMISO SOCIAL” A UMASDECA (expte. 2136-V-11)

Sr. Presidente: En consideración proyecto de Ordenanza que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular, artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular.

- 10 -

MODIFICANDO INCISO B) DEL ARTÍCULO 1º DE LA O-17478, REFERIDO A LA UBICACIÓN DE LA PARADA DE TAXI DE LA CALLE SAN LORENZO Y GÜEMES (expte. 2164-D-11)

Sr. Presidente: En consideración proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo. Sírvanse marcar sus votos: aprobado.

- 11 -

TRANSFIRIENDO A FAVOR DE LA SEÑORA PATRICIA MOYANO, PROPIETARIA DEL INMUEBLE DE J. ACEVEDO 6719, EL DOMINIO DEL EXCEDENTE FISCAL LINDERO A LA PROPIEDAD (expte. 2171-D-11)

Sr. Presidente: En consideración proyecto de Ordenanza que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular, artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular.

- 12 -

**DOS DESPACHOS. 1) ESTIMANDO LOS RECURSOS Y FIJANDO EL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PARA EL AÑO 2012
2) ORDENANZA COMPLEMENTARIA DE PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012 (expte. 2213-D-11)**

Sr. Presidente: se informa que los anexos correspondientes a las Ordenanzas precedentes pueden ser visualizados a través del sistema de gestión legislativa. Concejal Alcolea.

Sr. Alcolea: Que conste mi voto negativo.

Sr. Presidente: En consideración el primer despacho que consta de tres artículos, sírvanse marcar sus votos en general aprobado. En particular artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por mayoría, con el voto negativo del concejal Alcolea. Por Secretaría se hará la votación nominal de la Ordenanza Complementaria.

-Efectuada la votación nominal, la misma arroja el siguiente resultado. Votan por la afirmativa los concejales Aiello, Amenábar, Ciano, Cirese, Laserna, Lucchesi, Marrero, Monti, Palacios, Palumbo, Rosso, Vargas, Woollands. Total: 13 votos. Vota por la negativa el concejal Alcolea, Total: 1 voto. Se encuentran ausentes Arroyo, Beresiarte, Maraude, Retamoza, Sáenz Saralegui, Abad, Abud, Baragiola, Maiorano, Rodríguez. Total: 10 ausencias.

Sr. Presidente: En consideración proyecto de Ordenanza que consta de 68 artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular, artículo 1º al 10º, aprobado; artículo 11º al 20º, aprobado; artículo 21º al 30º, aprobado; artículo 31º al 40º, aprobado; artículo 41º al 50º aprobado; artículo 51º al 60º, aprobado; artículo 61º al 67º, aprobado; artículo 68º, de forma. Aprobado en general y en particular por mayoría.

- 13 -

**RECONOCIENDO DE LEGÍTIMO ABONO Y
AUTORIZANDO EL PAGO A FAVOR DE UN AGENTE
(expte. 2229-D-11)**

Sr. Presidente: Concejal Alcolea.

Sr. Alcolea: No tengo duda alguna que este agente que hace el reclamo correspondiente se merece el reclamo, pero no me parece que el procedimiento haya sido el adecuado para abonarle lo adeudado, por lo tanto adelanto mi voto negativo a esta Ordenanza.

Sr. Presidente: Concejal Laserna, tiene la palabra.

Sr. Laserna: Tiene dictamen favorable de Procuración y es el derecho de un trabajador, por eso nosotros solicitamos la aprobación.

Sr. Presidente: En consideración proyecto de Ordenanza que consta de cinco artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular, artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, de forma. Aprobado en general y en particular por mayoría con el voto negativo del concejal Alcolea.

- 14 -

**EXIMIENDO DEL PAGO DEL CANON CORRESPONDIENTE
AL AÑO 2010 AL SEÑOR JUAN SOL, PERMISIONARIO DE
UN PUESTO EN EL MERCADO DE PULGAS DE PLAZA ROCHA
(nota 495-NP-11)**

Sr. Presidente: En consideración proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo. Sírvanse marcar sus votos: aprobado.

- 15 -

**MODIFICANDO EL ARTÍCULO 1º DE LA O-15974,
REFERENTE A CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
REMOLCADOS CON PUBLICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA
(expte. 1020-CJA-12)**

Sr. Presidente: En consideración proyecto de Ordenanza que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular, artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular.

- 16 -

**MODIFICANDO EL RECORRIDO
DE LAS LÍNEAS 571 Y 573
(expte. 1021-CJA-12)**

Sr. Presidente: Concejal Marrero, tiene la palabra.

Sra. Marrero: Solicito que se le incorpore al expediente las modificaciones que constan en Secretaría.

Sr. Presidente: En consideración proyecto de Ordenanza que consta de cuatro artículos con las modificaciones propuestas. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular, artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, de forma. Aprobado en general y en particular.

ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Sr. Presidente: Concejal Rosso, tiene la palabra.

Sr. Rosso: Pido sea alterado el Orden del Día y que la nota 7-NP-12 sea tratada al final del Orden del día.

Sr. Presidente: En consideración la moción de alteración del Orden del Día, sírvanse marcar sus votos, aprobado.

DECRETOS

- 17 -

**CONVALIDANDO EL D-358 DICTADO POR LA
PRESIDENCIA DEL H. CUERPO, MEDIANTE EL CUAL
SE PRORROGÓ LA LICENCIA DEL SEÑOR CONCEJAL
EDUARDO PEZZATI, DESDE EL 1º DE ENERO Y
HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2012 INCLUSIVE
(expte. 2251-CJA-11)**

Sr. Presidente: En consideración proyecto de Decreto que consta de un solo artículo. Sírvanse marcar sus votos: aprobado.

COMUNICACIONES

- 18 -

**SOLICITANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO INFORME
LA SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA
“REPARACIÓN, TRABAJOS VARIOS Y ACONDICIONAMIENTO
DEL ALUMBRADO PÚBLICO ESPECIAL EN
LA PEATONAL GRAL. SAN MARTÍN”
(expte. 2241-U-11)**

Sr. Presidente: Concejal Laserna.

Sr. Laserna: Para que conste el voto negativo de nuestro bloque en este expediente.

Sr. Presidente: En consecuencia corresponde el archivo del expediente.

EXPEDIENTES Y NOTAS SOLICITADOS PARA SER CONSIDERADOS SIN DICTAMEN

- 19 -

**PROYECTO DE ORDENANZA
CONVALIDANDO CONVENIO
MARCO DE COLABORACIÓN C/ SCOUTS DE ARGENTINA
PARA DESARROLLAR POLÍTICAS EN BENEFICIO DE
LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD DE NUESTRA COMUNIDAD
(expte. 2096-D-2011)**

Sr. Presidente: En consideración proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo. Sírvanse marcar sus votos: aprobado.

- 20 -

**PROYECTO DE ORDENANZA
IMPLEMENTANDO MEDIDAS PARA CONSEGUIR UN TRATO
IGUALITARIO A PERSONAS DENOMINADAS CONFORME A SU
IDENTIDAD DE GÉNERO QUE ASISTEN A TODAS
LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES
(expte. 2224-D-2011)**

Sr. Presidente: En consideración proyecto de Ordenanza que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular, artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular.

- 21 -

**PROYECTO DE ORDENANZA
AUTORIZANDO AL D.E. A CELEBRAR UN CONVENIO CON EL**

**MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CON EL FIN DE LLEVAR CABO SISTEMA DE RESIDENCIAS PARA
PROFESIONALES EN LA ESPECIALIDAD DE TOCGINECOLOGÍA
Y LICENCIATURA EN OBSTETRICIA
(expte. 1006-D-2012)**

Sr. Presidente: En consideración proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo. Sírvanse marcar sus votos: aprobado.

-Siendo las 23:47 se retira el concejal Palacios.

- 22 -

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN
DECLARANDO DE INTERÉS LA OBRA TEATRAL "DON ARTURO
ILLIA" PROTAGONIZADA POR EL ACTOR LUIS BRANDONI
(expte. 1010-CJA-2012)**

Sr. Presidente: En consideración proyecto de Resolución que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular, artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular.

-Siendo las 23:48 ingresa el concejal Palacios.

- 23 -

**PROYECTO DE ORDENANZA
OTORGANDO LA DISTINCIÓN DE "VISITANTE NOTABLE"
AL SEÑOR HÉCTOR DE ROSAS, POR SU TRAYECTORIA
COMO INTÉRPRETE DEL TANGO-CANCIÓN
(expte. 1022-D-2012)**

Sr. Presidente: Concejal Laserna, tiene la palabra.

Sr. Laserna: Es para pedirle al concejal Javier Wollands, que nos ilustre de quién se trata, para los que no conocemos esta persona y poder conocer su trayectoria antes de reconocerlo.

Sr. Presidente: Concejal Wollands, tiene la palabra.

Sr. Wollands: Hector de Rosas es un cantante de tango de la década del '40, una persona conocida en el ambiente artístico, fue cantor de la orquesta de Piazzola y dicho por él mismo, uno de los mejores intérpretes que ha tenido la orquesta de Piazzola. Las nuevas generaciones por ahí no tienen la posibilidad, pero los viejos tangueros saben de su arte y va a estar en Mar del Plata, es docente, ejerce la docencia con los 85 años que tiene, entonces creímos meritorio rendirle un homenaje que es a pedido de la gente del tango de la ciudad de Mar del Plata.

Sr. Presidente: En consideración proyecto de Ordenanza que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular, artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular.

-Ante reclamos de la barra se pasa a un cuarto intermedio siendo las 23:48.

-Siendo la 1:11 se reanuda la sesión registrándose la ausencia del concejal Alcolea.

- 24 -

**PROYECTO DE ORDENANZA
FACULTANDO AL D.E. HASTA EL 15 DE MARZO DE 2012, A LA
ADECUACIÓN DE LA TARIFA DEL BOLETO DEL SERVICIO
PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO
DE PASAJEROS
(nota 7-NP-12)**

Sr. Presidente: Tiene la palabra el concejal Rosso.

Sr. Rosso: Para pedir con el despacho que consta en el expediente, que ha sufrido las modificaciones con respecto al despacho de Comisión, que se apruebe ese despacho, señor Presidente

Sr. Presidente: Se somete a consideración del Cuerpo, sírvanse votar los señores concejales: aprobado.

-Es la hora 1:18

María Eugenia Dicándilo
Secretaria

Ariel Ciano
Presidente

A P É N D I C E**Disposiciones Sancionadas****Ordenanzas:**

- O-15.025: Incorporando artículo 5º a la Ordenanza 20.395, referente al uso de la sal 100% libre de sodio en restaurantes, bares, confiterías, fast food, etc. (Sumario 5)
- O-15.026: Creando el "Programa de Atención y Asistencia para Personas sin Hogar", destinado a personas entre 18 y 60 años de edad que se encuentren en situación de exclusión social y permanezcan y/o pernocten en la vía pública. (Sumario 7)
- O-15.027: Convalidando Convenio Específico "Programa Federal de Integración Sociocomunitaria", cuyo objetivo es la construcción de 52 viviendas unifamiliares y su correspondiente infraestructura básica. (Sumario 8)
- O-15.028: Otorgando la distinción al "Compromiso Social" a UMASDECA. (Sumario 9)
- O-15.029: Modificando inciso b) del artículo 1º de la O-17478, referido a la ubicación de la parada de taxi de la calle San Lorenzo y Güemes. (Sumario 10)
- O-15.030: Transfiriendo a favor de la señora Patricia Moyano, propietaria del inmueble de la calle J. Acevedo 6719, el dominio del excedente fiscal lindero a la propiedad. (Sumario 11))
- O-15.031: Estimando los recursos y fijando el Presupuesto de Gastos para la Administración Central y Organismos Descentralizados para el año 2012 (Sumario 12)
- O-15.032: Ordenanza Complementaria de Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012. (Sumario 12)
- O-15.033: Reconociendo de legítimo abono y autorizando el pago a favor de un agente. (Sumario 13)
- O-15.034: Eximiendo del pago del canon correspondiente al año 2010 al señor Juan Sol, permisionario de un puesto en el Mercado de Pulgas de Plaza Rocha. (Sumario 14)
- O-15.035: Modificando el artículo 1º de la O-15974, referente a circulación de vehículos remolcados con publicidad en la vía pública. (Sumario 15)
- O-15.036: Modificando el recorrido de las líneas 571 y 573. (Sumario 16)
- O-15.037: Convalidando Convenio Marco de Colaboración c/ Scouts de Argentina para desarrollar políticas en beneficio de la niñez y la juventud de nuestra comunidad. (Sumario 19)
- O-15.038: Implementando medidas para conseguir un trato igualitario a personas denominadas conforme a su identidad de género que asisten a todas las dependencias municipales. (Sumario 20)
- O-15.039: Autorizando al D.E. a celebrar un convenio con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires con el fin de llevar cabo sistema de residencias para profesionales en la especialidad de Tocoginecología y Licenciatura en Obstetricia. (Sumario 21)
- O-15.040: Otorgando la distinción de "Visitante Notable" al Sr. Héctor De Rosas, por su trayectoria como intérprete del tango-canción. (Sumario 23))
- O-15.041: Facultando al Departamento Ejecutivo, hasta el 15 de marzo de 2012, a la adecuación de la tarifa del boleto del servicio público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros. (Sumario 24)

Resoluciones:

- R-3225: Declarando de Interés la obra teatral "Don Arturo Illia" protagonizada por el actor Luis Brandoni. (Sumario 22)

Decretos:

- D-1623: Convalidando el Decreto nº 358 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, mediante el cual se prorrogó la licencia del señor Concejal Eduardo Pezzati, desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2012 inclusive. (Sumario 17)

INSERCIONES

ORDENANZAS

- Sumario 5 -

FECHA DE SANCIÓN: 13 de enero de 2012**Nº DE REGISTRO** : O-15.025**EXPEDIENTE Nº** : 2204**LETRA** CJA**AÑO** 2011

ORDENANZA

Artículo 1º.- Incorporase a la Ordenanza nº 20395 que establece que en los comercios destinados a la venta de comidas debe haber en cada mesa un salero con sal 100% libre de sodio, el siguiente artículo:

“**Artículo 5º.-** Las infracciones a las disposiciones de la presente serán sancionadas de la siguiente manera:

a) En la primera oportunidad: Apercibimiento.

b) En caso de reincidencia: Con una multa que se determinará entre la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-) y PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).”

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 7 -

FECHA DE SANCIÓN: 13 de enero de 2012**Nº DE REGISTRO** : O-15.026**EXPEDIENTE Nº** : 2218**LETRA** D**AÑO** 2009

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, el “Programa de Atención y Asistencia para Personas sin Hogar”. El mismo estará destinado a personas que no registren cobertura de otras áreas programáticas de dicha Secretaría, que tengan entre 18 y 60 años de edad, se encuentren en situación de exclusión social y permanezcan y/o pernecten en la vía pública.

Artículo 2º.- Son objetivos del Programa creado por el artículo anterior:

- Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas sin hogar, de ambos sexos y promoviendo su plena integración social.
- Brindar asistencia social, médica, psicológica y asesoramiento jurídico a las personas incluidas en el presente Programa.
- Disponer lugares de acogimiento para personas adultas sin hogar.
- Favorecer y promover el trabajo entre las redes sociales que desarrollan acciones vinculadas a esta problemática.
- Articular acciones con las diferentes redes sociales comunitarias existentes.
- Generar convenios específicos con las organizaciones que desarrollan acciones similares en la ciudad.

Artículo 3º.- El Municipio dispondrá de un único servicio social para la implementación del presente Programa, de carácter permanente y responsable de la recepción de denuncias, relevamiento, detección, empadronamiento, derivación para asistencia alimentaria, psicológica, jurídica, médica y habitacional transitoria y del seguimiento social hasta alcanzar el mayor nivel de reinserción social posible en cada caso.

Artículo 4º.- El servicio creado en el artículo anterior funcionará todos los días del año, durante las veinticuatro horas, y deberá contar, al menos con los siguientes recursos:

- Una línea telefónica gratuita dependiente de la Secretaría para la recepción de denuncias.
- Un móvil adecuado para el transporte de personas.
- Bienes de capital e insumos necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- Un equipo técnico interdisciplinario, con operadores que cubran la atención de 24 horas. Asimismo, deberá contar con un responsable administrativo y personal capacitado para la atención telefónica.

La Secretaría de Salud asignará un Centro de Salud de referencia para la atención sanitaria de las personas alcanzadas por el Programa.

Artículo 5º.- A los efectos del cumplimiento de la presente las dependencias municipales, Entes Descentralizados y Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado darán, en la medida de sus posibilidades, atención prioritaria a los requerimientos y gestiones vinculadas con el Programa.

Artículo 6º.- El Departamento Ejecutivo realizará las previsiones presupuestarias necesarias para el funcionamiento del “Programa de Atención y Asistencia para Personas sin Hogar” y de las acciones que por él se generen.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 8 -

FECHA DE SANCIÓN: 13 de enero de 2012

Nº DE REGISTRO : O-15.027

EXPEDIENTE Nº : 2095

LETRA D

AÑO 2011

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalidase el Convenio Específico “Programa Federal de Integración Sociocomunitaria”, suscripto por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Gral. Pueyrredon, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, cuyo objetivo es la construcción de cincuenta y dos (52) viviendas unifamiliares y su correspondiente infraestructura básica a emplazarse en tierras de dominio municipal, en el ejido urbano de la ciudad de Mar del Plata y cuya ejecución será emprendida por Cooperativas de Trabajo contratadas para tal fin.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Nota: El Anexo I a que hace referencia la presente, se encuentra, para su consulta, inserto en el expediente 2095-D-11.

- Sumario 9 -

FECHA DE SANCIÓN: 13 de enero de 2012

Nº DE REGISTRO : O-15.028

EXPEDIENTE Nº : 2136

LETRA V

AÑO 2011

FUNDAMENTOS

La Unión Marplatense de Acción Social por los Derechos del Ciego y del Ambliope (U.M.A.S.DE.C.A) fue creada en la ciudad de Mar del Plata el 15 de noviembre de 1981, por un grupo de personas con discapacidad visual que consideró importante el trabajo conjunto para el logro de metas comunes.

Tiene como principales objetivos:

- Realizar como entidad de bien público una labor fecunda en beneficio del bienestar general de las personas ciegas y disminuidas visuales, encaminando su acción a poner en ejercicio las distintas capacidades de estas personas dentro de la sociedad.
- Proponer el mejoramiento intelectual y cultural de sus asociados.
- Promover una debida educación e información a la comunidad para la adecuada comprensión y la aceptación de los ciegos y disminuidos visuales dentro del ambiente social.
- Propender a la rehabilitación e integración de las personas con discapacidad visual;
- Trabajar en conjunto con las distintas instituciones oficiales, municipales, provinciales y nacionales para dar solución a los distintos problemas que afectan directa e indirectamente a las personas con discapacidad visual.

Por decisión de sus fundadores el Estatuto Social prevé que la Comisión Directiva esté conformada por más del cincuenta por ciento de miembros con discapacidad visual, en la convicción que el trabajo institucional, permite a su vez el desarrollo de su persona y su plena inserción como miembro útil y productivo de la comunidad.

Adquiere su propia sede en el año 1988 y obtiene su personería jurídica en 1991. Posteriormente, mediante la presentación de un proyecto ante la Unidad Ejecutora del Fondo de la Ley del Cheque, obtuvo su sede actual, en el año 2000, que se encuentra ubicada en la calle Entre Ríos 2828 de la ciudad de Mar del Plata.

Desde su fundación hasta la fecha ha trabajado activamente en diversas actividades de orden nacional e internacional, teniendo participación en la Comisión Directiva de la Federación Argentina de Instituciones de Ciegos y Ambliopes (F.A.I.C.A.), desde su fundación, en el año 1986, a la fecha.

A lo largo de todos estos años, la preocupación primordial fue el abordaje de la problemática de la discapacidad visual en todos sus aspectos y el ofrecer a sus asociados espacios de crecimiento y formación.

Con tal motivo se brindaron distintos cursos y talleres de capacitación. Estas actividades fueron evolucionando de acuerdo a la demanda de los participantes, quienes manifestaban la necesidad de desarrollar un trabajo más sistemático que apuntara a la rehabilitación básica.

Esta realidad institucional sumada a las necesidades de la comunidad del Distrito de General Pueyrredon y zonas de influencia, en donde no existía un lugar al que pudieran recurrir las personas que adquirirían algún grado de discapacidad visual a lo largo de la vida, determinaron la decisión de crear un Centro de Rehabilitación para jóvenes y adultos discapacitados, el cual comenzó a funcionar en el mes de abril de 1998 y pudo formalizarse, en cuanto a la prestación del servicio, una vez que se trasladó la sede al nuevo edificio en el mes de agosto del año 2000.

En la búsqueda de respuestas a las necesidades que produce la discapacidad visual, la entidad ha recorrido diversos caminos en áreas tales como legislación, inserción laboral, recreación y cultura, etc. Su labor como institución señera en el país hizo que forme parte importante en la creación de la Unión Latinoamericana de Ciegos, fundada en nuestra ciudad en el año

1985 y ha sido anfitriona de diversas actividades nacionales e internacionales destinadas tanto a dirigentes como a profesionales que trabajan para las personas con discapacidad visual.

Se han rehabilitado en su sede más de 200 personas de Mar del Plata y la zona. En la actualidad se rehabilitan 35 y unas 18 en el centro de actividades recreativas. Es el único Centro de Rehabilitación para discapacidad visual con categorización nacional en la Provincia de Buenos Aires, siendo así el más importante de la región. Dentro de las actividades que desarrolla se encuentra la enseñanza de: braille, informática, educación física, orientación y movilidad, avd, baja visión, cerámica, teatro, yoga, folklore, manualidades, taller de activación cognitiva.

Por ello el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon considera oportuno reconocer el compromiso social demostrado a lo largo de treinta años de trayectoria a Unión Marplatense de Acción Social por los Derechos del Ciego y del Ambliope.

ORDENANZA

Artículo 1º.- Otórgase la distinción al “Compromiso Social” a la Unión Marplatense de Acción Social por los Derechos del Ciego y Ambliope (U.M.A.S.DE.C.A.), que desde hace 30 años demuestra su solidaridad en la mejora de la calidad de vida y rehabilitación de las personas con dificultades visuales.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente a los directivos de la Institución distinguida en el artículo anterior, en fecha y lugar a determinar por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 10 -

FECHA DE SANCIÓN: 13 de enero de 2012

Nº DE REGISTRO : O-15.029

EXPEDIENTE Nº : 2164

LETRA D

AÑO 2011

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el inciso b) del artículo 1º de la Ordenanza nº 17.478, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1º.**- Autorízase la instalación de dos (2) espacios de estacionamiento fijo con rotación libre para automóviles de alquiler con taxímetro en los siguientes lugares:

.....

b) Sobre la acera de los números impares de la calle San Lorenzo y su intersección con calle Güemes, con una longitud de quince (15) metros y capacidad para tres (3) unidades.”

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 11 -

FECHA DE SANCIÓN: 13 de enero de 2012

Nº DE REGISTRO : O-15.030

EXPEDIENTE Nº : 2171

LETRA D

AÑO 2011

ORDENANZA

Artículo 1º.- Transfiérese a favor de la señora Patricia Cleofé Moyano, en su carácter de propietaria del inmueble ubicado en la calle J. Acevedo 6719 de la ciudad de Mar del Plata, el dominio del excedente fiscal lindero a la propiedad con frente a la calle J. Acevedo, entre Torre de Vera y Aragón y Martínez Zubiria, determinado en el Plano nº 45-200-2009 y designado catastralmente como: Circunscripción VI – Sección A – Chacra 7 – Manzana 7q Parcela 14 b, con una superficie total de 82.94 m2, cuya titularidad la ejerce conforme las previsiones de la Ley 9533.

Artículo 2º.- Déjase establecido que la escritura traslativa de dominio se efectuará mediante intervención del escribano que la beneficiaria designe, quedando a su cargo los gastos y honorarios que demande la misma.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 12 -

FECHA DE SANCIÓN: 13 de enero de 2012

Nº DE REGISTRO : O-15.031

EXPEDIENTE Nº : 2213

LETRA D

AÑO 2011

ORDENANZA

Artículo 1º .- Estímase en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CUATRO CON 73/100 (\$1.850.395.064,73), los recursos destinados a la financiación del Presupuesto General de Erogaciones de la Administración Central, del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, del Ente Municipal de Obras y Servicios Urbanos, del Ente Municipal de Turismo y del Ente Municipal de Deportes y Recreación que regirá para el Ejercicio Financiero 2012, de acuerdo con el detalle obrante en los siguientes anexos:

- Anexo I - Cálculo de Recursos de la Administración Central.
- Anexo III - Cálculo de Recursos del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público
- Anexo V – Cálculo de Recursos del Ente Municipal de Obras y Servicios Urbanos.
- Anexo VII - Cálculo de Recursos del Ente Municipal de Turismo.
- Anexo IX - Cálculo de Recursos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

Artículo 2º .- Fijase en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CUATRO CON 73/100 (\$1.850.395.064,73), el Presupuesto General de Erogaciones de la Administración Central (Anexo II), del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (Anexo IV), del Ente Municipal de Obras y Servicios Urbanos (Anexo VI), del Ente Municipal de Turismo (Anexo VIII) y del Ente Municipal de Deportes y Recreación (Anexo X) que regirá para el Ejercicio Financiero 2011.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Nota: Los Anexos a que hacen referencia la presente se encuentran, para su consulta, insertos en el expediente 2213-D-11.

- Sumario 12

FECHA DE SANCIÓN: 13 de enero de 2012

Nº DE REGISTRO : O-15.032

EXPEDIENTE Nº : 2213

LETRA D

AÑO 2011

ORDENANZA

Artículo 1º.- Fijase a partir del 1º de enero de 2012 en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 3.233,21) el sueldo básico de la categoría inferior del Grupo Ocupacional Administrativo, para los agentes municipales mayores de 18 años de edad que cumplan el horario de cuarenta horas semanales de la Administración Municipal.

Artículo 2º.- Fijanse a partir del 1º de enero de 2012 las siguientes remuneraciones para el personal titular de cargos electivos, secretarios, subsecretarios, directores generales, cuerpo de asesores y otros funcionarios incluidos dentro de la Planta de Personal Superior:

Intendente Municipal	dieciséis (16)	sueldos básicos - artículo 1º
Secretario Municipal	nueve (9)	sueldos básicos - artículo 1º
Presidente Ente Descentralizado	nueve (9)	sueldos básicos - artículo 1º
Subsecretario Municipal	siete (7)	sueldos básicos - artículo 1º
Delegado Municipal	siete (7)	sueldos básicos - artículo 1º
Vicepresidente Ente Descentraliz.	siete (7)	sueldos básicos - artículo 1º
Director Ejecutivo Ente Descent.	siete (7)	sueldos básicos - artículo 1º
Procurador Municipal	siete (7)	sueldos básicos - artículo 1º
Director Orquesta Sinfónica	seis (6)	sueldos básicos - artículo 1º
Director Banda de Música	cinco (5)	sueldos básicos - artículo 1º
Director General	cinco (5)	sueldos básicos - artículo 1º
Director Orquesta Mpal. de Tango	cinco (5)	sueldos básicos - artículo 1º
Secretario del H.C.D	cinco (5)	sueldos básicos - artículo 1º
Subprocurador Municipal	cinco (5)	sueldos básicos - artículo 1º
Defensor del Pueblo Titular	cinco (5)	sueldos básicos - artículo 1º
Defensor del Pueblo Adjunto	cuatro (4)	sueldos básicos - artículo 1º
Director Coordinador Jurídico	cuatro (4)	sueldos básicos - artículo 1º
Director Coordinador	dos con cincuenta (2,50)	sueldos básicos- artículo 1º
Gerente Coordinador	dos con cincuenta (2,50)	sueldos básicos- artículo 1º
Coordinador Adm. Def. Pueblo	uno con cincuenta (1,50)	sueldos básicos - artículo 1º

Artículo 3°.- Fijanse a partir del 1° de enero de 2012 para el personal cuya remoción esté prevista por régimen especial en leyes que establezcan procedimientos determinados, las siguientes remuneraciones:

Contador General	nueve	(9)	sueldos básicos - artículo 1°
Juez de Faltas	siete	(7)	sueldos básicos - artículo 1°
Tesorero Municipal	seis	(6)	sueldos básicos - artículo 1°
Contador Ente Descentralizado	seis	(6)	sueldos básicos - artículo 1°
Subcontador Municipal	cinco	(5)	sueldos básicos - artículo 1°
Director General de Contrataciones	cinco	(5)	sueldos básicos - artículo 1°
Tesorero Ente Descentralizado	tres con setenta y cinco (3,75)		sueldos básicos - artículo 1°
Jefe Compras Ente Descentralizado	tres con setenta y cinco (3,75)		sueldos básicos - artículo 1°

Artículo 4°.- Fijanse para el personal que se desempeña en el sistema de seguridad en playas los siguientes sueldos básicos y régimen horario:

Guardavida de playa: con 42 horas semanales, los básicos que se detallan en atención a los años de experiencia de cada agente:

Grupo	Básico
I	9.620,16
II	9.915,83
III	10.211,51
IV	10.507,21
V	10.802,90
VI	11.098,60
VII	11.394,30
VIII	11.689,99
IX	11.985,69
X	12.281,39
XI	12.577,09
XII	12.872,79
XIII	13.168,49
XIV	13.464,19
XV	13.759,89
XVI	14.055,59
XVII	14.351,29
XVIII	14.646,99
XIX	14.942,69
XX	15.238,39
XXI	15.534,09
XXII	15.829,79
XXIII	16.125,49
XXIV	16.421,19
XXV	16.716,89
XXVI	17.012,59

Jefe de Sector: con 48 horas semanales, los básicos que se detallan en atención a los años de experiencia de cada agente:

Jefe de Operativo Sector Norte/Sur: con 48 horas semanales, los básicos que se detallan en atención a los años de experiencia de cada agente:

Grupo	Básico
I	13.622,50
II	14.348,35
III	14.711,30
IV	15.437,14
V	16.162,98
VI	16.888,81
VII	17.614,66
VIII	18.340,50
IX	19.066,34
X	19.792,18
XI	20.518,03
XII	20.880,95

Jefe Único del Operativo de Seguridad en Playas: con 48 horas semanales, los básicos que se detallan en atención a los años de experiencia del agente:

Grupo	Básico
I	17.249,38
II	19.230,45
III	21.211,50

IV	22.796,34
----	-----------

Coordinador General Operativo de Seguridad en Playas: con 48 horas semanales, los básicos que se detallan en atención a los años de experiencia del agente:

Grupo	Básico
I	15.615,73
II	18.111,86
III	20.191,96
IV	22.272,08
V	23.936,16

A los fines de determinar en qué grupo debe encasillarse un determinado agente, el Departamento Ejecutivo deberá tomar en cuenta únicamente la experiencia que como guardavidas acredite el susodicho agente en el orden municipal, provincial y/o nacional.

Dichos sueldos básicos comprenden no sólo las obligaciones emergentes que por Decreto Reglamentario disponga el Departamento Ejecutivo para cada uno de los puestos, sino también la compensación por la privación de licencias higiénicas que en razón de sus servicios se ven impedidos de gozar (por ejemplo: feriados, francos semanales, etc.) como así también las compensaciones por trabajo riesgoso. Este básico no comprende sueldo anual complementario y vacaciones.

En el caso de los Guardavidas de Playa, cuyo lugar de prestación de tareas se encuentra en balnearios ubicados entre el Faro y el límite costero sur del Partido y simultáneamente, la distancia entre dicho lugar y el domicilio del mismo sea mayor a treinta (30) cuadras se abonará en concepto de compensación por gastos de viáticos el equivalente a dos (2) tarifas de transporte de pasajeros por día efectivo de prestación.

Artículo 5°.- Establécese por la temporada 2011/2012, una compensación en concepto de reembolso por uso de indumentaria al personal que se desempeña en el Sistema de Seguridad en Playas durante dicho lapso.

Artículo 6°.- Fijase el valor de la hora semanal para el personal que se desempeña en el Programa Educativo No Formal en un cinco por ciento (5%) del sueldo básico de la categoría inferior del Grupo Ocupacional Administrativo con módulo de cuarenta (40) horas semanales -fijado en el artículo 1° de la presente ordenanza-.

Artículo 7°.- Fijase en concepto de Bonificación por Antigüedad la siguiente escala:

Categoría 1 a 16: 3% sobre el sueldo básico por cada año de servicio.

Categoría 17 a 23: 2,5% sobre el sueldo básico por cada año de servicio.

Categoría 24: 2% sobre el sueldo básico por cada año de servicio.

Resto del personal municipal (excepto cargos electivos y personal de bloque): 2% sobre el sueldo básico por cada año de servicio.

En todos estos casos se aplicará lo establecido, con las limitaciones del artículo 19° inciso b) de la Ley N° 11.757.

Para el personal municipal comprendido en el artículo 2° se contempla el pago de la antigüedad municipal exclusivamente.

Quien desempeñe funciones en los bloques políticos del Honorable Concejo Deliberante reteniendo un cargo de la planta de personal permanente, continuará percibiendo la Bonificación por Antigüedad por cada año de servicio como personal de planta permanente de la Municipalidad, exclusivamente.

Artículo 8°.- El agente que deba cumplir tareas que excedan el horario normal será retribuido en forma directamente proporcional al sueldo básico que tenga fijado y a su jornada habitual de trabajo, conforme a un incremento del cincuenta por ciento (50%) por cada hora que exceda la misma. Las tareas realizadas durante los días sábados serán retribuidas con un incremento del cincuenta por ciento (50%). Por las horas trabajadas durante los días domingos, no laborales y feriados nacionales, se abonará un incremento del cien por ciento (100%). Se excluyen de las disposiciones del presente artículo a los agentes del grupo ocupacional jerárquico.

Artículo 9°.- Trabajo por Prestaciones: Modalidad Prestacional de acuerdo con el artículo 10° inciso a) del Decreto N° 700/96 y futuras modificaciones.

Artículo 10°.- Trabajo por Equipos: Modalidad Prestacional de acuerdo con el artículo 10° inciso b) del Decreto N° 700/96 y futuras modificaciones.

Artículo 11°.- Jornada Extralaboral: Modalidad Prestacional de acuerdo con el artículo 10° inciso c) del Decreto N° 700/96 y futuras modificaciones.

Artículo 12°.- Jornada Prolongada: Modalidad Prestacional de acuerdo con el artículo 10° inciso d) del Decreto N° 700/96 y futuras modificaciones.

Artículo 13°.- El Adicional por Veinticinco (25) Años de Servicio se abonará a aquellos agentes que en el transcurso del año cumplan dicha antigüedad en la comuna y consiste en el pago de una bonificación equivalente al total nominal de las

remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior. Para el personal que revista en el Escalafón Docente sólo cabe contemplar para su cómputo monetario, el mejor cargo (remunerativo) de revista que posea en el año en que se acredita el aniversario. Asimismo el Adicional por Treinta (30) Años de Servicio se abonará al personal en las condiciones establecidas en el artículo 19° - inciso f) de la Ley N° 11.757.

Artículo 14°.- Fijase en hasta el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico de las respectivas categorías el adicional por Actividad Crítica otorgado cuando, por razones de escasez de personal competente, se comprobare que existen serias dificultades para la cobertura de los cargos. El presente beneficio persistirá en tanto subsistan las causales que dieron origen a las dificultades señaladas. El Departamento Ejecutivo podrá extender el presente adicional al Personal Jerárquico, a condición de que el mismo fuere otorgado al personal a su cargo.

Artículo 15°.- La bonificación por Dedicación Exclusiva se abonará al personal directivo docente de acuerdo a lo establecido en el artículo 84° inciso f) de la Ordenanza N° 17.769, que por razones de servicio deba cumplir en forma habitual tareas fuera del horario normal de la Administración efectivamente comprobadas, la cual no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del agente.

Artículo 16°.- Fijase para los agentes municipales, personal superior y personal de bloques políticos del Departamento Deliberativo, los conceptos y montos en materia de asignaciones familiares que en cada caso establezca el Gobierno Nacional.

Artículo 17°.- El suplemento por Mayor Función -Reemplazos- se abonará a aquellos agentes que se desempeñen en puestos de mayor función reemplazando a los siguientes Funcionarios de Ley: Contador General, Director General de Contrataciones, Tesorero Municipal y Contador, Tesorero y Jefe de Compras de Entes Descentralizados, debiendo abonarse la diferencia de haberes que le corresponda por jerarquía, a partir del primer día que desempeñó dicha función.

Artículo 18°.- El suplemento por Garantía Salarial se abonará al personal Docente Municipal, conforme lo dispongan normas provinciales o municipales, como así también podrá utilizarse respecto de todos los agentes municipales, para preservar en forma transitoria el total de su retribución cuando por modificaciones en el régimen de su retribución básica, bonificaciones y/o compensaciones y/o suplementos, se produzca una disminución en los valores nominales de las mismas y se resuelva preservarla, en todos los casos deberá ser absorbida por futuros aumentos salariales, sean estos de carácter remunerativo o no, e incida o no en el sueldo básico.

Artículo 19°.- El suplemento por Licencias no Gozadas se abonará solamente al personal que ha cesado en sus funciones en los casos y con las modalidades establecidas en la Ley N° 11.757.

Artículo 20°.- La bonificación por Disponibilidad se abonará al personal de la Defensoría del Pueblo del Honorable Concejo Deliberante (excepto al personal administrativo de los Bloques Políticos) y del Departamento Ejecutivo, incluyendo al Personal Superior y Funcionarios de Ley.

Se determinará por aplicación de un porcentaje sobre las remuneraciones mensuales que el agente perciba por todo concepto, con excepción del salario familiar, para el caso del personal del H.C.D.. Respecto de los agentes del Departamento Ejecutivo, este adicional será de hasta el 50% del sueldo básico respectivo.

El presente resulta en su otorgamiento incompatible con la compensación por la realización de tareas que excedan el régimen de treinta y cinco (35) horas semanales, sea que dichas tareas se retribuyan en el básico o mediante cualquier tipo de bonificación (o similar), a excepción del personal de la Dirección General Secretaría Privada del Señor Intendente Municipal -sus dependencias directas-, personal técnico y profesional afectado al Proyecto GIS-Bristol Decreto N° 1499/05 y al Plan Estratégico Mar del Plata, personal de la Defensoría del Pueblo y el personal dependiente de la Secretaría de Cultura que se encuentre afectado directamente a las funciones de:

- a) ejecución administrativo-contable y recaudatoria, de contratos de bordereaux a realizarse en el Teatro Colón,
- b) atención al público en instalaciones del Museo Villa Victoria, y
- c) mantenimiento en instalaciones del Centro Cultural Juan Martín de Pueyrredon.

Artículo 21°.- La bonificación por Uso de Instrumento se abonará a los agentes municipales que se desempeñen en el Grupo Ocupacional Músico, por cada instrumento diferente que el agente deba aportar hasta un máximo de tres (3). Por tal concepto percibirá el treinta por ciento (30%) de la remuneración básica del Músico de Segunda Categoría de Fila Orquesta Sinfónica o de la correspondiente al Músico de Fila Banda de Música, según corresponda a su situación de revista (Nivel 17 del Nomenclador de Cargos vigente) para el régimen de treinta y cinco (35) horas semanales.

Artículo 22°.- La bonificación por Tarea Riesgosa se abonará a aquellos agentes que se desempeñen en tareas en las que se evidencie la vinculación de las labores con el riesgo, y al Personal Jerárquico del cual dependen, de acuerdo con lo establecido en los incisos siguientes. El monto a percibirse por tal concepto se liquidará sobre la base de porcentajes del sueldo básico correspondiente al Obrero con 44 hs. semanales, teniendo en cuenta la naturaleza de las labores desarrolladas por el beneficiario y conforme a la siguiente escala:

- a) Los agentes que se desempeñen en las tareas de cremación, reducción y manipuleo de cadáveres en las morgues de los cementerios, el diez por ciento (10%).-

b) El personal que desarrolle tareas de Asistente Social (dentro de los grupos ocupacionales Técnico y Profesional); el personal de la Dirección de Promoción Social y Comunitaria, el personal de la Dirección Discapacidad, el personal de la Dirección de Adultos Mayores, el personal de la Dirección de la Mujer, el personal de la Dirección Niñez y Juventud (Secretaría de Desarrollo Social); el personal de la Dirección Social de Vivienda (Secretaría de Planeamiento Urbano), hasta el cincuenta por ciento (50%); a criterio del Departamento Ejecutivo, teniendo en cuenta las características de las tareas a desempeñar; con excepción de aquellos agentes municipales que perciban alguna de las siguientes bonificaciones:

- 1) Adicional por Actividad Crítica
- 2) Bonificación por Lugares de Internación
- 3) Bonificación Atención Especial de Menores

c) El personal del Departamento de Alumbrado Público e Instalaciones Complementarias afectado permanentemente a tareas de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público; el personal que realiza el mantenimiento de letreros luminosos y columnas de alumbrado en el Estadio José María Minella, los trabajadores de los diversos escenarios deportivos del EMDER – sujeto a reglamentación por parte de dicho Ente - y el personal de la División Mayordomía que realiza en forma permanente tareas de reparación y mantenimiento de equipos e instalaciones eléctricas, el veinticinco por ciento (25%).

d) El personal que desempeñe funciones específicas de fiscalización del servicio en las áreas de señalamiento luminoso y no luminoso, el veinticinco por ciento (25%).

e) El personal del Departamento Operativo de Tránsito de la Dirección Operativa de Tránsito de la Dirección General de Tránsito que desarrolla tareas en la vía pública, el treinta y cinco por ciento (35%).

f) El personal que desarrolle tareas de inspección en el Departamento de Protección de Derechos de la Niñez, hasta el cincuenta por ciento (50%).

g) El personal de la Secretaría de Salud que se desempeñe en ámbitos no declarados insalubres, el cincuenta por ciento (50%).-

h) El personal profesional y aquellos agentes designados en cargos no profesionales que cumplen la función de "acompañantes terapéuticos" dependientes del Departamento Salud Mental y la División Atención de la Salud Mental, el cincuenta por ciento (50%).

i) El personal que se desempeñe en los Departamentos de Espacios Verdes, Servicios Generales y Cuerpo de Guardaparques, el veinticinco por ciento (25%).

j) El personal dependiente del Departamento Choferes Departamento Ejecutivo, el treinta por ciento (30%).

k) El personal afectado a la sala de máquinas del Departamento Operativo y Mantenimiento Natatorio Olímpico "Alberto Zorrilla", el veinte por ciento (20%).

l) El personal que cumple funciones de inspección (Inspectores de Transporte y Examinadores de Licencias de Conductor), el treinta y cinco por ciento (35%).

m) El personal que cumple funciones de inspección y clausura en la Subsecretaría de Control, el treinta y cinco por ciento (35%).

n) El personal que cumple funciones de inspección, dependiente de la Delegación Puerto, Delegación Batán, Delegación Sierra de los Padres y la Peregrina, Delegación Norte, División Notificaciones y Mandamientos de la Dirección de Administración y del Departamento Control de Prestaciones Privadas del E.N.O.S.Ur., el treinta y cinco por ciento (35%).

ñ) El personal que se desempeñe en el Departamento Servicios Delegación Puerto, el Departamento Servicios y Mantenimiento Delegación Sierra de los Padres, el Departamento Servicios Delegación Norte y la División Servicios Delegación Batán, el veinticinco por ciento (25%).

Artículo 23º.- La bonificación por Insalubridad se abonará al personal que desarrolle su actividad en ambientes declarados insalubres por la autoridad de aplicación, cuyo trabajo tenga que ver específicamente con el manipuleo o control de elementos tóxicos o permanencia en lugares en los cuales aún habiéndose prevenido y adoptado todas las condiciones de seguridad e higiene laboral, sigue manifestándose la existencia de factores agresivos de naturaleza química, física, etc. El monto a percibirse por este concepto será del cuarenta por ciento (40%) del sueldo básico del Obrero con 44 hs. semanales.

Artículo 24º.- Los agentes que desarrollen tareas en ámbitos declarados insalubres por autoridad de aplicación, ingresados con anterioridad al 1º de enero del 2007, percibirán sus haberes en función del módulo horario en que se hallen designados y no podrán ser designados en cargos de mayor módulo horario. El personal que se incorpore a partir de la fecha indicada, por

ningún concepto podrá ser designado en un módulo horario distinto al que le corresponda cumplir según las normativas que le sean de aplicación.-

Artículo 25°.- A los agentes que desarrollan Tareas Nocturnas se les adicionará a los efectos del pago mensual de sus haberes, ocho (8) minutos por cada hora trabajada en esas condiciones, con excepción del personal que esté afectado a las tareas del Estacionamiento Medido en la vía pública.

Artículo 26°.- La bonificación por Enseñanza Inicial se abonará al personal docente con cargo que preste servicios en Jardines de Infantes, percibiendo por tal concepto el treinta y uno por ciento (31%) del sueldo básico de Preceptor de Enseñanza Inicial, excepto los docentes comprendidos en el artículo 28° de la presente.

Artículo 27°.- La bonificación por Ubicación se abonará al personal docente que preste servicios en establecimientos reconocidos y clasificados por la Provincia de Buenos Aires, percibiendo por tal concepto los porcentajes que a continuación se detallan, conforme lo dispuesto por la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada (D.I.P.R.E.G.E.P.):

Normal	0% sobre el sueldo básico del agente
Desfavorable I	30% sobre el sueldo básico del agente
Desfavorable II	60% sobre el sueldo básico del agente
Desfavorable III	90% sobre el sueldo básico del agente
Desfavorable IV	100% sobre el sueldo básico del agente
Desfavorable V	120% sobre el sueldo básico del agente

Los establecimientos no subvencionados ubicados fuera del ejido urbano en los términos de la Ordenanza N° 17.769, percibirán por este concepto el treinta por ciento (30%) sobre el sueldo básico.

Asimismo facúltase al Departamento Ejecutivo a continuar con el pago del presente beneficio, en orden a preservar la equidad compensatoria en aquellas circunstancias en que el Departamento Ejecutivo Provincial reduzca o elimine la presente.

Artículo 28°.- La bonificación por Función Diferenciada se abonará al personal docente con cargo comprendido dentro del régimen de la Modalidad Psicológica Comunitaria y Pedagogía Social que cuente con título habilitante para tal fin, percibiendo por la misma el treinta y nueve por ciento (39%) del sueldo básico correspondiente al sueldo básico de Preceptor de Enseñanza Inicial.

Artículo 29°.- La bonificación 1er. y 2do. Ciclo Escuela Primaria se otorgará al Personal Docente con cargo perteneciente al 1er. y 2do. Ciclo (1° a 6° año) de la Enseñanza Primaria, percibiendo por la misma el treinta y uno por ciento (31%) del sueldo básico de Preceptor Enseñanza Inicial, quedando excluidas del beneficio las horas cátedra.

Artículo 30°.- La Bonificación Directivos 3er. Ciclo E.G.B. será otorgada a los directores y vicedirectores del tercer ciclo de la Enseñanza General Básica – E.G.B., conforme a lo establecido por la Resolución N° 6786 – Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 31°.- La Bonificación Preceptores Escuela Secundaria será otorgada al personal docente que reviste en el cargo de preceptor, correspondiente al Nivel Secundario, con carácter remunerativo y no bonificable, percibiendo por la misma el veinte por ciento (20%) del sueldo básico de Preceptor Enseñanza Inicial.

Artículo 32°.- La retribución mensual de cada uno de los cargos del escalafón docente municipal será equivalente a la asignada para el personal docente de la Provincia de Buenos Aires. En ningún caso el sueldo del maestro de año, sección y/o especial podrá ser inferior al nivel 8 del escalafón municipal. De la diferencia entre el sueldo y bonificaciones establecidas con carácter general por la Provincia de Buenos Aires y el mencionado nivel 8, surgirá una bonificación que será abonada a la totalidad de los cargos del escalafón docente municipal, excepto en el caso de preceptores y profesores horas cátedra en cuyo caso la bonificación será liquidada proporcionalmente. Esta Bonificación Especial Docente tendrá el carácter de remunerativa y no bonificable.

Artículo 33°.- Bonificación –Decreto N° 3.121/07 (P.B.A.)-, que se otorga al personal docente de la Administración Central y el EMDER, a partir del 1° de enero de 2008, con carácter remunerativo y no bonificable, que resulta de aplicar el porcentaje de antigüedad reconocido a cada agente, a la bonificación fijada por el artículo 4° del Decreto N°444/2007 (P.B.A.).

Artículo 34°.- La compensación por Uso de Vehículo Particular se abonará a aquellos agentes que encuadren dentro de los términos previstos en el Decreto N° 771/06 o de otra reglamentación que a tal efecto dicte el Departamento Ejecutivo.

Artículo 35°.- Establécese una bonificación por Funciones Transitorias de Cajeros o Recaudadores para aquellos agentes que por razones de servicio desempeñen transitoriamente funciones de Cajero o Recaudador, percibiendo por tal concepto la diferencia entre los sueldos básicos de su categoría de revista y la que determine el escalafón para el nivel de Cajero o Recaudador. Dicha diferencia resultante se liquidará en forma proporcional a los días trabajados.

Artículo 36°.- El personal que se desempeñe como Cajero o que habitualmente maneje fondos o valores, percibirá un adicional en concepto de Fallo de Caja.

Cuando durante un período continuado superior a los treinta (30) días corridos, realice tareas que no impliquen manejos de fondos o valores aún cuando permanezca actuando en la misma dependencia, no se abonará dicho adicional.

El adicional se establecerá sobre la base de un porcentaje aplicado al sueldo básico de la categoría de Técnico IV con treinta y cinco (35) horas semanales, conforme la siguiente escala:

- a) Aquellos agentes que se encuentren directamente a cargo de la atención al público en las distintas cajas habilitadas al efecto, el treinta por ciento (30%).
- b) Aquellos agentes no comprendidos en el inciso anterior que realicen tareas que impliquen manejo de fondos, el quince por ciento (15%).
- c) El personal responsable de las Cajas Chicas y el personal del Departamento Inspección de Tránsito afectado a la recepción de fondos originados por el acarreo de vehículos infraccionados en la vía pública, el dos por ciento (2%), con excepción del personal que esté afectado a las tareas del Estacionamiento Medido en la vía pública.
- d) El titular de la Tesorería Municipal percibirá por este concepto el porcentaje establecido en el inciso b).

Artículo 37°.- El adicional por Título se abonará en los siguientes casos:

- a) El personal que posea título secundario o su equivalente y terciario, tendrá derecho a percibir una suma equivalente al tres por ciento (3%) del sueldo básico correspondiente al nivel 21 del Nomenclador de Cargos vigente para el régimen de treinta y cinco (35) horas semanales.
- b) Los títulos oficiales correspondientes a cursos intermedios de títulos secundarios, darán derecho a una retribución proporcional a la escala a que se alude precedentemente en función a los años de estudio.
- c) El personal que posea títulos universitarios, tendrá derecho a percibir una suma equivalente al siete por ciento (7%) del sueldo básico correspondiente al nivel 21 del Nomenclador de Cargos vigente para el régimen de treinta y cinco (35) horas semanales.

No se abonará la presente bonificación al personal que ha sido designado en razón del título que lo habilite a ejercer la función que desempeña.

Quien desempeñe funciones contempladas en los artículos 2º y 3º de la presente, y retenga un cargo de planta permanente continuará percibiendo el adicional con la restricción indicada en el párrafo precedente.

La acumulación del presente solamente es procedente cuando se trate de agentes que posean dos o más títulos de igual nivel que no tengan relación de continuidad con el curso o carrera.

Artículo 38°.- Todo agente municipal que se desempeñe en lugares que se encuentren fuera del ejido urbano, y que para llegar al mismo únicamente se pueda acceder con la utilización de transporte público de pasajeros de carácter suburbano, tendrá derecho al pago de un importe equivalente al valor del pasaje de ida y vuelta por los días que efectivamente haya prestado servicio, siempre que tal erogación no se encuentre compensada por otros medios. Asimismo, se incluye en el presente artículo al personal que revista en los Establecimientos Educativos que el Departamento Ejecutivo determine expresamente.

Artículo 39°.- Fijase la Dieta a Concejales en el tope dispuesto en el artículo 92º inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto 6.769/58 y sus modificatorias). Establécese que deberá entenderse por sueldo mínimo la remuneración básica de la categoría inferior del escalafón administrativo en su equivalente a cuarenta (40) horas semanales.

Artículo 40°.- Fijase una Bonificación por Lugares de Internación para todos aquellos agentes que se desempeñen en las siguientes dependencias municipales: División Protección al Anciano, División Instituto Francisco S. Scarpatti, Departamento Adultos Mayores, División Hogar Laguna, División Casa de los Amigos, División Casa de Admisión y Evaluación Dr. R. T. Gayone, División Casa de Admisión y Evaluación Arenaza, Departamento de Protección de Derechos de la Niñez y División Hogar de Tránsito para la Mujer Víctima de la Violencia Doméstica Dra. Gloria Galé. Los citados agentes percibirán por tal concepto hasta un cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico de la categoría Obrero con cuarenta y cuatro (44) horas semanales, conforme la reglamentación que al respecto dicte el Departamento Ejecutivo. Para los agentes que cumplan funciones en lugares de internación diurna, la bonificación será de hasta un veinte por ciento (20%), correspondiendo así los porcentajes mayores a aquellos lugares en los que existen pacientes internados en forma permanente.

Artículo 41°.- La Bonificación por Guardería será percibida por aquellos agentes que se encuentren comprendidos en la reglamentación que al efecto se dicte, incluidos los empleados de Bloques Políticos. Dicho beneficio no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del sueldo básico del Obrero con treinta y cinco (35) horas semanales.

Artículo 42°.- La bonificación por Atención Especial de Menores se abonará a los agentes que se desempeñen en División Casas del Niño y Centros Recreativos y para los agentes que se desempeñen en la División Emprendimientos de Integración Social siendo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico del Obrero con cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Artículo 43°.- Los agentes comprendidos en el Grupo Ocupacional Docente que revistan simultáneamente en otro cargo de la Planta Funcional no docente percibirán las bonificaciones previstas en la presente, en función de uno solo de los grupos ocupacionales.

Artículo 44°.- Asígnase al personal del Ente Municipal de Turismo, del Ente Municipal de Deportes y Recreación, el personal Guardaparques y de Defensa Civil dependiente del ENOSUR y del Departamento Inspección de Tránsito una compensación

por Francos Fijos y/o Rotativos equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de la remuneración asignada a un Obrero con cuarenta y cuatro (44) horas semanales, con excepción del personal que esté afectado a las tareas del Estacionamiento Medido en la vía pública.

El personal que se desempeñe en la División Instituto Francisco S. Scarpatti, División Casa de Admisión y Evaluación Arenaza, División Casa de los Amigos, División Casa de Admisión y Evaluación Dr. R. T. Gayone y División Hogar de Tránsito para Mujeres Víctimas de la Violencia Doméstica "Dra. Gloria Galé" percibirá una compensación por Francos Fijos y/o Rotativos equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la remuneración asignada a un Obrero con cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Artículo 45°.- La bonificación por Productividad se abonará al personal que cumpla tareas vinculadas con la Fiscalización Externa a Contribuyentes de Tasas y Derechos y al Personal Jerárquico del cual dependen, como así también al personal de planta permanente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público. La citada bonificación se abonará per cápita, cuyo valor será determinado por el Departamento Ejecutivo de acuerdo a las necesidades del servicio.

Asimismo, se abonará la presente bonificación al personal de enfermería y al asignado a la conducción de vehículos afectado en forma simultánea, durante su jornada de trabajo (habitual y/o extraordinaria), a Campañas Nacionales de Vacunación y/o de seguimiento subvencionados por el Estado Nacional y/o la Provincia de Buenos Aires. A tales fines, se abonará la tarifa fijada por los órganos nacionales o provinciales según la unidad de medida (tiempo o resultado) y valor retributivo para su efectiva liquidación.

Artículo 46°.- La bonificación por Tareas Viales se abonará a aquellos agentes del Grupo Ocupacional Obrero, pertenecientes a las Delegaciones Municipales, que presten servicios afectados a tareas viales. La citada bonificación será equivalente al veinticinco por ciento (25%) del salario básico de la categoría en que revista el agente, más la antigüedad correspondiente.

Artículo 47°.- La Bonificación por Tareas Legislativas se abonará al personal de la planta permanente del Honorable Concejo Deliberante (excepto la Defensoría del Pueblo), por las tareas propias y exclusivas que se realizan en ese ámbito y que, dada la dinámica establecida por el cuerpo político, el personal debe cumplir con una modalidad laboral propia, independientemente del horario y/o jornada habitual, la que está sujeta a modificaciones y extensiones de manera intempestiva.

Se determinará por aplicación de un porcentaje sobre las remuneraciones mensuales que el agente perciba por todo concepto, con excepción del salario familiar.

Artículo 48°.- El Adicional por Actividad Exclusiva será percibido por los profesionales y auxiliares de la ingeniería, jefes de dependencias responsables de la aprobación de planos o instalaciones que los particulares sometan a su consideración, quedando comprendidos en las disposiciones de este artículo los siguientes cargos: Director Administrativo de Obras Privadas, Director de Obras Públicas, Director de Obras del EMVIAL, Director de Ordenamiento Territorial, Jefe del Departamento Fiscalización de Obras, Jefe del Departamento Control Técnico, Jefe del Departamento Técnico Administrativo Obras Privadas, Jefe del Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana, Jefe del Departamento de Arquitectura, Jefe del Departamento de Bromatología y Director de Proyectos y Hábitat.

Asimismo, el Adicional por Actividad Exclusiva será percibido por el Profesional de la Salud en el marco de las atribuciones del artículo 22° de la Ley N° 10.606 (Reglamentaria del ejercicio de la Profesión Farmacéutica en la Provincia de Buenos Aires).

Por tal concepto los agentes comprendidos en el presente artículo serán retribuidos con una suma de hasta el treinta por ciento (30%) del sueldo básico de su clase conforme la reglamentación que se dicte al respecto.

Artículo 49°.- La Bonificación por Desempeño Permanente fuera del ámbito del Partido de General Pueyrredon se abonará a los agentes que cumplan tareas en forma permanente en la Dirección Casa de Mar del Plata en Buenos Aires. La misma será equivalente al treinta por ciento (30%) del sueldo básico del Obrero con cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Artículo 50°.- Otórgase al personal municipal de planta permanente que desarrolla tareas de inspectoría en las áreas de Planeamiento Urbano, Obras Públicas, Asuntos de la Comunidad y Gestión Ambiental, una Bonificación no Remunerativa del treinta y cinco por ciento (35%) del sueldo básico del cargo de Obrero con 44 horas semanales.

Artículo 51°.- Otórgase una Bonificación Remunerativa equivalente al veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de Obrero con 44 horas semanales al personal municipal de planta permanente de la Administración Central, Ente Municipal de Deportes y Recreación, Ente Municipal de Turismo, Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público y Ente de Obras y Servicios Urbanos, con excepción del personal perteneciente a los grupos ocupacionales: Superior, Músico, Docente, Intendente Municipal, Concejal de Bloque, Personal del Sistema de Seguridad en Playas y Personal de Programas Educativos No Formales y del personal que percibe las bonificaciones según se detalla seguidamente: Adicional por Actividad Crítica, Bonificación por Tareas Viales, Bonificación por Uso de Instrumento, Bonificación por Tarea Riesgosa, Bonificación por Insalubridad, Bonificación por Lugares de Internación, Bonificación Atención Especial de Menores, Bonificación Francos Fijos y/o Rotativos, Bonificación por Desempeño Permanente fuera del Ámbito del Partido de General Pueyrredon y la Bonificación no Remunerativa acordada en el artículo 50° de la presente ordenanza.-

Artículo 52°.- Establécese una asignación mensual a liquidar al Intendente Municipal para atender gastos de representación. Estos gastos no estarán sujetos a rendición de cuentas, conforme las previsiones del artículo 125° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 53°.- Establécese con carácter de Programa Presupuestario Permanente, en el ámbito de la Administración Central, el Presupuesto Participativo del Municipio del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 54°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a reasignar los créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal, a consecuencia de la movilidad de agentes, en concordancia con la legislación vigente (artículos 3° y 5° del Capítulo I de la Ley 11.685 y artículo 18° del Capítulo I de la Ley 11.757) y una mejor prestación de servicios.

Artículo 55°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de más de un ejercicio para financiar la cobertura del personal temporario que por razones de servicio encuadre en dicha situación.

Artículo 56°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos por más de un ejercicio en ocasión de disponer la cancelación de indemnizaciones laborales en forma fraccionada, con motivo de aplicarse las previsiones de las leyes Provinciales 11.685 y/o 11.757, como así también las contrataciones de servicios no personales que se tramiten por la Dirección General de Contrataciones.

Artículo 57°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a asignar los montos que se recauden en concepto del “Fondo Municipal de Transporte” en función a las erogaciones que deban afrontar la Delegación Puerto, Delegación Batán, Delegación Sierra de los Padres y la Peregrina, Delegación Norte, el Ente de Obras y Servicios Urbanos y el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, por el mantenimiento y reparación de calles que recorran en la prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros.

Artículo 58°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo y al Presidente del Departamento Deliberativo a transferir los créditos autorizados entre las partidas comprendidas en los incisos Bienes de Consumo, Servicios no Personales, Bienes de Uso y Transferencias asignados a cada categoría programática y entre cada una de ellas, en sus respectivos Presupuestos de Gastos, con la sola limitación de conservar crédito suficiente para cubrir los compromisos del ejercicio en un todo de acuerdo con las previsiones de los artículos 119° anteúltimo párrafo y 121° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 75° a 79° del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 59°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar, en los términos del artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las tareas y servicios técnicos y profesionales no contemplados en el artículo 148° de dicha Ley que no puedan realizarse con el personal profesional y/o técnico de planta, por un monto no superior al dos por ciento (2%) del importe autorizado para el ejercicio en el inciso Gastos en Personal. Para hacer uso de lo facultado se requerirá del Departamento Ejecutivo la emisión del acto administrativo expreso que fundamente el gasto, debiendo preverse la notificación al Departamento Deliberativo dentro de los cinco (5) días de emitido el mismo.

Artículo 60°.- Autorízase la asignación presupuestaria de la partida “Construcciones” según lo indicado en el Anexo I de la presente.

Artículo 61°.- La vigencia de las bonificaciones, compensaciones y/o suplementos que por la presente se reglamenta estará supeditada a las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo en mérito a las previsiones del artículo 14° inciso p) de la Ley N° 11.757.

Artículo 62°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo y al Presidente del Honorable Concejo Deliberante a disponer transferencias de créditos y cargos, y creaciones de créditos entre los distintos conceptos de sus respectivos Presupuestos de Gastos en las siguientes condiciones:

- 1- “Gastos en Personal”, “Bienes de Consumo”, “Servicios no Personales”, “Transferencias” y “Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos”: entre las distintas cuentas que integran estos conceptos. Asimismo sus economías se podrán utilizar para reforzar o crear partidas en el inciso “Bienes de Uso”.
- 2- “Bienes de Uso”: entre las distintas cuentas que integran este concepto. Asimismo sus economías se podrán utilizar para reforzar o crear partidas en los incisos de “Bienes de Consumo”, “Servicios no Personales” y “Transferencias”.
- 3- “Gastos Figurativos”: entre las distintas cuentas que integran este concepto. Asimismo las economías en este inciso se podrán utilizar para reforzar o crear partidas en los incisos de “Gastos en Personal”, “Bienes de Consumo”, “Servicios no Personales” y “Transferencias”.

Artículo 63°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo y a los titulares de los Entes Descentralizados a disponer transferencias de créditos entre las partidas correspondientes a “Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos” en la medida que lo estimen necesario.

Artículo 64°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a operar modificaciones de carácter general en la estructura del Presupuesto 2012, cuando las mismas obedezcan a cambios en la estructura orgánica funcional del Municipio, preservando la asignación del gasto a la salud y educación, a fin de sostener ambas prioridades.

Artículo 65°.- Dentro de los 15 días de la promulgación de la presente, los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo deberán distribuir los créditos de las partidas principales aprobadas por ordenanza, respetándose la asignación a las categorías programáticas, de acuerdo con el Clasificador del Gasto que forma parte de la presente como Anexo II.

Artículo 66°.- Apruébase el Nomenclador de Cargos que forma parte de la presente como Anexo III.

Artículo 67°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la aplicación de todas aquellas modificaciones salariales correspondientes al área de educación, implementadas y otorgadas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con la reglamentación pertinente por parte del Departamento Ejecutivo, en cuanto a la modalidad y montos aplicables en función de la política salarial municipal vigente.

Artículo 68°.- Comuníquese, etc.-

ANEXO I
CONSTRUCCIONES – PRESUPUESTO 2012

Nº	TITULO		MONTO
55	Convenio Ampliación Parque Industrial – Obra Infraestructura	\$	20.000.000.-
56	Convenio Ampliación Parque Industrial – Pavimento	\$	10.000.000.-
58	Distrito Descentralizado Zona Norte	\$	8.000.000.-
59	Puesta en Valor Casa del Puente	\$	1.000.000.-
60	Puesta en Valor Villa Victoria Ocampo	\$	1.000.000.-
61	Centro de Promoción del Desarrollo Humano de Menores en Conflicto con la Ley	\$	2.000.000.-
89	Inversión en Espacios Públicos Culturales	\$	<u>4.000.000.-</u>
	TOTAL	\$	46.000.000.-

ANEXO II**CLASIFICADOR DEL GASTO 2012****A- SEGÚN SU OBJETO****1.- Gastos en personal**

Retribución de los servicios personales prestados en relación de dependencia y a los miembros de directorios y comisiones fiscalizadoras de empresas públicas, y las correspondientes contribuciones patronales. Incluye además retribuciones en concepto de asignaciones familiares, servicios extraordinarios, y prestaciones sociales recibidas por los agentes del Estado.

1.1.- Personal permanente

Retribuciones y contribuciones patronales del personal que se desempeña en cargos o es titular de horas de cátedra, correspondientes a las dotaciones permanentes de las distintas entidades del Sector Público.

1.1.1.- Retribuciones del cargo

Asignación de la categoría y adicionales que con carácter general corresponden al cargo con prescindencia de las características individuales del agente o circunstanciales del cargo o función.

1.1.1.1.- Personal Superior

Integrantes constitucionales o legales de los departamentos deliberativos y ejecutivos (Intendente, Secretarios, Subsecretarios, etc.).

Comprende además, los créditos para atender el pago de la dieta fijada por el Concejo Deliberante en un todo de acuerdo con el artículo 92º inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto 6769/58 y sus modificatorias). Establécese que deberá entenderse por sueldo mínimo la remuneración básica de la categoría inferior del escalafón administrativo en su equivalente a cuarenta (40) horas semanales.

1.1.1.2.- Personal Jerárquico

Comprende a los agentes que se desempeñan como titulares de los distintos niveles de la estructura orgánica de la Municipalidad con la excepción del personal comprendido en la partida subparcial anterior.

1.1.1.3.- Personal Profesional

Comprende a los agentes con título de nivel universitario que realicen actividades propias de su profesión, aplicando conocimientos y métodos científicos a problemas tecnológicos, económicos, sociales, industriales y gubernamentales.

1.1.1.4.- Personal Técnico

Comprende a los agentes con título, diploma o certificado de carácter técnico, de enseñanza secundaria y al personal que con conocimientos y prácticas secunda a aquellos en trabajos específicos del área o sector a que está afectado.

1.1.1.5.- Personal Administrativo

Comprende a los agentes que realizan tareas de manejo, transferencias, elaboración y evaluación de información en sus distintas etapas, importancia y responsabilidad.

1.1.1.6.- Personal Obrero

Comprende a los agentes que realizan tareas para cuyo desempeño requieren conocimientos prácticos, específicos de oficio, así como el personal que sin reunir estos requisitos secundan a aquellos para la obtención de un resultado del área o sector.

1.1.1.7.- Personal de Servicio

Comprende a los agentes que realizan tareas vinculadas con la custodia, mantenimiento y limpieza de edificios, instalaciones y demás bienes, a los que prestan servicios al público en general y a los que realizan cualquier otra labor afín.

1.1.1.8.- Personal Docente

Comprende a los agentes encargados de dirigir, supervisar, orientar e impartir educación general y enseñanza sistematizada y a los que colaboran directamente en sus funciones (preceptores, bibliotecarios, jefes de preceptores, etc.).

1.1.1.9.- Horas Cátedra

Para atender el pago a profesores cuyos sueldos básicos se fijan por hora cátedra.

1.1.2.- Retribuciones a personal directivo y de control

Comprende los importes que se abonan en concepto de retribuciones de los señores miembros de los Directorios y Comisiones de Fiscalización de las Empresas Públicas.

1.1.3.- Retribuciones que no hacen al cargo

Corresponden a aquellas que de acuerdo con la legislación vigente y las que se implementen, se asignan al agente o a la función que desempeña.

1.1.3.1.- Diferencias por Escalafón

Incluye los créditos para atender asignaciones transitorias originadas en cambios en la situación de revista del agente. Esta partida subparcial comprende los siguientes apartados:

1) Suplementos por Mayor Función

Para atender el pago de los suplementos que corresponden al personal en cumplimiento de lo establecido en el art. 275º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 93º de la Ley 11.757.

2) Función Transitoria de Cajeros o Recaudadores

Suplemento liquidado a aquellos agentes que transitoriamente deban desempeñarse como cajeros o recaudadores y cuya situación de revista difiera de dicha categoría.

3) Garantía Salarial

El suplemento por Garantía Salarial se abonará al personal Docente Municipal, conforme lo dispongan normas provinciales o municipales, como así también podrá utilizarse respecto de todos los agentes municipales, para preservar en forma transitoria el total de su retribución cuando por modificaciones en el régimen de su retribución básica, bonificaciones y/o compensaciones y/o suplementos, se produzca una disminución en los valores nominales de las mismas y se resuelva preservarla, en todos los casos deberá ser absorbida por futuros aumentos salariales, sean estos de carácter remunerativo o no, e incida o no en el sueldo básico.

1.1.3.2.- Bonificación por Antigüedad

Para atender el pago de la asignación que por tal concepto establezcan las normas legales vigentes.

1.1.3.3.- Bonificación por Actividad

Esta partida subparcial comprende los siguientes apartados:

1) Adicional por Actividad Crítica

Se refiere a la bonificación acordada a determinados grupos ocupacionales, que por la actividad específica que desarrollan se comprobare que existen serias dificultades para la cobertura de los cargos.

2) Bonificación por Tarea Nocturna

Adicional a percibir por el personal municipal que desarrolla Tareas Nocturnas, correspondiendo se les abone ocho minutos (8') por cada hora trabajada en esas condiciones, con excepción del personal que este afectado a las tareas del Estacionamiento Medido en la vía pública.

3) Bonificación por Productividad

La bonificación por Productividad se abonará al personal que cumpla tareas vinculadas con la Fiscalización Externa a Contribuyentes de Tasas y Derechos y al Personal Jerárquico del cual dependen, como así también al personal de planta permanente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público. La citada bonificación se abonará per cápita, cuyo valor será determinado por el Departamento Ejecutivo de acuerdo a las necesidades del servicio.

Asimismo, se abonará la presente bonificación al personal de enfermería y al asignado a la conducción de vehículos afectado en forma simultánea, durante su jornada de trabajo (habitual y/o extraordinaria), a Campañas Nacionales de Vacunación y/o de seguimiento subvencionados por el Estado Nacional y/o la Provincia de Buenos Aires. A tales fines, se abonará la tarifa fijada por los órganos nacionales o provinciales según la unidad de medida (tiempo o resultado) y valor retributivo para su efectiva liquidación.

4) Bonificación por Tareas Viales

La bonificación por Tareas Viales se abonará a aquellos agentes del Grupo Ocupacional Obrero, pertenecientes a las Delegaciones Municipales que presten servicios afectados a tareas viales. La citada bonificación será equivalente al veinticinco por ciento (25%) del salario básico de la categoría en que revista el agente más la antigüedad correspondiente.

5) Bonificación por Tareas Legislativas

La Bonificación por Tareas Legislativas se abonará al personal de la planta permanente del Honorable Concejo Deliberante (excepto la Defensoría del Pueblo), por las tareas propias y exclusivas que se realizan en ese ámbito y que, dada la dinámica establecida por el cuerpo político, el personal debe cumplir con una modalidad laboral propia, independientemente del horario y/o jornada habitual, la que está sujeta a modificaciones y extensiones de manera intempestiva.

Se determinará por aplicación de un porcentaje sobre las remuneraciones mensuales que el agente perciba por todo concepto, con excepción del salario familiar.

1.1.3.4.- Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo

Esta partida subparcial comprende los siguientes apartados:

1) Bonificación por Uso de Instrumento

La bonificación por Uso de Instrumento se abonará a los agentes municipales que se desempeñen en el Grupo Ocupacional Músico, por cada instrumento diferente que el agente deba aportar hasta un máximo de tres (3). Por tal concepto percibirá el treinta por ciento (30%) de la remuneración básica del Músico de Segunda Categoría de Fila Orquesta Sinfónica o de la correspondiente al Músico de Fila Banda de Música, según corresponda a su situación de revista (Nivel 17 del Nomenclador de Cargos vigente) para el régimen de treinta y cinco (35) horas semanales, conforme lo dispuesto en la Ordenanza Complementaria de Presupuesto.

2) Adicional por Actividad Exclusiva

Adicional que será percibido de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Complementaria de Presupuesto, por los profesionales y auxiliares de la ingeniería, jefes de dependencias responsables de la aprobación de planos o instalaciones que los particulares sometan a su consideración, quedando comprendidos los siguientes cargos: Director de Obras Privadas, Director de Obras Públicas, Director de Obras del EMVIAL, Director de Ordenamiento Territorial, Jefe del Departamento Fiscalización de Obras, Jefe del Departamento Control Técnico, Jefe del Departamento Técnico Administrativo Obras Privadas, Jefe del Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana, Jefe del Departamento de Arquitectura, Jefe del

Departamento de Bromatología y Director de Proyectos y Hábitat y el Profesional de la Salud en el marco de las atribuciones del artículo 22º de la Ley N° 10.606 (Reglamentaria del ejercicio de la Profesión Farmacéutica en la Provincia de Buenos Aires), a quienes se retribuirá por tal concepto con una suma de hasta el treinta por ciento (30%) del sueldo básico de su clase conforme la reglamentación que se dicte al respecto.

1.1.3.5.- Bonificación por Tarea Riesgosa e Insalubre

1) Bonificación por Tarea Riesgosa

Bonificación que se abonará a aquellos agentes que se desempeñen en tareas en las que se evidencie la vinculación de las labores con el riesgo, y al Personal Jerárquico del cual dependen, de acuerdo con lo establecido en los incisos siguientes. El monto a percibirse por tal concepto se liquidará sobre la base de porcentajes del sueldo básico correspondiente al Obrero con 44 hs. semanales, teniendo en cuenta la naturaleza de las labores desarrolladas por el beneficiario y conforme a la siguiente escala:

- a) Los agentes que se desempeñen en las tareas de cremación, reducción y manipuleo de cadáveres en las morgues de los cementerios, el diez por ciento (10%).
- b) El personal que desarrolle tareas de Asistente Social (dentro de los grupos ocupacionales Técnico y Profesional); el personal de la Dirección de Promoción Social y Comunitaria, el personal de la Dirección Discapacidad, el personal de la Dirección de Adultos Mayores, el personal de la Dirección de la Mujer, el personal de la Dirección Niñez y Juventud (Secretaría de Desarrollo Social); el personal de la Dirección Social de Vivienda (Secretaría de Planeamiento Urbano), hasta el cincuenta por ciento (50%), a criterio del Departamento Ejecutivo, teniendo en cuenta las características de las tareas a desempeñar; con excepción de aquellos agentes municipales que perciban alguna de las siguientes bonificaciones:
 - 1) Adicional por Actividad Crítica
 - 2) Bonificación por Lugares de Internación
 - 3) Bonificación Aención Especial de Menores
- c) El personal del Departamento de Alumbrado Público e Instalaciones Complementarias afectado permanentemente a tareas de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público; el personal que realiza el mantenimiento de letreros luminosos y columnas de alumbrado en el Estadio José María Minella, los trabajadores de los diversos escenarios deportivos del EMDER -sujeto a reglamentación por parte de dicho Ente- y el personal de la División Mayordomía que realiza en forma permanente tareas de reparación y mantenimiento de equipos e instalaciones eléctricas, el veinticinco por ciento (25%).
- d) El personal que desempeñe funciones específicas de fiscalización del servicio en las áreas de señalamiento luminoso y no luminoso, el veinticinco por ciento (25%).

e) El personal del Departamento Operativo de Tránsito de la Dirección Operativa de Tránsito de la Dirección General de Tránsito que desarrolla tareas en la vía pública, el treinta y cinco por ciento (35%).

f) El personal que desarrolle tareas de inspección en el Departamento de Protección de Derechos de la Niñez, hasta el cincuenta por ciento (50%).

g) El personal de la Secretaría de Salud que se desempeñe en ámbitos no declarados insalubres, el cincuenta por ciento (50%).

h) El personal Profesional y aquellos agentes designados en cargos no profesionales que cumplen la función de "acompañantes terapéuticos" dependientes del Departamento Salud Mental y la División Atención de la Salud Mental, el cincuenta por ciento (50%).

i) El personal que se desempeñe en los Departamentos de Espacios Verdes, Servicios Generales y Cuerpo de Guardaparques, el veinticinco por ciento (25%).

j) El personal dependiente del Departamento Chóferes Departamento Ejecutivo, el treinta por ciento (30%).

k) El personal afectado a la sala de máquinas del Departamento Operativo y Mantenimiento Natatorio Olímpico "Alberto Zorrilla", el veinte por ciento (20%).

l) El personal que cumple funciones de inspección (Inspectores de Transporte y Examinadores de Licencias de Conductor), el treinta y cinco por ciento (35%).

m) El personal que cumple funciones de inspección y clausura en la Subsecretaría de Control, el treinta y cinco por ciento (35%).

n) El personal que cumple funciones de inspección, dependiente de la Delegación Puerto, Delegación Batán, Delegación Sierra de los Padres y la Peregrina, Delegación Norte, División Notificaciones y Mandamientos de la Dirección de Administración y del Departamento Control de Prestaciones Privadas del ENOSUR, el treinta y cinco por ciento (35%).

ñ) El personal que se desempeñe en el Departamento Servicios Delegación Puerto, el Departamento Servicios y Mantenimiento Delegación Sierra de los Padres, el Departamento Servicios Delegación Norte y la División Servicios Delegación Batán, el veinticinco por ciento (25%).

2) Bonificación por Insalubridad

Bonificación que se abonará al personal que desarrolle su actividad en ambientes declarados insalubres por la autoridad de aplicación, cuyo trabajo tenga que ver específicamente con el manipuleo o control de elementos tóxicos o permanencia en lugares en los cuales aún habiéndose prevenido y adoptado todas las condiciones de seguridad e higiene laboral, siguen manifestándose la existencia de factores agresivos de naturaleza química, física, etc. El monto a percibirse por este concepto será del cuarenta por ciento (40%) del sueldo básico del Obrero con 44 hs. semanales.

1.1.3.6.- Bonificación Personal Docente

Esta partida subparcial comprende los siguientes apartados:

1) Bonificación Enseñanza Inicial

Beneficio destinado al Personal del Grupo Ocupacional Docente con cargo que presta servicios en Jardines de Infantes, equivalente al treinta y uno por ciento (31%) del sueldo básico de Preceptor Enseñanza Inicial, excepto los docentes comprendidos en el artículo 28º de la presente.

2) Bonificación por Ubicación

Bonificación que se abonará al personal docente que preste servicios en establecimientos reconocidos y clasificados por la Provincia de Buenos Aires, percibiendo por tal concepto los porcentajes que a continuación se detallan, conforme lo dispuesto por la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada (D.I.P.R.E.G.E.P.):

Normal	0% sobre el sueldo básico del agente
Desfavorable I	30% sobre el sueldo básico del agente
Desfavorable II	60% sobre el sueldo básico del agente
Desfavorable III	90% sobre el sueldo básico del agente
Desfavorable IV	100% sobre el sueldo básico del agente
Desfavorable V	120% sobre el sueldo básico del agente

Los establecimientos no subvencionados ubicados fuera del ejido urbano en los términos de la Ordenanza N° 7469, percibirán por este concepto el treinta por ciento (30%) sobre el sueldo básico. Asimismo facúltase al Departamento Ejecutivo a continuar con el pago del presente beneficio, en orden a preservar la equidad compensatoria en aquellas circunstancias en que el Departamento Ejecutivo Provincial reduzca o elimine la presente.

3) Bonificación por Función Diferenciada

Suma abonada al personal Docente con cargo comprendido dentro del régimen de la Modalidad Psicológica Comunitaria y Pedagogía Social que cuente con título habilitante para tal fin, percibiendo por la misma el treinta y nueve por ciento (39%) del sueldo básico correspondiente al sueldo básico de Preceptor de Enseñanza Inicial.

4) Bonificación Directivos 3er. Ciclo E.G.B.

Bonificación que se otorga a los directores y vicedirectores del tercer ciclo de la Enseñanza General Básica – E.G.B. (Resolución N° 6786 – Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires).

5) Bonificación 1er. y 2do. Ciclo Escuela Primaria.

La bonificación 1er. y 2do. Ciclo Escuela Primaria se otorgará al Personal Docente con cargo perteneciente al 1er. y 2do. Ciclo (1º a 6º año) de la Enseñanza Primaria, percibiendo por la misma el treinta y uno por ciento (31%) del sueldo básico de Preceptor Enseñanza Inicial, quedando excluidas del beneficio las horas cátedra.

6) Bonificación Preceptores Escuela Secundaria

Bonificación que se otorga al personal docente que reviste en el cargo de preceptor, correspondiente al Nivel Secundario, con carácter remunerativo y no bonificable, percibiendo por la misma el veinte por ciento (20%) del sueldo básico de Preceptor Enseñanza Inicial

7) Bonificación por Presentismo

Adicional otorgado a los agentes del grupo ocupacional docente.

8) Bonificación Octubre 2007

Bonificación –Decreto N° 3.121/07 (P.B.A.)-, que se otorga al personal docente de la Administración Central y el EMDER - a partir del 1º de enero de 2008-, con carácter remunerativo y no bonificable, que resulta de aplicar el porcentaje de antigüedad reconocido a cada agente, a la bonificación fijada por el artículo 4º del Decreto N° 444/2007 (P.B.A.).

9) Asignación Especial 2007

Asignación remunerativa, no bonificable y por única vez, que se otorga a todo el personal docente que se desempeñó en la Administración Central y el Ente Municipal de Deportes y Recreación durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2007, la que resultará de aplicar el porcentaje de antigüedad reconocido a cada agente a la bonificación fijada por el artículo 4º del Decreto (PBA) N° 444/07, en un todo de acuerdo a lo señalado por el Decreto N° 3121/07.

1.1.3.7. Bonificación por Lugar de Prestación de Servicios

Esta partida subparcial comprende los siguientes apartados:

1) Bonificación por Lugares de Internación

Bonificación que se otorga a los agentes que se desempeñen en las siguientes dependencias municipales: División Protección al Anciano, División Instituto Francisco S. Scarpatti, Departamento Adultos Mayores, División Hogar Laguna, División Casa de los Amigos, División Casa de Admisión y Evaluación Dr. R. T. Gayone, División Casa de Admisión y Evaluación Arenaza y Departamento de Protección de Derechos de la Niñez y División Hogar de Tránsito para la Mujer Víctima de la Violencia Doméstica Dra. Gloria Galé. Los citados agentes percibirán por tal concepto hasta un cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico de la categoría Obrero con cuarenta y cuatro (44) horas semanales, conforme la reglamentación que al respecto dicte el Departamento Ejecutivo. Para los agentes que cumplan funciones en lugares de internación diurna, la bonificación será de hasta un veinte por ciento (20%), correspondiendo así los porcentajes mayores a aquellos lugares en los que existen pacientes internados en forma permanente.

2) Bonificación Atención Especial de Menores

Bonificación que se otorga a los agentes que se desempeñen en la División Casas del Niño y Centros Recreativos y en la División Emprendimientos de Integración Social, siendo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico del Obrero con cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

3) Bonificación Francos Fijos y/o Rotativos

Bonificación en concepto de compensación por Francos Fijos y/o Rotativos que se otorga a los agentes del Ente Municipal de Turismo, del Ente Municipal de Deportes y Recreación, que cumplan funciones en distintas dependencias de los mismos, y el personal Guardaparques y de Defensa Civil dependiente del ENOSUR, equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de la remuneración asignada a un Obrero con cuarenta y cuatro (44) horas semanales. Asimismo, percibirán esta asignación los agentes que se desempeñen en el Departamento Inspección de Tránsito, con excepción del personal que esté afectado a las tareas del Estacionamiento Medido en la vía pública.

El personal que se desempeñe en la División Instituto Francisco S. Scarpatti, División Casa de Admisión y Evaluación Arenaza, División Casa de los Amigos, División Casa de Admisión y Evaluación Dr. R. T. Gayone y División Hogar de Tránsito para Mujeres Víctimas de la Violencia Doméstica “Dra. Gloria Galé” percibirá una compensación por Francos Fijos y/o Rotativos equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la remuneración asignada a un Obrero con cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

4) Bonificación por Desempeño Permanente fuera del Ámbito del Partido de General Pueyrredon

Bonificación que se abonará a los agentes que cumplan tareas en forma permanente en la Dirección Casa de Mar del Plata en Buenos Aires. La misma será equivalente al treinta por ciento (30%) del sueldo básico del Obrero con cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

1.1.3.8.- Bonificación Remunerativa

Bonificación salarial para el personal municipal, por cargo, con carácter remunerativo, a cuenta de futuros aumentos y que no será considerado para el cálculo de otras bonificaciones.

1.1.4.- Sueldo anual complementario

Corresponde a los suplementos salariales anuales, liquidados de acuerdo con normas vigentes.

1.1.5.- Otros gastos en personal

Retribuciones a agentes que integran las plantas permanentes que por la índole de los servicios que prestan no pueden discriminarse o sea conveniente mantenerlas en reserva.

1.1.5.1.- Gastos de representación

Asignación mensual a liquidar al Intendente Municipal para atender gastos privados por su investidura. Estos gastos no estarán sujetos a rendición de cuentas en lo que se refiere a su inversión.

1.1.5.9.- Otros

1.1.6.- Contribuciones patronales

Contribuciones del Estado Municipal en su carácter de empleador, que de acuerdo con normas legales se deban imputar a esta partida.

1.1.6.1.- Al Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Bs. As.

1.1.6.2.- A la Obra Asistencial

1.1.6.3.- A Aseguradora de Riesgo de Trabajo

1.1.7.- Complementos

Corresponde a las sumas abonadas al personal permanente en concepto de servicios personales en relación de dependencia que revisten carácter de no remunerativas y no bonificables.

1.1.7.1.- Adicional 25 y 30 años de servicio

Se refiere a aquellos agentes que en el transcurso de su carrera administrativa cumplan 25 años de servicio en la Comuna. Comprende además el premio establecido en el artículo 19º inc. f) de la Ley N° 11.757.

1.1.7.2.- Bonificación por Guardería

Bonificación asignada cuya suma no podrá exceder el veinte por ciento (20 %) del sueldo básico del Obrero con treinta y cinco (35) horas semanales.-.

1.1.7.3.- Fallo de Caja

El personal que se desempeñe como cajero o que habitualmente maneje fondos o valores, percibirá un adicional en concepto de Fallo de Caja.

Cuando durante un período continuado superior a los treinta (30) días corridos, realice tareas que no impliquen manejos de fondos o valores aún cuando permanezca actuando en la misma dependencia, no se abonará dicho adicional.

El adicional se establecerá sobre la base de un porcentaje aplicado al sueldo básico de la categoría de Técnico IV con treinta y cinco (35) horas semanales, conforme la siguiente escala:

- a) Aquellos agentes que se encuentren directamente a cargo de la atención al público en las distintas cajas habilitadas al efecto, el treinta por ciento (30%).
- b) Aquellos agentes no comprendidos en el inciso anterior que realicen tareas que impliquen manejo de fondos, el quince por ciento (15%).
- c) El personal del Departamento Inspección de Tránsito afectado a la recepción de fondos originados por el acarreo de vehículos infraccionados en la vía pública, el dos por ciento (2%), con excepción del personal que esté afectado a las tareas del Estacionamiento Medido en la vía pública; y al personal responsable de las Cajas Chicas el dos por ciento (2%).
- d) El titular de la Tesorería Municipal percibirá por este concepto el porcentaje establecido en el inciso b).

1.1.7.4.- Adicional por Título

Asignación reconocida a todo agente según lo dispuesto en el artículo 45º del Decreto N° 700/96.

1.1.7.5.- Bonificación no Remunerativa**1.2.- Personal temporario**

Retribuciones y contribuciones patronales del personal de las plantas no permanentes, del personal transitorio y contratado, cualquiera fuese la modalidad de pago.

1.2.1.- Retribuciones del cargo

Asignación de la categoría y adicionales que con carácter general corresponden al cargo con prescindencia de las características individuales del agente o circunstanciales del cargo o función.

Incluye las horas cátedra correspondiente al personal temporario y el pago por similar concepto al personal de planta permanente que desarrolle adicionalmente tareas docentes de capacitación.

1.2.1.1.- Personal Mensualizado

Comprende los créditos para la atención de las remuneraciones de los agentes que revistan como personal temporario, bajo la modalidad de pago mensual, en algunas de las siguientes especies: estacional, eventual o de plazo fijo.

1.2.1.2.- Personal Destajista

Comprende las provisiones destinadas a retribuir a personas cuando la modalidad de retribución sea en los términos del artículo 12 inc. c) de la Ley (P.B.A.) N° 11.757.

1.2.1.3.- Personal sin Estabilidad

Comprende las provisiones destinadas a retribuir a personas que se desempeñan en los distintos bloques políticos del Honorable Concejo Deliberante.

1.2.1.4.- Suplencia Docente

Créditos para atender la cobertura transitoria de cargos docentes, originadas en el uso de licencias con goce de haberes, por parte de su titular.

1.2.1.5.- Personal Contratado

Comprende las provisiones destinadas a retribuir a personas contratadas en los términos del artículo 12 inc. d) de la Ley (P.B.A.) N° 11.757. No están comprendidos aquellos casos previstos en la partida principal "Construcciones" o en otras partidas específicas.

1.2.2.- Retribuciones que no hacen al cargo

Corresponden a aquellas que de acuerdo con la legislación vigente y las que se implementen, se asignan al agente o a la función que desempeña, como por ejemplo: antigüedad, título, ubicación geográfica, riesgo, permanencia en la categoría, etc.

1.2.2.1.- Bonificación Personal Docente

Esta partida subparcial comprende los siguientes apartados:

1) Bonificación Enseñanza Inicial

Beneficio destinado al Personal del Grupo Ocupacional Docente con cargo que presta servicios en Jardines de Infantes, equivalente al treinta y uno por ciento (31%) del sueldo básico de Preceptor Enseñanza Inicial, excepto los docentes comprendidos en el artículo 28° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto.

2) Bonificación por Ubicación

Bonificación que se abonará al personal docente que preste servicios en establecimientos reconocidos y clasificados por la Provincia de Buenos Aires, percibiendo por tal concepto los porcentajes que a continuación se detallan, conforme lo dispuesto por la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada (D.I.P.R.E.G.E.P.):

Normal	0% sobre el sueldo básico del agente
Desfavorable I	30% sobre el sueldo básico del agente
Desfavorable II	60% sobre el sueldo básico del agente
Desfavorable III	90% sobre el sueldo básico del agente
Desfavorable IV	100% sobre el sueldo básico del agente
Desfavorable V	120% sobre el sueldo básico del agente

Los establecimientos no subvencionados ubicados fuera del ejido urbano en los términos de la Ordenanza N° 7469, percibirán por este concepto el treinta por ciento (30%) sobre el sueldo básico.

Asimismo facúltase al Departamento Ejecutivo a continuar con el pago del presente beneficio, en orden a preservar la equidad compensatoria en aquellas circunstancias en que el Departamento Ejecutivo Provincial reduzca o elimine la presente.

3) Bonificación por Función Diferenciada

Suma abonada al personal Docente con cargo comprendido dentro del régimen de la Modalidad Psicológica Comunitaria y Pedagogía Social que cuente con título habilitante para tal fin, percibiendo por la misma el treinta y nueve por ciento (39%) del sueldo básico correspondiente al sueldo básico de Preceptor de Enseñanza Inicial.

4) Bonificación Directivos 3er. Ciclo E.G.B.

Bonificación que se otorga a los directores y vicedirectores del tercer ciclo de la Enseñanza General Básica – E.G.B. (Resolución N° 6786 – Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires).

5) Bonificación 1er. y 2do. Ciclo Escuela Primaria

Bonificación que se otorga al Personal Docente con cargo perteneciente al 1er. y 2do. Ciclo (1° a 6° año) de la Enseñanza Primaria, percibiendo por la misma el treinta y uno por ciento (31%) del sueldo básico de Preceptor Enseñanza Inicial, quedando excluidas del beneficio las horas cátedra.

6) Bonificación Preceptores Escuela Secundaria

Bonificación que se otorga al personal docente que reviste en el cargo de preceptor, correspondiente al Nivel Secundario, con carácter remunerativo y no bonificable, percibiendo por la misma el veinte por ciento (20%) del sueldo básico de Preceptor Enseñanza Inicial

7) Bonificación por Presentismo

Adicional otorgado a los agentes del grupo ocupacional docente.

8) Bonificación Octubre 2007

Bonificación –Decreto N° 3.121/07 (P.B.A.)-, que se otorga al personal docente de la Administración Central y el EMDER -a partir del 1° de enero de 2008-, con carácter remunerativo y no bonificable, que resulta de aplicar el porcentaje de antigüedad reconocido a cada agente, a la bonificación fijada por el artículo 4° del Decreto N° 444/2007 (P.B.A.).

9) Asignación Especial 2007

Asignación remunerativa, no bonificable y por única vez, que se otorga a todo el personal docente que se desempeñó en la Administración Central y el Ente Municipal de Deportes y Recreación durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2007, la que resultará de aplicar el porcentaje de antigüedad reconocido a cada agente a la bonificación fijada por el artículo 4° del Decreto (PBA) N° 444/07, en un todo de acuerdo a lo señalado por el Decreto N° 3121/07.

1.2.2.2.- Bonificación Remunerativa

Bonificación salarial para el personal municipal, por cargo, con carácter remunerativo, a cuenta de futuros aumentos y que no será considerado para el cálculo de otras bonificaciones.

1.2.3.- Sueldo anual complementario

Corresponde a los suplementos salariales anuales, liquidados de acuerdo con normas vigentes.

1.2.4.- Otros gastos en personal

Retribuciones a agentes que integran las plantas no permanentes que por la índole de los servicios que prestan no pueden discriminarse o sea conveniente mantenerlos en reserva.

1.2.4.9.- Otros

1.2.5.- Contribuciones patronales

Contribuciones del Estado Municipal en su carácter de empleador, que de acuerdo con normas legales se deban imputar a esta partida.

1.2.5.1.- Al Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Bs. As.

1.2.5.2.- A la Obra Asistencial

1.2.5.3.- A Aseguradoras de Riesgo de Trabajo

1.2.6.- Complementos

Corresponde a las sumas abonadas al personal transitorio en concepto de servicios personales en relación de dependencia que revisten carácter de no remunerativas y no bonificables.

1.2.6.1.- Bonificación por Guardería

Bonificación asignada cuya suma no podrá exceder el veinte por ciento (20 %) del sueldo básico del Obrero con treinta y cinco (35) horas semanales.-.

1.2.6.2.- Bonificación no Remunerativa

1.3.- Servicios extraordinarios

Asignaciones que retribuyen la prestación de servicios al margen de los horarios normales de labor y los importes adicionales correspondientes a este tipo de prestaciones.

1.3.1.- Retribuciones extraordinarias

Erogaciones que retribuyen la prestación de servicios al margen de los horarios normales de labor.

1.3.1.1.- Modalidad Prestacional

Esta partida subparcial comprende los siguientes apartados:

1) Trabajo por Prestaciones

Modalidad prestacional de acuerdo al artículo 10° - inciso a) del Decreto N° 700/96 y futuras modificaciones.

2) Trabajo por Equipos

Modalidad prestacional de acuerdo al artículo 10° - inciso b) del Decreto N° 700/96 y futuras modificaciones.

3) Jornada Extra - Laboral

Modalidad prestacional de acuerdo al artículo 10° - inciso c) del Decreto N° 700/96 y futuras modificaciones.

4) Jornada Prolongada

Modalidad prestacional de acuerdo al artículo 10° - inciso d) del Decreto N° 700/96 y futuras modificaciones.

1.3.1.2.- Horas Suplementarias y/o Extraordinarias

Para atender las retribuciones contempladas en el artículo 8° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto ó artículo 21° de la Ley (P.B.A.) N° 11.757.

1.3.1.3.- Adicional Dedicación Exclusiva

Comprende al personal Directivo Docente que por la índole de sus tareas deba cumplir mayor función, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto.

1.3.1.4.- Bonificación por Disponibilidad

Bonificación que se abonará al personal de la Defensoría del Pueblo del Honorable Concejo Deliberante (excepto al personal administrativo de los Bloques Políticos) y del Departamento Ejecutivo, incluyendo al Personal Superior, Funcionarios de Ley y de la Defensoría del Pueblo.

El presente resulta en su otorgamiento incompatible con la compensación por la realización de tareas que excedan el régimen de treinta y cinco (35) horas semanales, sea que dichas tareas se retribuyan en el básico o mediante cualquier tipo de bonificación (o similar), a excepción del personal de la Dirección General Secretaría Privada del Señor Intendente Municipal, sus dependencias directas, personal técnico y profesional afectado al Proyecto GIS-Bristol Decreto N° 1499/05 y al Plan Estratégico Mar del Plata y de la Defensoría del Pueblo. Asimismo exceptúase al personal dependiente de la Secretaría de Cultura que se encuentre afectado directamente a las funciones de:

- a) ejecución administrativo-contable y recaudatoria, de contratos de bordereaux a realizarse en el Teatro Colón,
- b) atención al público en instalaciones del Museo Villa Victoria, y
- c) mantenimiento en instalaciones del Centro Cultural Juan Martín de Pueyrredon.

1.3.1.5.- Bonificación para el Personal Jerárquico

Comprende al Personal Jerárquico que por la índole de sus tareas deba cumplir mayor función.

1.3.2.- Sueldo anual complementario

Corresponde a los suplementos salariales semestrales, liquidados de acuerdo con normas vigentes.

1.3.3.- Contribuciones patronales

Contribuciones del Estado Municipal en su carácter de empleador, que de acuerdo con normas legales se deban imputar a esta partida.

1.4.- Asignaciones familiares

Asignaciones establecidas en función de las cargas de familia, incluido los subsidios por casamiento, nacimientos, escolaridad, etc.

1.5.- Asistencia social al personal

Gastos destinados a brindar esparcimiento, atender indemnizaciones por accidentes de trabajos u otras causales legales, reintegro de gastos de sepelios y subsidios por fallecimiento. Incluye asimismo las contribuciones complementarias jubilatorias, las asignaciones por refrigerio y en general aquellas que tienden a asegurar prestaciones de asistencia social al personal de Estado.

1.6.- Beneficios y compensaciones

Gastos por una sola vez originados en la atención de indemnizaciones por retiro voluntario, despido y otros beneficios y compensaciones que revistan el carácter de extraordinarias, y no tienen la característica de habitualidad.

Esta partida principal incluye los siguientes conceptos:

1) Licencias no Gozadas

Gastos ocasionados por el pago de licencias no gozadas al personal que ha cesado en sus funciones.

2) Indemnizaciones

Comprende los créditos para la efectivización de indemnizaciones al personal con motivo de la aplicación de las Leyes (P.B.A.) N° 11.685 y/o N° 11.757. Dicha indemnización equivaldría en caso de aplicarse la primera de las citadas normas; al 100% de la última remuneración mensual, regular y permanente, por cada año de antigüedad o fracción superior a (6) meses a que tenga derecho el agente. En caso de aplicarse la Ley N° 11.757, el valor resultante será equivalente al establecido en su artículo 24° inciso 2.

Asimismo comprende los créditos para la efectivización de indemnizaciones al personal que revista con carácter temporal, con motivo de la aplicación de la Ley N° 24.557 artículo 13°.

3) Retiro Voluntario

Comprende los créditos necesarios para efectivizar el pago de lo previsto en la Ley 11.685, en su Capítulo IV y Leyes anteriores.

4) Régimen de Jubilación Anticipada

Comprende los créditos para atender las erogaciones emergentes de la Ley N° 11.685 en su Capítulo III.

5) Régimen de Jubilación Anticipada -Ley N° 12.5636) Compensación por Uso de Indumentaria

Compensación que se otorga, por temporada, al personal que se desempeñe en el Sistema de Seguridad en Playas, en concepto de reembolso por uso de indumentaria y siempre y cuando la misma no sea provista por la Municipalidad.

2.- Bienes de consumo

Materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los entes estatales, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye la adquisición de bienes para su transformación y/o enajenación ulterior por aquellas entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial y/o servicios, o por dependencias u organismos que vendan o distribuyan elementos adquiridos con fines promocionales luego de su exhibición en exposiciones, ferias, etc.

Las principales características que deben reunir los bienes comprendidos en este inciso son: que por su naturaleza estén destinados al consumo: final, intermedio, propio o de terceros, y que su tiempo de utilización sea relativamente corto, generalmente dentro del ejercicio.

2.1.- Productos alimenticios, agropecuarios y forestales

Bebidas y productos alimenticios, manufacturados o no, incluidos los animales vivos para consumo y para experimentación, aceites y grasas animales y vegetales; forrajes y otros alimentos para animales, productos agrícolas, ganaderos y de silvicultura, caza y pesca. Incluye el pago de gastos de comida, almuerzos o cenas de trabajo y el reintegro de erogaciones en concepto de racionamiento o sobre ración, liquidado de acuerdo con las normas vigentes.

2.1.1.- Alimentos para personas

Productos alimenticios, manufacturados o no, aceites y grasas animales y vegetales, bebidas en sus diversas formas y tabaco. Incluye el pago de gastos de comidas, almuerzos o cenas de trabajo y el reintegro de erogaciones en concepto de racionamiento o sobre ración, liquidado de acuerdo con las normas vigentes.

2.1.2.- Alimentos para animales

Forrajes y toda otra clase de alimentos para animales.

2.1.3.- Productos pecuarios

Comprende el ganado y otros animales vivos destinados al consumo o para uso científico.

2.1.4.- Productos agroforestales

Productos agroforestales tales como: goma laca, resinas y bálsamos, césped, árboles y arbustos.

2.1.5.- Madera, corcho y sus manufacturas

Madera y corcho, manufacturados o no (excepto muebles), incluido carbón vegetal.

2.1.9.- Otros

Otros productos alimenticios, agropecuarios y forestales no especificados en las partidas anteriores.

2.2.- Textiles y vestuario

Fibras y tejidos (animales, vegetales, sintéticos o artificiales) y confecciones de diversa índole.

2.2.1.- Hilados y telas

Fibras y tejidos animales, vegetales, sintéticos y artificiales.

2.2.2.- Prendas de vestir

Trajes, uniformes, calzados en sus distintos tipos, carteras, camisas, pantalones, medias, corbatas, guardapolvos, delantales, gorras y toda otra prenda de vestir no especificada precedentemente.

2.2.3.- Confecciones textiles

Sábanas, fundas, frazadas, mantas, tapices, alfombras, cortinas, toallas y demás confecciones textiles no incluidas en el detalle precedente.

2.2.9.- Otros

Otros textiles y vestuarios no especificados precedentemente.

2.3.- Productos de papel, cartón e impresos

Pulpa de madera, papel y cartón, envases y cajas de papel y cartón, productos de papel y cartón para oficinas, libros, revistas y periódicos, material de enseñanza, productos de papel y cartón para computación, imprenta y reproducción y otros productos de pulpa, papel y cartón.

2.3.1.- Papel de escritorio y cartón

Papel y cartón en sus diversas formas y modalidades de uso común en oficinas.

2.3.2.- Papel para computación

Papel y cartón en sus diversas formas y modalidades para uso en sistemas informáticos.

2.3.3.- Productos de artes gráficas

Formularios, planillas, folletos de cualquier índole, tarjetas, calendarios, partituras y demás productos de las artes gráficas.

2.3.4.- Productos de papel y cartón

Papel y cartón en bobinas, en planchas y prensado; papel higiénico, pañuelos, toallas y servilletas; papel y cartón moldeado para uso doméstico (bandejas, platos, vasos, etc.); cartón y pasta de papel moldeado (canillas de bobinas, carretes y tapas); papel y cartón de filtro; papel engomado y adhesivo en sus diversas formas y otros productos de papel y cartón no enunciados precedentemente.

2.3.5.- Libros, revistas y periódicos

Libros, periódicos, revistas, folletos y publicaciones periódicas destinadas al consumo en oficinas públicas o para su distribución al público. No incluye los libros, revistas y otras publicaciones destinadas a la dotación de bibliotecas o de uso de los organismos.

2.3.6.- Textos de enseñanza

Artículos y materiales elaborados básicamente de papel y cartón destinados a la enseñanza, tales como libros para distribución o venta, guías de estudio, etc.

2.3.7.- Especies timbradas y valores

Material impreso que, de acuerdo con la legislación vigente, es utilizado como elemento de recaudación de ingresos fiscales, tales como: bandas de garantía, estampillas, papel sellado y otras especies para el mismo fin.

2.3.9.- Otros

Productos de papel, cartón e impresos no incluidos en las partidas parciales anteriores.

2.4.- Productos de cuero y caucho

Cueros crudos y cueros en sus distintos tipos, elaborados o semielaborados, hules y similares y caucho en sus distintas elaboraciones.

2.4.1.- Cueros y pieles

Cueros crudos, curtidos y adobados, cueros gamuzados y apergaminados, charol y cueros metalizados; pieles finas adobadas y adobadas sin depilar; y pieles en: planchas, tiras y paños para pulimento industrial.

2.4.2.- Artículos de cuero

Tientos, correas, suelas, arneses, maletas, bolsones, cintos, guantes, portafolios, estuches y demás artículos elaborados con cuero no especificado precedentemente. Se excluye calzado, prendas de vestir y carteras que están clasificados en la partida 2.2.2. Prendas de vestir.

2.4.3.- Artículos de caucho

Artículos de caucho acabado y semiacabados, vulcanizados y sin vulcanizar, incluyendo entre otros: láminas, tiras, varillas, perfiles, tubos, caños, mangueras, correas y cintas transportadoras, artículos higiénicos y farmacéuticos, revestimiento de pisos, flotadores, etc.

2.4.4.- Cubiertas y cámaras de aire

Cubiertas neumáticas sólidas y mullidas; cubiertas para vehículos y equipos distintos de los de circulación por carreteras, como aeronaves y topadoras, y para juguetes, muebles y otros usos. Cámaras para las cubiertas descriptas anteriormente.

2.4.9.- Otros

Otros productos de cuero y caucho no especificados precedentemente.

2.5.- Productos químicos, combustibles y lubricantes

Drogas, abonos, fertilizantes, plaguicidas y demás productos químicos y medicinales y productos de ramas industriales conexas (pinturas, barnices, fósforos, etc.). Combustibles en general (excepto petróleo crudo y gas natural) y aceites y grasas lubricantes.

2.5.1.- Compuestos químicos

Gases industriales; aire líquido y comprimido, acetileno y gases refrigerante, ácidos inorgánicos, álcalis y otros compuestos inorgánicos. Sustancias químicas orgánicas básicas; alcoholes acíclicos, fenoles; cetonas y quinonas. Otros elementos químicos, isótopos y compuestos radioactivos para combustible nuclear.

2.5.2.- Productos farmacéuticos y medicinales

Preparados farmacéuticos para uso médico; preparados genéricos y de marcas registradas, ampollas, cápsulas, tabletas, ungüentos, productos botánicos pulverizados o molidos o preparados de otra forma; apósitos quirúrgicos, guatas medicinales,

vendajes para fracturas y productos para sutura. Sustancias químicas utilizadas en la preparación de productos farmacéuticos; preparados para la higiene bucal y dental.

2.5.3.- Abonos y fertilizantes

Abonos nitrogenados, fosfatados y potásicos puros, mixtos, compuestos y complejos, entre otros: urea, ácido nítrico, amoníaco, cloruro de amonio comercial y nitrato de potasio.

2.5.4.- Insecticidas, fumigantes y otros

Insecticidas, raticidas, fungicidas, plaguicidas, herbicidas, productos antigerminantes, desinfectantes y otros productos químicos de similares características y usos.

2.5.5.- Tintas, pinturas y colorantes

Tintas para escribir, dibujar y para imprenta. Pinturas, barnices, esmaltes y lacas; pigmentos preparados y colores preparados; masillas y preparados similares no refractarios, para relleno y enlucido; disolventes, diluyentes y removedores de pintura.

2.5.6.- Combustibles y lubricantes

Combustibles líquidos, gaseosos (excepto gas natural) y nucleares, aceites de alumbrado y aceites y grasa lubricantes.

2.5.7.- Específicos veterinarios

Medicamentos y productos farmacéuticos y demás artículos para uso veterinario.

2.5.8.- Productos de material plástico

Artículos diversos de material plástico, tales como: láminas, lienzos, bolsas, tubos y accesorios de PVC, etc. Se excluyen los artículos de material plástico clasificado en otros bienes de consumo.

2.5.9.- Otros

Explosivos, productos de pirotecnia, pólvoras propulsoras, mechas y detonadores y de seguridad, fuegos artificiales, bengalas, etc. Productos fotoquímicos como placas fotográficas, películas, papel sensibilizado y preparados químicos de uso fotográfico. Preparados aromáticos de uso personal como perfumes, aguas de colonia y de tocador; preparados de belleza y de maquillajes. Productos diversos derivados del petróleo excluidos los combustibles y lubricantes. Demás productos químicos no clasificados en las partidas parciales anteriores.

2.6.- Productos de minerales no metálicos

Artículos de cerámica, de vidrio, de loza y porcelana y de cemento; cal, yeso y asbesto y demás productos elaborados con minerales no metálicos.

2.6.1.- Productos de arcilla y cerámica

Artículos de cerámica no refractaria, excepto los de loza y porcelana. Artículos de cerámica refractaria como ladrillos, bloques, tejas, losetas y otros similares para la construcción y los utilizados en la industria química y la industria en general, como así también cerámica utilizada en la agricultura.

2.6.2.- Productos de vidrio

Vidrio en barra, en varillas, en bolas y tubos, colado o laminado, estirado o rollado; vidrios y cristales, lunas o vidrios de seguridad, espejos y envolturas tubulares de vidrio, vidrios para relojes, vidrios ópticos y piezas de vidrio óptico sin labrar, y demás productos de vidrio no especificado precedentemente.

2.6.3.- Productos de loza y porcelana

Artículos de loza y porcelana para diversos usos como ser inodoros, lavamanos, mingitorios, etc.

2.6.4.- Productos de cemento, asbesto y yeso

Artículos de hormigón, cemento y yeso para uso en la construcción como losetas, baldosas, ladrillos, planchas, láminas, tableros, tubos y postes. Artículos de asbesto cemento, fibrocemento de celulosa y de materiales similares.

2.6.5.- Cemento, cal y yeso

Cementos hidráulicos, incluso cemento de portland, cemento aluminoso y cemento hipersulfatado en forma clínica y en otras formas. Cal viva, cal apagada y cal hidráulica. Yesos producidos con yeso calcinado y con sulfato de calcio.

2.6.9.- Otros

Otros productos de minerales no metálicos como ser: hilados, telas y artículos de asbesto; materiales aislante de origen mineral (lana de escorias, vermiculita, etc.); productos de lana de vidrio para aislante térmico; piedras de amolar y productos abrasivos y otros artículos elaborados con sustancias minerales no metálicas no incluidas en las partidas parciales anteriores.

2.7.- Productos metálicos

Productos metálicos sin elaborar y semielaborados y sus manufacturas.

2.7.1.- Productos ferrosos

Hierro y acero en lingotes; tochos, barras, palastros y otras formas de hierro, acero y acero de aleación en estado semiacabado; hojas, planchas y rollos, barras y varillas, perfiles, alambre, tubos, caños y demás productos de hierro y acero.

2.7.2.- Productos no ferrosos

Oro, plata, platino, cobre, plomo, cromo, manganeso, zinc, aluminio, níquel y estaño y otros metales comunes no ferrosos y sus aleaciones, sin elaborar, semielaborados y sus manufacturas.

2.7.3.- Material de guerra

Municiones, cascos, cartuchos, herramientas de campaña y afines, etc.

2.7.4.- Estructuras metálicas acabadas

Estructuras metálicas y sus partes, estructuras elaboradas en acero y productos similares, tales como: columnas, vigas, armaduras, puertas, ventanas y sus marcos, postigos, carpintería metálica utilizada en la construcción, rejas, celosías, etc.

2.7.5.- Herramientas menores

Herramientas de mano del tipo utilizadas en agricultura, ganadería, horticultura, silvicultura, carpintería, chapistería, y otras industrias, tales como sierras y hojas de sierra, cuchillas y cizallas para maquinas y aparatos metálicos, destornilladores, picos, palas, tenazas, martillos, etc.

2.7.9.- Otros

Artículos de metal para uso doméstico (excepto utensilios de cocina y comedor), cerraduras, candados, pasadores, llaves y otros accesorios para edificios, muebles, vehículos y otros usos. Demás productos metálicos no incluidos en las partidas parciales anteriores.

2.8.- Minerales

Minerales sólidos, minerales metalíferos, petróleo crudo y gas natural, piedras y arena.

2.8.1.- Minerales metalíferos

Minerales de hierro (hematita, magnetita, limonita, siderosa y tocanita). Minerales no ferrosos (bauxita, cobalto, molibdeno, tántalo y vanadio).

2.8.2.- Petróleo crudo y gas natural

Petróleo crudo y gas natural.

2.8.3.- Carbón mineral

Carbón de piedra, antracita, carbones bituminosos y otros tipos de carbón mineral. Lignito y turba.

2.8.4.- Piedra, arcilla y arena

Piedras, arcilla y arenas, corindón natural, granito, mármoles y demás piedras calcáreas, canto rodado, pedregullo y arenas naturales de todo tipo y clase.

2.8.9.- Otros

Uranio, torio, talco, dolomita, azufre, y otros minerales no incluidos en las partidas parciales anteriores.

2.9.- Otros bienes de consumo

Otros bienes de consumo utilizados en oficinas, establecimiento de enseñanza, cocina y comedores, establecimientos hospitalarios y laboratorios, como así también materiales eléctricos y de limpieza no incluidos en otras partidas.

2.9.1.- Elementos de limpieza

Jabones, detergentes y aguas lavandinas en todas sus formas. Betunes, ceras y cremas para calzados, pisos, carrocerías, vidrios y metal. Preparados para desodorizar ambientes, etc. Elementos o utensilios de limpieza como ser: cepillos, trapos en sus diversas formas, plumeros, secadores, escobas, escobillones, baldes, palanganas, etc. y demás elementos de limpieza no incluidos en otras partidas.

2.9.2.- Útiles de escritorio, oficina y enseñanza

Lápices, lapiceras, carpetas, reglas, punteros, broches, alfileres, abrochadoras, perforadoras, cintas impregnadas, diskettes, pegamentos, gomas de borrar, borradores, sellos, biblioratos, tizas, marcadores, etc. y demás elementos de uso común en oficinas y establecimientos de enseñanza no incluidos en ninguna otra partida.

2.9.3.- Útiles y materiales eléctricos

Cables, llaves, interruptores, fichas, transformadores, lámparas, tubos fluorescentes, zócalos, arrancadores, pilas, acumuladores eléctricos y demás útiles y materiales eléctricos no incluidos en otras partidas.

2.9.4.- Utensilios de cocina y comedor

Sartenes, cacerolas, artículos de cuchillería, cucharas, tenedores, cucharones, cernidores y tamices, espumaderas, pinzas para servir, saleros y pimenteros, tijera de trinchar, coladores, vasos, tazas, pocillos, platos y demás utensilios de cocina y comedor.

2.9.5.- Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio

Instrumental menor de uso práctico y científico en medicina, cirugía, odontología, veterinaria y laboratorio, tales como: jeringas, agujas, gasas, vendajes, material de sutura, guantes para cirugía, vasos de precipitación, pipetas, alambiques, curetas, pinzas, etc.

2.9.6.- Repuestos y accesorios

Repuestos y accesorios menores considerados como equipo instrumental complementario de maquinas y equipo. Comprende repuestos y accesorios para: máquinas de oficina en general, equipo de tracción, transporte y elevación, maquinaria y equipo de producción, equipos de computación, etc.

2.9.9.- Otros

Otros bienes de consumo no incluidos en las partidas anteriores.

3.- Servicios no personales

Servicios para el funcionamiento de los entes estatales incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye asimismo los servicios utilizados en los procesos productivos, por las entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial o servicio. Comprende: servicios básicos, arrendamientos de edificios, terrenos y equipos, servicios de mantenimiento, limpieza y reparación, servicios técnicos y profesionales, publicidad e impresión, servicios comerciales y financieros, etc.

3.1.- Servicios básicos

Servicios de provisión de electricidad, gas, agua (incluida la evacuación del afluyente cloacal) y de comunicaciones.

3.1.1.- Energía eléctrica

3.1.2.- Agua

3.1.3.- Gas

3.1.4.- Teléfonos, telex y telefax

3.1.5.- Correos y telégrafo

3.1.9.- Otros

3.2.- Alquileres y derechos

Arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes. Incluye asimismo el pago de derechos sobre bienes intangibles. Incluye el pago de las sumas pactadas por la suscripción de contratos de "leasing" o la construcción, a riesgo del contratista, de obras bajo la modalidad "llave en mano".

3.2.1.- Alquiler de edificios y locales

3.2.2.- Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte

3.2.3.- Alquiler de equipos de computación

3.2.4.- Alquiler de fotocopiadoras

3.2.5.- Arrendamiento de tierras y terrenos

3.2.6.- Derechos de bienes intangibles

3.2.9.- Otros

3.3.- Mantenimiento, reparación y limpieza

Servicios prestados para funcionamiento dentro del régimen de contratos de suministros para limpieza, desinfección, conservación y reparación, tales como: pintura, refacciones y mantenimiento.

3.3.1.- Mantenimiento y reparación de edificios y locales

Servicios de conservaciones y reparaciones de inmuebles que tiende a conservarlos en condiciones adecuadas de funcionamiento, tales como: pintura, desmonte y mantenimiento menores. Incluye el pago de expensas comunes en edificios o locales en propiedad horizontal.

3.3.2.- Mantenimiento y reparación de vehículos

Servicio de conservación y reparación de vehículos en general.

3.3.3.- Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo

Servicios de mantenimiento y reparaciones menores de equipos y maquinarias a efectos de su normal funcionamiento.

3.3.4. Mantenimiento y reparación de vías de comunicación

Gastos destinados al mantenimiento y conservación de caminos, carreteras, autopistas, puentes y vías peatonales, férreas, fluviales, aeródromos y otros.

3.3.5.- Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado

Gastos destinados a la conservación de parques, plazas y del arbolado de dominio público municipal. No incluye la limpieza, aseo y fumigación que por razones de contratación fuera necesario imputar globalmente en la partida 337.

3.3.6.- Mantenimiento y limpieza de desagües

Gastos destinados a la reparación, conservación y destapación de desagües pluvio-cloacales de dominio público municipal.

3.3.7.- Limpieza, aseo y fumigación

Gastos por extracción de basura, limpieza y fumigación general de bienes municipales (edificios, oficinas, parques, vías de comunicación, etc.).

3.3.9.- Otros

Otros gastos de mantenimiento, reparación y limpieza no especificados precedentemente.

3.4.- Servicios técnicos y profesionales

Honorarios legales o convencionales a peritos profesionales universitarios, especialistas y técnicos, sin relación de dependencia y los servicios de consultoría y asesoría prestados por terceros relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, sistemas computarizados, etc.

3.4.1.- Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad**3.4.2.- Médicos y sanitarios****3.4.3.- Jurídicos****3.4.4.- Contabilidad y auditoría****3.4.5.- De capacitación****3.4.6.- De informática y sistemas computarizados****3.4.7.- Servicios de hotelería****3.4.9.- Otros****3.5.- Servicios comerciales y financieros**

Servicios de transporte (terrestre, fluvial, marítimo o aéreo) de bienes muebles y semovientes; servicios de peaje, servicios portuarios, de estibaje y almacenamiento. Erogaciones originadas en las ediciones y publicaciones que se realicen y en los servicios de impresión y reproducción. Primas y gastos de seguros y comisiones a bancos u otras entidades oficiales o privadas.

3.5.1.- Transporte

Fletes terrestres, marítimos y aéreos, así como el gasto derivado del embalaje de mercancías. Incluye asimismo el servicio de mudanzas. Incluye las erogaciones originadas en el transporte de efectos personales de agentes del Estado desde y hacia el exterior, de acuerdo con las normas legales vigentes. Como así también el servicio de traslado de los agentes del Estado y cualquier otra persona que viaje por cuenta y orden de éste.

3.5.2.- Almacenamiento

Servicios de almacenajes de insumos, bienes muebles y otros materiales.

3.5.3.- Imprenta, publicaciones y reproducciones

Servicios de impresión, copia, encuadernación prestados por terceros. Publicaciones de carácter informativo o divulgaciones de tipo cultural, científicos y técnicos. Se excluyen la impresión de formularios, libros y demás impresos destinados al uso de las oficinas que se imputarán a la partida 2.3.3. Productos de artes gráficas.

3.5.4.- Primas y gastos de seguros

Primas y gastos de seguros de personas o de cosas.

3.5.5.- Comisiones y gastos bancarios

Gastos para atender los servicios que prestan los bancos, tales como: cobro de impuestos, apertura de carta de crédito, transferencias bancarias, etc.

3.5.9.- Otros

Otros servicios comerciales y financieros no especificados precedentemente.

3.6.- Publicidad y propaganda

Gastos en concepto de publicidad y propaganda por medio de radiodifusoras, televisión, cines, teatros, periódicos, revistas, folletos, carteles, etc. Incluye los contratos con las agencias publicitarias y productoras cinematográficas y televisivas.

3.6.1.- Publicidad

3.6.2.- Propaganda

3.6.9.- Otros

3.7.- Pasajes y viáticos

Asignaciones que se otorgan al personal con motivo de la prestación de servicio fuera de lugar habitual de trabajo, conforme a las normas y reglamentos vigentes incluyendo los gastos de pasajes pagados a los agentes y/o empresas prestadoras del servicio.

3.7.1.- Pasajes

Comprende los pasajes pagados a empresas de transporte por el traslado del personal de las instituciones.

3.7.2.- Viáticos

Asignaciones que se otorgan al personal con motivo de la prestación de servicios fuera del lugar habitual de trabajo, conforme a la legislación vigente.

3.7.9.- Otros

3.8.- Impuestos, derechos y tasas

Impuestos, derechos, tasas, regalías, multas, recargos y fallos judiciales en los casos no incluidos en otras partidas del presente clasificador.

3.8.1.- Impuestos indirectos

Gastos destinados al pago de impuestos indirectos.

3.8.2.- Impuestos directos

Gastos destinados al pago de impuestos directos.

3.8.3.- Derechos y tasas

Gastos destinados al pago de derechos y tasas.

3.8.4.- Multas, recargos y gastos judiciales

Gastos en concepto de multas y recargos, cualquiera fuese el origen del pago a realizar y erogaciones originadas en juicios en los que el Estado haya sido parte. Asimismo se incluye los gastos extrajudiciales y los originados en siniestros e indemnizaciones.

3.8.5.- Regalías

Gastos por la transferencia del dominio, uso o goce de cosas o la de cesión de derechos a favor de la entidad, cuyo monto se determine en relación a una unidad de producción, de venta, de explotación, etc. cualquiera sea la denominación asignada a su beneficiario.

3.8.9.- Otros

Otros impuestos, derechos y tasas no especificadas precedentemente. Asimismo se incluye la erogación motivada por sentencias judiciales firmes.

3.9.- Otros servicios

Gastos en servicios no personales no especificados en las partidas anteriores, tales como servicio de ceremonial (recepciones, homenajes, agasajos y similares), gastos reservados y servicios varios.

3.9.1.- Servicios de ceremonial

3.9.2.- Gastos reservados

3.9.3.- Servicios de vigilancia

3.9.9.- Otros

4.- Bienes de uso

Gastos que se generan por la adquisición o construcción de bienes de capital que aumentan el activo de la entidades del Sector Público en un período dado siendo éstos los bienes físicos, construcciones y/o equipos que sirven para producir otros bienes y servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un año y están sujetos a depreciación. Incluye, asimismo, los activos intangibles.

4.1.- Bienes Preexistentes

Comprende la adquisición de bienes físicos, ya existentes, que por sus características no pueden ser considerados dentro de las restantes partidas principales de este inciso.

4.1.1.- Tierras y terrenos

Predios urbanos baldíos, campos con o sin mejoras.

4.1.2.- Edificios e instalaciones

Edificios en general, incluido el terreno en que se asientan, fábricas, represas, puentes, muelles, canalizaciones, redes de servicio público o privado y otros bienes de capital adheridos al terreno incluido este y los derechos de servidumbre.

4.1.3.- Otros bienes preexistentes

Otros bienes de capital preexistentes no incluidos en algunas de las partidas parciales precedentes.

4.2.- Construcciones

Comprende la realización de obras que permanecen con carácter de adherencia al suelo formando parte de un todo invisible, como así también las ampliaciones mejorativas de construcciones ya existentes. Se consideran como tales: caminos, diques, puentes, edificios, canales de riego, desagües o navegación, sistema de balizamiento, redes de comunicaciones, distribución de energía, de agua, fábricas, usinas, etc. No incluye el valor de la tierra, el que se preverá en la partida parcial Tierras y Terrenos. Comprende asimismo relevamientos cartográficos, geológicos, mineros, etc., necesarios para la construcción de un proyecto preconcebido en un área y con objetivos determinados.

4.2.1.- Construcciones en bienes de dominio privado

Gastos destinados a la construcción de obras del dominio privado tales como: edificios para oficinas públicas, edificaciones para salud, de seguridad, educativas, culturales, para viviendas, para actividades comerciales, industriales y/o de servicios.

4.2.2.- Construcciones en bienes de dominio público

Gastos destinados a la construcción de obras del dominio público tales como: calles, caminos y carreteras, plazas, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común.

4.3.- Maquinaria y equipo

Maquinarias, equipos y accesorios que se usan o complementan a la unidad principal, comprendiendo: maquinaria y equipo de oficina, de producción, equipos agropecuarios, industriales, de transporte en general, energía, riego, frigorífico, de comunicaciones, médicos, de recreación educativos, etc.

4.3.1.- Maquinaria y equipo de producción

Maquinaria y equipo utilizados primordialmente en la industria de la construcción, en la producción agropecuaria, en las industrias manufactureras, en la producción de servicios (energía, gas, agua potable, etc.).

4.3.2.- Equipo de transporte, tracción y elevación

Equipos de transporte por vía terrestre, fluvial, marítima, lacustre y aérea. Incluye asimismo equipos de tracción y elevación como: tractores, autoguías, montacargas, motoniveladoras, elevadores, ascensores, trailers, etc.

4.3.3.- Equipo sanitario y de laboratorio

Equipos médicos, odontológicos, sanitarios y de investigación: comprende entre otras mesas de operación, bombas de cobalto, aparatos de rayos X, tomógrafos, instrumental médico quirúrgico, microscopios, autoclaves, refrigeradores especiales, esterilizadores, balanzas de precisión, etc.

4.3.4.- Equipo de comunicación y señalamiento

Plantas transmisoras, receptoras de radio, equipo de televisión, aparatos telegráficos, teletipos, torres de transmisión, equipos utilizados en aeronavegación y marítimo, centrales y aparatos telefónicos y demás equipos de comunicación. Equipos de señalización: de rutas, de calles, boyas, balizas, etc.

4.3.5.- Equipo educacional y recreativo

Aparatos audiovisuales (proyectors, micrófonos, grabadores, televisores, etc.), muebles especializados para uso escolar (pupitres, pizarrones, etc.), equipos recreativos y deportivos (aparatos para parques infantiles, equipo para prácticas deportivas y gimnasia, mesas especiales de juegos en los casinos, billares, instrumentos musicales y otros elementos recreativos y deportivos. Otros equipos destinados a la educación y recreación.

4.3.6.- Equipo para computación

Unidades centrales de procesamiento, pantallas, impresoras, computadoras, unidades de cinta, unidades de disco, etc.

4.3.7.- Equipo de oficina y muebles

Mobiliario de distinta índole para oficinas y equipamiento tales como: estantes, escritorios, ficheros, percheros, mesas, máquinas de escribir, de sumar, de calcular, de contabilidad, de reproducción de copias, de aire acondicionado, refrigeradores, mesas para dibujo, cocinas, etc.

4.3.8.- Herramientas y repuestos mayores

Repuestos mayores que tienden a aumentar sustancialmente el valor del equipo o a prolongar su vida útil, tales como: motores, carrocerías, chasis, etc., y máquinas y herramientas para torneear, perforar, fresar, cepillar, taladrar, rectificar, estampar, prensar, clavar, engrapar y encolar. Máquinas eléctricas y de gas para soldadura autógena, dura y blanda. Herramientas con motor y de funcionamiento con aire comprimido. Partes y accesorios de las herramientas enunciadas.

4.3.9.- Equipos varios

Otro tipo de maquinaria y equipo no incluido en las partidas parciales anteriores.

4.4.- Equipo de seguridad

Equipamiento destinado al mantenimiento del orden público municipal, como por ejemplo armas y rodados en los casos en que se contrate policías vecinales.

4.5.- Libros, revistas y otros elementos coleccionables

Adquisición de libros, revistas, mapas, películas cinematográficas impresas, discos fonográficos y otros elementos destinados a la formación de colecciones.

4.6.- Obras de arte

Colecciones artísticas y ornamentales, tales como: pinturas, estatuas, tallas, antigüedades, etc.

4.7.- Semovientes

Ganado de diferentes especies y todo tipo de animales adquiridos con fines de reproducción, trabajo u ornamento.

4.8.- Activos intangibles

Adquisición de derechos por el uso de activos de la propiedad industrial, comercial, intelectual y otros.

4.8.1.- Programas de computación

Gastos por programas, rutinas y su documentación asociada, los cuales pueden ser implementados en un programa computacional.

4.8.9.- Otros activos intangibles

Otros activos intangibles no incluidos en la partida parcial anterior

5.- Transferencias

Gastos que correspondan a transacciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios y cuyos importes no son reintegrados por los beneficiarios.

5.1.- Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes

Subsidios para atender gastos corrientes a favor de entidades sin fines de lucro, societarias y cooperativas. Incluye becas de estudio y de investigación, gastos necesarios para el desarrollo de actividades profesionales y de investigación y ayuda a personas de escasos recursos.

5.1.3.- Becas

Becas acordadas a estudiantes y/o investigadores. Incluye asimismo, otras transferencias a personas de carácter permanente.

5.1.3.1.- Premios

5.1.3.2.- Plan Pcial. Generación de Empleo

5.1.3.3.- Programa Becas

5.1.4.- Ayudas sociales a personas

Auxilios o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas.

5.1.5.- Transferencias a instituciones de enseñanza

Subsidios otorgados para la atención de gastos corrientes de establecimientos de enseñanza.

5.1.6.- Transferencias para actividades científicas o académicas

Gastos destinados al desarrollo de actividades científicas o académicas. Incluye las transferencias destinadas a financiar erogaciones corrientes de los investigadores.

5.1.7.- Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro

Subsidios destinados al auxilio y estímulo de acciones de índole cultural y social realizadas por instituciones de carácter privado sin fines de lucro.

5.1.8.- Transferencias a cooperativas

Gastos destinados a promover el cooperativismo y al auxilio de entidades cooperativas.

5.1.9.- Transferencias a empresas privadas

Gastos destinados a financiar gastos corrientes de empresas del sector privado.

5.2.- Transferencias al sector privado para financiar gastos de capital

Subsidios para atender erogaciones de capital a favor de entidades sin fines de lucro, societarias y cooperativas. Incluye subvenciones para equipamiento de investigación y ayuda a personas de escasos recursos para la adquisición de bienes en general.

5.2.1.- Transferencias a personas

Subsidios a personas que tengan por destino financiar adquisiciones de equipo, construcciones u otros bienes de capital.

5.2.2.- Transferencias a instituciones de enseñanza

Subsidios a instituciones de enseñanza destinadas a su instalación y al equipamiento docente.

5.2.3.- Transferencias para actividades científicas o académicas

Gastos para atender el equipamiento necesario en el desarrollo de actividades profesionales o académicas.

5.2.4.- Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro

Subsidios a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro destinadas a financiar erogaciones de capital.

5.2.5.- Transferencias a cooperativas

Subsidios a cooperativas que tengan por destino financiar la adquisición de equipos, construcciones, auxilio para inversiones financieras u otros gastos de capital.

5.2.6.- Transferencias a empresas privadas

Subsidios a empresas que tengan por destino financiar la adquisición de equipos, construcciones, auxilio para inversiones financieras u otros gastos de capital.

5.3.- Transferencias al sector público nacional, al sector público provincial y al sector público municipal para financiar gastos corrientes

Transferencias a instituciones de la Administración Nacional otorgadas por organismos del Sector Público Municipal.

5.3.1.- Transferencias a la administración central nacional

Transferencias a la administración central nacional otorgadas por organismos del Sector Público Municipal.

5.3.2.- Transferencias a instituciones descentralizadas nacionales

Transferencias a instituciones descentralizadas nacionales otorgadas por organismos del Sector Público Municipal.

5.3.3.- Transferencias a instituciones de seguridad social nacionales

Transferencias a instituciones de seguridad social nacionales otorgadas por organismos del Sector Público Municipal.

5.3.4.- Transferencias a universidades nacionales

Transferencias a universidades nacionales otorgadas por organismos del Sector Público Municipal.

5.3.5.- Transferencias a otras instituciones públicas nacionales

Transferencias a otras instituciones del Sector Público Nacional otorgadas por organismos del Sector Público Municipal.

5.3.6.- Transferencias a los gobiernos provinciales

Transferencias a entes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, realizadas por organismos del Sector Público Municipal.

5.3.7.- Transferencias a entes de gobiernos provinciales

Transferencias a otros entes de otros gobiernos provinciales, realizadas por organismos del Sector Público Municipal.

5.3.8.- Transferencias a municipalidades y otros entes comunales

Transferencias a otras municipalidades y otros entes comunales, realizadas por organismos del Sector Público Municipal.

5.4.- Transferencias al sector público nacional, al sector público provincial y al sector público municipal para financiar gastos de capital

Transferencias a instituciones de la Administración Nacional otorgadas por organismos del Sector Público Municipal.

5.4.1.- Transferencias a la administración central nacional

Transferencias a la administración central nacional otorgadas por organismos del Sector Público Municipal.

5.4.2.- Transferencias a instituciones descentralizadas nacionales

Transferencias a instituciones descentralizadas nacionales otorgadas por organismos del Sector Público Municipal.

5.4.3.- Transferencias a instituciones de seguridad social nacionales

Transferencias a instituciones de seguridad social nacionales otorgadas por organismos del Sector Público Municipal.

5.4.4.- Transferencias a universidades nacionales

Transferencias a Universidades Nacionales otorgadas por organismos del sector público municipal.

5.4.5.- Transferencias a otras instituciones públicas nacionales

Transferencias a otras instituciones del Sector Público Nacional otorgadas por organismos del Sector Público Municipal.

5.4.6.- Transferencias a los gobiernos provinciales

Transferencias a entes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, realizadas por organismos del Sector Público Municipal.

5.4.6.1.- Construcción Instituto de Menores**5.4.7.- Transferencias a entes de gobiernos provinciales**

Transferencias a entes de otros gobiernos provinciales, realizadas por organismos del Sector Público Municipal.

5.4.8.- Transferencias a municipalidades y otros entes comunales

Transferencias a otras municipalidades y otros entes comunales, realizadas por organismos del Sector Público Municipal.

5.5.- Transferencias al sector público empresarial

Transferencias a empresas y sociedades estatales.

5.5.1.- Transferencias a instituciones públicas financieras para financiar gastos corrientes

Transferencias a instituciones públicas financieras para atender gastos corrientes.

5.5.2.- Transferencias a empresas públicas no financieras para financiar gastos corrientes

Transferencias a empresas públicas no financieras para gastos de explotación.

5.5.3.- Transferencias a empresas públicas multinacionales para financiar gastos corrientes

Transferencias a empresas públicas multinacionales para gastos de explotación.

5.5.6.- Transferencias a instituciones públicas financieras para financiar gastos de capital

Transferencias a instituciones públicas financieras para atender gastos de capital.

5.5.7.- Transferencias a empresas públicas no financieras para financiar gastos de capital

Transferencias a empresas públicas no financieras para atender gastos de capital.

5.5.8.- Transferencias a empresas multinacionales para financiar gastos de capital
Transferencias a empresas públicas multinacionales para atender gastos de capital.

5.9.- Transferencias al exterior

Gastos que se realizan a favor de organismos internacionales por concepto de cuotas regulares y extraordinarias. Incluye erogaciones por becas de capacitación e investigación y ayuda a personas en el exterior.

5.9.1.- Transferencias a gobiernos extranjeros para financiar gastos corrientes

Transferencias que se realizan a gobiernos extranjeros que se traducen en cesión gratuita de fondos que tengan por destinos la atención de gastos corrientes.

5.9.2.- Transferencias a organismos internacionales para financiar gastos corrientes

Gastos que se realizan a favor de organismos internacionales por concepto de cuotas regulares y extraordinarias.

5.9.6.- Transferencias a gobiernos extranjeros para financiar gastos de capital

Transferencias que se realizan a gobiernos extranjeros que se traducen en cesión gratuita de fondos que tengan por destino la atención de gastos de capital.

5.9.7.- Transferencias a organismos internacionales para financiar gastos de capital

Gastos que se realizan a favor de organismos internacionales para atender sus gastos de capital.

6.- Activos financieros

Gastos por compra de valores de crédito, acciones, títulos y bonos, sean estos públicos o privados. Concesión de préstamos, incremento de disponibilidades, cuentas y documentos a cobrar, de activos diferidos, y adelantos a proveedores y contratistas.

6.1.- Aportes de capital

Gastos que efectúa el Estado Municipal en aportes de capital de carácter no reintegrables directos o mediante adquisición de acciones u otros valores representativos de capital de empresas estatales mixtas o privadas, así como organismos nacionales e internacionales.

6.1.1.- Aportes de capital a empresas privadas nacionales

Adquisición de acciones y participación de capital en empresas privadas nacionales.

6.1.2.- Aportes de capital a empresas públicas no financieras

Adquisición de acciones y participaciones de capital en empresas públicas no financieras nacionales.

6.1.3.- Aportes de capital a instituciones públicas financieras

Adquisiciones de acciones y participaciones de capital en instituciones públicas financieras nacionales.

6.1.4.- Aportes de capital a organismos internacionales

Aportes de capital de carácter no reintegrable que se efectúan a organismos internacionales.

6.1.5.- Aportes de capital a empresas públicas multinacionales

Aportes de capital de carácter no reintegrable que se realizan a empresas públicas multinacionales.

6.1.6.- Aportes de capital a otras organizaciones del sector externo

Aportes de capital de carácter no reintegrable que se efectúan a otras organizaciones del sector externo.

6.2.- Préstamos a corto plazo

6.2.1.- Préstamos a corto plazo al sector privado

Préstamos directos a corto plazo que se le conceden al sector privado.

6.2.2.- Préstamos a corto plazo al sector público nacional

Préstamos directos a corto plazo que se le conceden al sector público nacional.

6.2.3.- Préstamos a corto plazo a provincias

Préstamos directos a corto plazo otorgados a gobiernos provinciales.

6.2.4.- Préstamos a corto plazo a municipalidades

Préstamos directos a corto plazo otorgados a gobiernos y entidades municipales.

6.2.6.- Préstamos a corto plazo a instituciones públicas financieras

Préstamos directos a corto plazo otorgados a instituciones públicas financieras.

6.2.7.- Préstamos a corto plazo a empresas públicas no financieras

Préstamos directos a corto plazo otorgados a empresas y sociedades del estado no financieras.

6.2.8.- Préstamos a corto plazo a empresas públicas multinacionales

Préstamos directos a corto plazo otorgados a empresas multinacionales.

6.2.9.- Préstamos a corto plazo al sector externo

Préstamos directos a corto plazo otorgados a instituciones del sector externo.

6.3.- Préstamos a largo plazo

6.3.1.- Préstamos a largo plazo al sector privado

Préstamos directos a largo plazo que se le conceden al sector privado.

6.3.1.1.- Programa Bonaerense II

6.3.2.- Préstamos a largo plazo al sector público nacional

Préstamos directos a largo plazo que se le conceden al sector público nacional.

6.3.3.- Préstamos a largo plazo a provincias

Préstamos directos a largo plazo concedidos a los gobiernos y entidades provinciales.

6.3.4.- Préstamos a largo plazo a municipalidades

Préstamos directos a largo plazo concedidos a gobiernos municipales.

6.3.6.- Préstamos a largo plazo a instituciones públicas financieras

Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones públicas financieras.

6.3.7.- Préstamos a largo plazo a empresas públicas no financieras

Préstamos directos a largo plazo concedidos a empresas y sociedades del estado no financieras.

6.3.8.- Préstamos a largo plazo a empresas públicas multinacionales

Préstamos directos a largo plazo concedidos a empresas multinacionales.

6.3.9.- Préstamos a largo plazo al sector externo

Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones del sector externo.

6.4.- Títulos y valores

Adquisición de títulos y valores representativos de deudas.

6.4.1.- Títulos y valores a corto plazo

Adquisición de títulos y valores a corto plazo.

6.4.6.- Títulos y valores a largo plazo

Adquisición de títulos y valores a largo plazo.

6.5.- Incremento de disponibilidades

Asignaciones de recursos que incrementan los saldos de caja, bancos y otros activos financieros temporarios al final del ejercicio con relación al saldo inicial.

6.5.1.- Incremento de caja y bancos

Asignación de recursos que incrementan los saldos en caja y bancos al final del ejercicio con relación a sus saldos iniciales.

6.5.2.- Incremento de inversiones financieras temporarias

Asignación de recursos que incrementan las inversiones financieras temporarias en títulos, depósitos a plazo fijo, documentos financieros, etc., durante el ejercicio.

6.6.- Incremento de cuentas a cobrar

Asignación de recursos que permiten el incremento del saldo "deudores" durante el ejercicio, por aplicación de una política deliberada.

6.6.1.- Incremento de cuentas a cobrar comerciales a corto plazo

Asignación de recursos que permiten el incremento del saldo de las cuentas a cobrar comerciales a corto plazo.

6.6.2.- Incremento de otras cuentas a cobrar a corto plazo

Asignación de recursos que permiten el incremento de otras cuentas a cobrar a corto plazo.

6.6.6.- Incremento de cuentas a cobrar comerciales a largo plazo

Asignación de recursos que permiten el incremento de las cuentas a cobrar comerciales a largo plazo.

6.6.7.- Incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo

Asignación de recursos que permiten el incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo.

6.7.- Incremento de documentos a cobrar

Asignación de recursos que permiten durante el ejercicio, incrementar el saldo de la cuenta documentos a cobrar.

6.7.1.- Incremento de documentos comerciales a cobrar a corto plazo

Asignación de recursos que hace posible el incremento de la cuenta documentos a cobrar comerciales a corto plazo.

6.7.2.- Incremento de otros documentos a cobrar a corto plazo

Asignación de recursos que hacen posible el incremento de la cuenta de otros documentos a cobrar a corto plazo en el ejercicio.

6.7.6.- Incremento de documentos comerciales a cobrar a largo plazo

Asignación de recursos que hacen posible el incremento de la cuenta documentos a cobrar a largo plazo.

6.7.7.- Incremento de otros documentos a cobrar a largo plazo

Asignación de recursos que incrementan la cuenta de otros documentos a cobrar a largo plazo en el ejercicio.

6.8.- Incremento de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas

Gastos en concepto de anticipos financieros y activos diferidos que se otorgan a los proveedores y contratistas del Sector Público Municipal.

6.8.1.- Incremento de activos diferidos a corto plazo

Gastos en concepto de activos diferidos otorgados para financiar operaciones imputables en el corto plazo (gastos pagados por adelantado).

6.8.2.- Adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo

Gastos destinados a la atención de adelantos a proveedores y contratistas derivados de compromisos asumidos por el Estado Municipal en el corto plazo.

6.8.6.- Incremento de activos diferidos a largo plazo

Gastos en concepto de activos diferidos, otorgados para financiar operaciones con proveedores y contratistas en el largo plazo.

6.8.7.- Adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo

Gastos destinados a la atención de adelantos a proveedores y contratistas derivados de compromisos asumidos por el Estado en el largo plazo.

7.- Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos

Gastos destinados a cubrir el servicio de la deuda pública y disminución de otros pasivos contraídos por el sector público.

7.1.- Servicio de la deuda interna

Gastos destinados a atender el pago por intereses, amortizaciones, y otros gastos de la deuda interna de organismos del sector público, representada por empréstitos, títulos, bonos, etc. emitidos de acuerdo con la normativa vigente.

7.1.1.- Intereses de la deuda interna a corto plazo

Gastos destinados a atender los intereses de la deuda pública a corto plazo de los organismos públicos municipales.

7.1.1.1.- Deuda Documentada**7.1.2.- Amortizaciones de la deuda interna a corto plazo**

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda pública a corto plazo de los organismos públicos municipales.

7.1.3.- Comisiones y otros gastos de la deuda interna a corto plazo

Gastos destinados a atender el pago de las comisiones y otros gastos originados en la deuda interna a corto plazo.

7.1.6.- Intereses de la deuda interna a largo plazo

Gastos destinados a atender los intereses de la deuda pública a largo plazo de los organismos públicos municipales.

7.1.6.1.- Deuda Consolidada Ley N° 11.192**7.1.6.2.- Deuda Consolidada Ley N° 12.774****7.1.6.3.- Deuda Consolidada Ley N° 11.756****7.1.7.- Amortizaciones de la deuda interna a largo plazo**

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda pública a largo plazo de los organismos públicos municipales.

7.1.7.1.- Deuda Consolidada Ley N° 11.192**7.1.7.2.- Deuda Consolidada Ley N° 12.774****7.1.7.3.- Deuda Consolidada Ley N° 11.756****7.1.8.- Comisiones y otros gastos de la deuda interna a largo plazo**

Gastos destinados a atender el pago de las comisiones y otros gastos originados en la deuda interna a largo plazo.

7.1.8.1.- Diferencia de Cambio – PFM**7.1.8.2.- Ajuste CER - Decreto Nac. N° 214/02****7.2.- Servicio de la deuda externa**

Gastos destinados a atender el pago por intereses, amortizaciones y otros gastos de la deuda externa de organismos del sector público municipal, representada por empréstitos, títulos, bonos, etc. emitidos de acuerdo con la normativa vigente.

7.2.1.- Intereses de la deuda externa a corto plazo

Gastos destinados a atender el pago de los intereses de la deuda pública externa a corto plazo de los organismos públicos municipales.

7.2.2.- Amortizaciones de la deuda externa a corto plazo

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda pública externa a corto plazo de los organismos públicos municipales.

7.2.3.- Comisiones y otros gastos de la deuda externa a corto plazo

Gastos destinados a atender el pago de comisiones y otros gastos originados en la deuda pública externa a corto plazo de los organismos públicos municipales.

7.2.6.- Intereses de la deuda externa a largo plazo

Gastos destinados a atender el pago de los intereses de la deuda pública externa a largo plazo de los organismos públicos municipales.

7.2.7.- Amortizaciones de la deuda externa a largo plazo

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda pública externa a largo plazo de los organismos públicos municipales.

7.2.8.- Comisiones y otros gastos de la deuda externa a largo plazo.

Gastos destinados a atender el pago de las comisiones y otros gastos originados en la deuda pública externa a largo plazo de los organismos públicos municipales.

7.3.- Intereses por préstamos recibidos

Gastos destinados a atender el pago de los intereses de préstamo de corto y largo plazo.

7.3.1.- Intereses por préstamos del sector privado

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos del sector privado.

7.3.2.- Intereses por préstamos del sector público nacional

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos por el sector público nacional.

7.3.3.- Intereses de préstamos de provincias

Gastos destinados a atender el pago de intereses por préstamos recibidos de las provincias.

7.3.3.1.- Convenio I.V.B.A. Ordenanza N° 9.153

7.3.3.2.- Préstamo Ley N° 13.011

7.3.3.3.- Convenio I.V.B.A. Ordenanza N° 12.648

7.3.3.4.- Convenio I.V.B.A. Ordenanza N° 12.852

7.3.3.5.- Programa Desendeudamiento Municipal – Ord. N° 20.335

7.3.3.6.- Varios

7.3.3.7.- Convenio I.V.B.A. Ordenanza N° 12.851

7.3.3.8.- Préstamo Reparación y Remodelación del Paseo Costero

7.3.3.9.- Préstamo Proyectos N° 04913, N° 04914 y N° 04915

7.3.4.- Intereses de préstamos de municipalidades

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos de las municipalidades.

7.3.6.- Intereses de préstamos de empresas públicas no financieras

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos de las empresas públicas no financieras.

7.3.7.- Intereses de préstamos de instituciones públicas financieras

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos de las empresas públicas financieras.

7.3.7.1.- Banco Prov. Bs. As. Fondo Fiduciario – Red Vial Mun. Urb.**7.3.7.2.- Banco Pcia. Bs. As. – Contrato Underwriting Complementario****7.3.8.- Intereses de préstamos de empresas públicas multinacionales**

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos de las empresas públicas multinacionales.

7.3.9.- Intereses de préstamos del sector externo

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos del sector externo.

7.4.- Disminución de préstamos a corto plazo

Gastos destinados a atender la cancelación, total o parcial de los préstamos a corto plazo.

7.4.1.- Préstamos recibidos del sector privado

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del sector privado.

7.4.2.- Préstamos recibidos del sector público nacional

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del sector público nacional.

7.4.3.- Préstamos recibidos de provincias

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las provincias.

7.4.4.- Préstamos recibidos de municipalidades

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las municipalidades.

7.4.6.- Préstamos recibidos de empresas públicas no financieras

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las empresas públicas no financieras.

7.4.7.- Préstamos recibidos de instituciones públicas financieras

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las empresas públicas financieras.

7.4.8.- Préstamos recibidos de empresas públicas multinacionales

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de empresas públicas multinacionales.

7.4.9.- Préstamos recibidos del sector externo

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos otorgados por el sector externo.

7.5.- Disminución de préstamos a largo plazo

Gastos destinados a atender la cancelación, total o parcial de los préstamos a largo plazo.

7.5.1.- Préstamos recibidos del sector privado

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del sector privado.

7.5.2.- Préstamos recibidos del sector público nacional

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del sector público nacional.

7.5.3.- Préstamos recibidos de provincias

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las provincias.

7.5.3.1.- Convenio I.V.B.A. Ordenanza N° 9.153**7.5.3.2.- Préstamo Ley N° 13.011****7.5.3.3.- Convenio I.V.B.A. Ordenanza N° 12.648****7.5.3.4.- Convenio I.V.B.A. Ordenanza N° 12.852****7.5.3.5.- Programa Desendeudamiento Municipal – Ord. N° 20.335****7.5.3.6.- Varios****7.5.3.7.- Convenio I.V.B.A. Ordenanza N° 12.851****7.5.3.8.- Préstamo Reparación y Remodelación del Paseo Costero****7.5.3.9.- Préstamo Proyectos N° 04913, N° 04914 y N° 04915**

7.5.4.- Préstamos recibidos de municipalidades

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las municipalidades.

7.5.6.- Préstamos recibidos de empresas públicas no financieras

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las empresas públicas no financieras.

7.5.7.- Préstamos recibidos de instituciones públicas financieras

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las empresas públicas financieras.

7.5.7.1.- Banco Provincia Bs. As. Fondo Fiduciario – Red Vial Municipal Urbana**7.5.7.2.- Banco Pcia. Bs. As. – Contrato Underwriting Complementario****7.5.8.- Préstamos recibidos de empresas publicas multinacionales**

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de empresas públicas multinacionales.

7.5.9.- Préstamos recibidos del sector externo

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos otorgados por el sector externo.

7.6.- Disminución de cuentas y documentos a pagar

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas y documentos a pagar de los organismos públicos durante el ejercicio.

7.6.1.- Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar a corto plazo originadas por deudas comerciales.

7.6.2.- Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar, no comerciales a corto plazo.

7.6.2.1.- Disminución de Sueldos a pagar a corto plazo**7.6.2.2.- Contratistas****7.6.2.3.- Gastos Judiciales****7.6.2.4.-Otros****7.6.2.5.- Transferencias a pagar****7.6.2.6.- Servicios No Personales****7.6.2.7.-Disminución Cargas Sociales a pagar corto plazo****7.6.3.- Disminución de documentos a pagar comerciales a corto plazo**

Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar a corto plazo originados en operaciones comerciales.

7.6.3.1.- Deuda Documentada**7.6.4.- Disminución de otros documentos a pagar a corto plazo**

Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar, no comerciales, a corto plazo.

7.6.6.- Disminución de cuentas a pagar comerciales a largo plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar a largo plazo originadas por deudas comerciales.

7.6.7.- Disminución de otras cuentas a pagar a largo plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar, no comerciales a largo plazo.

7.6.7.1.- Deuda I.P.S. Jubilación Anticipada – Ley N° 12.563**7.6.8.- Disminución de documentos a pagar comerciales a largo plazo**

Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar a largo plazo originados por deudas comerciales.

7.6.9.- Disminución de otros documentos a pagar a largo plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar, no comerciales, a largo plazo.

7.7.- Disminución de depósitos en instituciones públicas financieras

Comprende la disminución de depósitos de las instituciones públicas financieras, durante el ejercicio.

7.7.1.- Disminución de depósitos a la vista

Asignación de recursos que permite la disminución de la cuenta depósitos a la vista de las instituciones públicas financieras, durante el ejercicio.

7.7.2.- Disminución de depósitos en ahorro y a plazo fijo

Asignación de recursos que permiten la disminución de las cuentas de depósitos en caja de ahorro y a plazo fijo de las instituciones públicas financieras, durante el ejercicio.

7.8.- Disminución de otros pasivos

Asignación de recursos que permiten la disminución de pasivos diferidos a corto y largo plazo de los organismos públicos durante el ejercicio (por ejemplo, recursos recibidos por adelantado).

7.8.1.- Disminución de pasivos diferidos a corto plazo

Asignación de recursos que permiten la disminución de la cuenta pasivos diferidos a corto plazo, durante el ejercicio.

7.8.2.- Disminución de provisiones para cuentas incobrables

Asignación de recursos que permiten las disminuciones de las provisiones incobrables, durante el ejercicio.

7.8.3.- Disminución de provisiones para autoseguro

Asignación de recursos que permiten la disminución de las provisiones para autoseguro, durante el ejercicio.

7.8.4.- Disminuciones de provisiones

Asignación de recursos que permiten la disminución de provisiones.

7.8.5.- Disminución de reservas técnicas

Asignación de recursos que permiten la disminución de reservas técnicas.

7.8.6.- Disminución de pasivos diferidos a largo plazo

Asignación de recursos que permiten la disminución de la cuenta pasivos diferidos a largo plazo, durante el ejercicio.

7.9.- Conversión de la deuda

Recursos que se acuerdan por los organismos públicos, que permiten la conversión de la deuda de largo plazo en corto plazo.

7.9.1.- Conversión de la deuda interna a largo plazo en deuda interna a corto plazo

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos que permiten la conversión de la deuda interna de largo plazo en corto plazo.

7.9.2.- Conversión de la deuda externa a largo plazo en deuda externa a corto plazo

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos que permiten la conversión de la deuda externa de largo plazo en corto plazo.

7.9.3.- Conversión de préstamos internos a largo plazo en préstamos internos a corto plazo

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos que permiten la disminución de préstamos internos a largo plazo en préstamos internos a corto plazo.

7.9.4.- Conversión de préstamos externos a largo plazo en préstamos externos a corto plazo

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos que permiten la disminución de préstamos externos a largo plazo en préstamos externos a corto plazo.

8.- Otros gastos

Partidas de gastos para el Sector Público Municipal no incluidas en las partidas anteriores. Los componentes que se incluyen no originan egresos financieros pero en todos los casos representan gastos o costos.

8.1.- Intereses de instituciones públicas financieras

Comprende el pago de intereses por parte de las instituciones públicas financieras.

8.2.- Depreciación y amortización

Cuotas de depreciación anual de los bienes del activo fijo, así como los cargos por amortización de los activos intangibles que correspondan.

8.2.1.- Depreciación del activo fijo

Cuotas de depreciación anual que corresponden por el uso de los bienes del activo fijo.

8.2.2.- Amortización del activo intangible

Amortización anual que corresponde por el activo intangible de la identidad.

8.3.- Descuentos y bonificaciones

Representan apropiaciones para atender las transacciones que realiza la identidad por concepto de descuento y bonificaciones que se efectúan por la venta de bienes y/o servicios producidos.

8.3.1.- Descuentos por ventas

Apropiaciones que anualmente realizan las instituciones para atender los descuentos por ventas al contado o créditos que ocurren en el ejercicio.

8.3.2.- Bonificaciones por ventas

Apropiaciones en concepto de bonificaciones en ventas que realizan las entidades en sus operaciones comerciales.

8.4.- Otras pérdidas

Representan pérdidas anuales en que pueden incurrir los organismos públicos municipales como ser: pérdidas por operaciones cambiarias, por inventarios, autoseguros, reservas técnicas, primas de emisión, etc.

8.4.1.- Cuentas incobrables

Cuotas fijas determinadas anualmente sobre los saldos de los deudores, con el fin de construir una previsión que permita compensar las pérdidas por las cuentas que se consideran irre recuperables, en el momento que se presenten. Pueden usarse también sin constitución de la previsión y debitarse directamente con cargo a deudores.

8.4.2.- Pérdida de inventarios

Gastos ocasionados por la baja de bienes inventariados con motivo de su pérdida, destrucción, robo, etc.

8.4.3.- Autoseguro

Cuota fija anual que apropian las entidades para hacer frente a contingencias de carácter económico.

8.4.4.- Pérdidas de operaciones cambiarias

Constituyen los montos anuales que los organismos apropian por concepto de pérdida en operaciones que realizan en moneda extranjera.

8.4.5.- Pérdidas en venta de activos

Comprende los montos anuales por pérdidas en la venta de activos fijos, intangibles, valores que no otorgan propiedad, acciones, etc. La pérdida corresponde a la diferencia entre el precio de venta y el valor neto del activo fijo. Se exceptúan los productos terminados y las materias primas vinculadas con las operaciones industriales o comerciales del ente.

8.4.6.- Otras pérdidas de operación

Recursos que se apropian para atender pérdidas de operación de las entidades.

8.4.7.- Otras pérdidas ajenas a la operación

Recursos que se apropian para atender otras pérdidas no de operación de las entidades.

8.4.8.- Reservas técnicas

Recursos que se apropian para la constitución de reservas técnicas estimadas en base a cálculos actuariales.

8.4.9.- Primas de emisión de valores públicos

Apropiación en concepto de primas de emisión en la colocación de valores públicos.

8.5.- Disminución del patrimonio

Comprenden los importes que resulten de operaciones que signifiquen reducciones en el capital, las reservas o los resultados de ejercicios anteriores.

8.5.1.- Disminución del capital

Apropiación anual que se realiza para atender la disminución que pueda ocurrir en el capital de la entidad.

8.5.2.- Disminución de las reservas

Gastos que se realizan para atender la disminución de las reservas que se producen en un ejercicio determinado.

8.5.3.- Disminución de los resultados acumulados

Asignaciones previstas para atender la disminución del resultado del ejercicio, como consecuencia de la distribución del resultado del ejercicio por el órgano de dirección máximo de la institución.

9.- Gastos figurativos

Contribuciones de la administración central de organismos descentralizados y de entidades de seguridad social destinados a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados y entidades de seguridad social cuyas erogaciones figuran también en el presupuesto general de la administración municipal.

No incluye las contribuciones a organismos, empresas o entidades cuyos presupuestos no son parte integrante del presupuesto general de la administración municipal, aunque fueran entes pertenecientes al ámbito del sector público municipal.

9.1.- Gastos figurativos de la administración municipal para transacciones corrientes

Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados e instituciones de seguridad social que se afectarán a la atención de erogaciones corrientes.

9.1.1.- Contribución a la administración central

9.1.2.- Contribución a instituciones descentralizadas

9.1.2.1.- EMDER - Transferencias sin afectación

Transferencias de fondos de la Administración Central destinadas a la atención de las erogaciones detalladas en el respectivo presupuesto de gastos sin afectación específica.

9.1.2.2.- EMVISUR y GA - Transferencias sin afectación

Transferencias de fondos de la Administración Central destinadas a la atención de las erogaciones detalladas en el respectivo presupuesto de gastos sin afectación específica.

9.1.2.3.- EMTUR - Transferencias sin afectación

Transferencias de fondos de la Administración Central destinadas a la atención de las erogaciones detalladas en el respectivo presupuesto de gastos sin afectación específica.

9.1.2.4.- EMTUR - Fondo Municipal de Turismo

9.1.2.5.- EMDER - Fondo Deporte Amateur

9.1.2.6.- EMVISUR y GA - Fondo Municipal de Transporte

9.1.2.7.- EMVISUR y GA - Fondo Comisión Administradora de Servicios Rurales del Partido de General Pueyrredon

9.1.2.8.- EMVISUR y GA - Convenio Cumbre de las Américas

9.1.2.9.- EMVISUR y GA – Fondo Fiduciario Obras de Pavimentación

9.1.3.- Contribución a instituciones de seguridad social

9.1.4.- Otras contribuciones a instituciones descentralizadas

9.1.4.1.- EMDER - Varios

9.1.4.2.- EMVISUR y GA - Varios

9.1.4.3.- EMTUR - Varios

9.1.5.- Otras contribuciones a instituciones descentralizadas varias

9.1.5.1.- EMVIAL - Transferencias sin afectación

9.1.5.2.- ENOSUR - Transferencias sin afectación

9.1.5.3.- EMVIAL - Varios

9.1.5.4.- ENOSUR – Varios

9.1.5.5.- ENOSUR – Programa de Inversión Social

9.1.5.6.- EMVIAL – Programa de Inversión Social

9.1.5.7.- EMTUR – Fondo para la Promoción Turística

9.1.5.8.- EMVIAL – Programa Mejoram. Inf. Urbana Zona Portuaria-

Fdo. Mejorar II - Afectado

9.2.- Gastos figurativos de la administración municipal para transacciones de capital

Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados e instituciones de seguridad social que se afectarán a la atención de erogaciones de capital.

9.2.1.- Contribución a la administración central**9.2.2.- Contribución a instituciones descentralizadas****9.2.2.1.- EMDER - Transferencias sin afectación**

Transferencias de fondos de la Administración Central destinadas a la atención de las erogaciones detalladas en el respectivo presupuesto de gastos sin afectación específica.

9.2.2.2.- EMVISUR y GA - Transferencias sin afectación

Transferencias de fondos de la Administración Central destinadas a la atención de las erogaciones detalladas en el respectivo presupuesto de gastos sin afectación específica.

9.2.2.3.- EMTUR - Transferencias sin afectación

Transferencias de fondos de la Administración Central destinadas a la atención de las erogaciones detalladas en el respectivo presupuesto de gastos sin afectación específica.

9.2.2.4.- EMVISUR y GA – Trabajos Públicos - Convenio Cumbre de las Américas**9.2.2.5.- EMVISUR y GA – Fondo Municipal Ob. Gas****9.2.2.6.- EMVISUR y GA – Trabajos Púb. Conv. Marco Nación****9.2.2.7.- EMVISUR y GA – Trab.Púb.Conv. Nación F. Plaza y Alumb. Barrios****9.2.3.- Contribución a instituciones de seguridad social****9.2.4.- Otras contribuciones a entidades****9.2.5.- Otras contribuciones a instituciones descentralizadas****9.2.5.1.- ENOSUR – Varios****9.2.5.2. EMVIAL - Varios****9.3.- Gastos figurativos de la administración municipal para aplicaciones financieras**

Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados e instituciones de seguridad social que se afectarán a la atención de aplicaciones financieras.

9.3.1.- Contribución a la administración central**9.3.2.- Contribución a instituciones descentralizadas****9.3.3.- Contribución a instituciones de seguridad social**

B- SEGÚN SU FINALIDAD Y FUNCIÓN**1.- Administración gubernamental**

Acciones inherentes al Estado destinadas al cumplimiento de funciones tales como: legislativas, judiciales, dirección superior ejecutiva, relaciones interiores y exteriores, administración fiscal, control de la gestión pública e información estadística básica.

1.1.- Legislativa

Ejercicio de potestades legislativas del Honorable Concejo Deliberante. Incluye todos los gastos realizados por esta jurisdicción.

1.2.- Judicial

Ejercicio de potestades judiciales y las acciones relacionadas con aquéllas. No incluye las acciones ejercidas por tribunales administrativos (Tribunal Fiscal, Tribunal de Faltas, etc.).

1.3.- Dirección superior ejecutiva

Acciones de administración general a cargo del Intendente Municipal, a través de la supervisión sobre la administración centralizada y descentralizada. Incluye asimismo acciones de igual carácter desarrolladas por los secretarios del Departamento Ejecutivo que abarquen más de una finalidad del presente clasificador.

1.5.- Relaciones interiores

Acciones inherentes a las relaciones de los municipios con los gobiernos provinciales. Incluye el apoyo a otras municipalidades y otros entes comunales, que por su generalidad no son discriminables en alguna de las finalidades o funciones del presente clasificador.

1.6.- Administración Fiscal

Acciones inherentes a la programación, recaudación y fiscalización de los ingresos públicos. Programación e inversión de los fondos del Estado. Custodia de los bienes y del patrimonio estatal.

1.7.- Control de la gestión pública

Acciones inherentes al control interno y externo de la hacienda pública y al manejo de sus bienes y recursos.

1.8.- Información y estadísticas básicas

Acciones inherentes a la producción de informaciones y del sistema estadístico, básicas para el interés general de los agentes económicos y sociales.

2.- Servicios de seguridad**2.1.- Seguridad interior**

Acciones inherentes a preservar la seguridad de la población y de sus bienes.

2.2.- Sistema penal

Acciones inherentes a la reclusión de personas en cumplimiento de órdenes de prisión preventiva o de condena, incluso el mantenimiento o mejora de la salud espiritual de los reclusos.

3.- Servicios sociales

Acciones inherentes a la prestación de servicios de salud, promoción y asistencia social, educación y cultura, ciencia y técnica, trabajo, vivienda y urbanismo, agua potable y alcantarillado y otros servicios urbanos.

3.1.- Salud

Acciones inherentes para asegurar el óptimo estado sanitario de la comunidad.

3.2.- Promoción y asistencia social

Acciones inherentes a la protección y ayuda directa a personas necesitadas, brindándoles aportes tanto financieros como materiales y las destinadas a la reeducación y resocialización del individuo. Incluye aportes a instituciones con fines sociales con el objeto de dotar a las mismas de medios necesarios para impulsar sus actividades en beneficio del desarrollo social.

3.3.- Seguridad social

Acciones inherentes a cumplimentar el sistema destinado a la cobertura financiera de las necesidades originadas en la población que ha dejado de contribuir al proceso productivo, por medios tales como pensiones, retiros y jubilaciones. Incluye asimismo las acciones tendientes a atender subsidios por desempleo, prestaciones por intermedio de obras sociales y otras prestaciones similares al personal en actividad.

3.4.- Educación y cultura

Acciones inherentes a desarrollar o perfeccionar las facultades intelectuales y morales del niño o del joven y a la difusión y enseñanza de todos los aspectos del saber humano dirigidos a satisfacer necesidades del individuo. Incluye manifestaciones

intelectuales, espirituales, deportivas y religiosas; espectáculos públicos culturales, museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos, como así también las demás acciones destinadas brindar recreación y esparcimiento a la población. Esta función se divide asimismo en:

3.4.1.- Administración de la educación

Acciones relacionadas con las actividades de administración de la educación, independientemente del nivel de enseñanza que se trate. Incluye los aportes que por convenios, pudiera realizar el municipio a instituciones públicas provinciales

3.4.2.- Educación elemental

Educación general básica. Comprende además la educación del mismo nivel impartida en establecimientos de asistencia y protección de menores, en escuelas diferenciadas y para adultos. Incluye la enseñanza de especialidades elementales, que no requieren haber completado previamente la instrucción general básica, como asimismo la educación o reeducación especial en escuelas para deficientes mentales o físicos. Incluye los aportes del municipio a los establecimientos educativos provinciales de este nivel.

3.4.3.- Educación media y técnica

Enseñanza polimodal impartida en colegios, liceos, escuelas normales y comerciales, escuelas medias, artísticas, técnicas y profesionales, tanto en los primeros años (ciclos básicos) como en los restantes, hasta completar el ciclo de instrucción polimodal. Incluye la que se imparte en establecimientos de protección de menores y la de formación de profesionales en la carrera de seguridad. No comprende los cursos de enseñanza especializada, destinada a capacitar agentes de organismos que actúen principalmente en otros campos. Incluye los aportes del municipio a los establecimientos educativos provinciales de este nivel.

3.4.4.- Educación superior y universitaria

Enseñanza de tercer nivel impartida en las universidades e institutos del profesorado superior en las distintas carreras y ramas y la formación de profesionales en la carrera de seguridad. Incluye los aportes del municipio a los establecimientos educativos provinciales de este nivel.

3.4.5.- Cultura (incluye culto)

Manifestaciones intelectuales y espirituales de la comunidad; difusión de conocimientos por radio, televisión, cursos de extensión y espectáculos públicos y culturales; museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos. No comprende las actividades específicamente dirigidas a brindar educación o a proporcionar entretenimiento.

3.4.6.- Deporte y recreación

Acción promocional y asistencial a las actividades deportivas y de cultura física y gastos destinados a brindar recreación y esparcimiento de la población.

3.5.- Ciencia y técnica

Acciones inherentes a la obtención de nuevos conocimientos o a la investigación de sus aplicaciones. Incluye investigación y desarrollo, transferencia de tecnología, educación de post grado para formación de investigadores y promoción de las actividades científicas y técnicas.

3.6.- Trabajo

Acciones inherentes a la conciliación, armonía y equilibrio del capital y trabajo. Promoción de las relaciones laborales. Normatización y supervisión de la legislación laboral, higiene y seguridad en el trabajo, asistencia y funcionamiento de las asociaciones profesionales de trabajadores y empleadores. Estudios y orientación del potencial de la mano de obra a los efectos de la planificación del desarrollo económico y social.

3.7.- Vivienda

Acciones inherentes a la promoción del desarrollo habitacional con el fin de posibilitar a los integrantes de la comunidad el acceso a unidades de vivienda.

3.8.- Agua potable y alcantarillado

Acciones inherentes a la ingeniería sanitaria, provisión de agua potable y sistemas de eliminación de excretas.

3.9.- Urbanismo

Acciones destinadas a procurar una adecuada infraestructura urbanística y a la prestación de servicios urbanos tales como: cementerios, mercados, parques, alumbrado y limpieza urbana, etc.

3.9.1.- Planeamiento y desarrollo urbano

3.9.2.- Alumbrado público

3.9.3.- Recolección de residuos, barrido y limpieza

3.9.4.- Cementerios

3.9.9.- Otros servicios urbanos**4.- Servicios económicos**

Acciones inherentes a la producción de bienes y servicios significativos para el desarrollo económico. Incluye acciones de fomento, regulación y control de la producción del sector privado y público.

4.1.- Energía, combustible y minería

Acciones inherentes a la producción, transporte y suministro de energía eléctrica; adquisición, construcción, equipamiento y operación de embalses, usinas, y sistema para la producción, transporte y distribución de energía; explotación, extracción, adquisición, procesamiento y suministro de petróleo y sus derivados, y de carbón, níquel y su procesamiento ulterior; explotación, extracción, adquisición, procesamiento, manufactura y suministro de gas combustible y sus derivados; acciones vinculadas con la energía atómica y los combustibles vegetales. Explotación y extracción de arenas, piedras y otros minerales no combustibles.

4.2.- Comunicaciones

Acciones inherentes a la prestación de servicios públicos de comunicaciones, acciones de medios masivos de comunicación y control técnico de las tele y radio transmisoras.

4.3.- Transporte

Acciones inherentes con el servicio público de transporte ferroviario, vial, por agua y aéreo. Incluye la construcción, conservación, señalización y servicios de vigilancia del tránsito en caminos, carreteras, rutas, túneles, puentes, balsas, ríos o cursos de agua. Comprende asimismo la infraestructura correspondiente a estaciones terminales, puertos, aeropuertos e hidropuertos y sus servicios complementarios.

4.4.- Ecología y medio ambiente

Acciones inherentes a controlar y explotar los recursos naturales (bosques naturales, parques nacionales, etc.), el medio físico, biológico y social del hombre y el equilibrio ecológico. Incluye el tratamiento de residuos industriales, desechos, contaminación del aire, agua y suelo.

4.5.- Agricultura

Acciones inherentes a la promoción, regulación y control de la producción, agrícola, ganadera, avícola y apícola; de la caza comercial, protección de la fauna, suministro de semillas y erradicación de plagas; explotación ictícola comercial y protección e incremento de ésta. Incluye acciones para un mejor aprovechamiento de las tierras para explotación agropecuarias por medios tales como, la defensa contra la erosión eólica e hídrica y contra las inundaciones, como así también el riego de zonas áridas y el drenaje de las anegadizas.

4.6.- Industria

Acciones inherentes a todas las ramas de la producción industrial a cargo del sector público. Incluye acciones relacionadas con la actividad industrial del sector privado.

4.7.- Comercio, turismo y otros servicios

Acciones inherentes a las actividades comerciales; servicios de depósitos o almacenaje de bienes; acciones encaminadas a la promoción del turismo a través de la divulgación, promoción, y conocimiento de zonas del país.

4.8.- Seguros y finanzas

Acciones inherentes a la actividad de seguros y reaseguros en general, y todas aquellas actividades relacionadas con las finanzas, incluyendo los servicios bancarios.

5.- Deuda pública

Comprende los gastos destinados a atender los intereses y gastos de la deuda pública interna y externa.

5.1.- Servicio de la deuda pública (intereses y gastos)**9.- Sin Clasificar****9.9.- Sin Clasificar**

ANEXO III
NOMENCLADOR DE CARGOS AÑO 2012

1. GRUPO OCUPACIONAL JERÁRQUICO

CLASE III

1-24-XX-01 Director
1-24-XX-02 Gerente
1-24-XX-03 Subtesorero

CLASE II

- 1-23-XX-01 Jefe de Departamento
1-23-XX-02 Oficial 1º Tribunal de Faltas

CLASE I

- 1-22-XX-01 Jefe de División

2. GRUPO OCUPACIONAL PROFESIONAL**CLASE V**

- 2-21-XX-01 Arquitecto Superior
2-21-XX-02 Abogado Superior
2-21-XX-03 Ingeniero Superior
2-21-XX-04 Ingeniero Agrónomo Superior
2-21-XX-05 Médico Superior
2-21-XX-06 Químico Superior
2-21-XX-07 Psicólogo Superior
2-21-XX-08 Veterinario Superior
2-21-XX-09 Sociólogo Superior
2-21-XX-10 Profesional en Cs. Económicas Superior
2-21-XX-11 Profesional Carrera Mayor Superior
2-21-XX-12 Odontólogo Superior
2-21-XX-13 Terapeuta Ocupacional Superior
2-21-XX-14 Licenciado en Servicio Social Superior
2-21-XX-15 Bioquímico Superior
2-21-XX-16 Licenciado en Enfermería Superior
2-21-XX-17 Agrimensor Superior
2-21-XX-24 Psiquiatra Superior

CLASE IV

- 2-19-XX-01 Coordinador Profesional
2-19-XX-02 Arquitecto Especializado
2-19-XX-03 Abogado Especializado
2-19-XX-04 Ingeniero Especializado
2-19-XX-05 Ingeniero Agrónomo Especializado
2-19-XX-06 Médico Especializado
2-19-XX-07 Químico Especializado
2-19-XX-08 Psicólogo Especializado
2-19-XX-09 Veterinario Especializado
2-19-XX-10 Sociólogo Especializado
2-19-XX-11 Profesional en Cs. Económicas Especializado
2-19-XX-12 Profesional Carrera Mayor Especializado
2-19-XX-13 Odontólogo Especializado
2-19-XX-14 Terapeuta Ocupacional Especializado
2-19-XX-15 Licenciado en Servicio Social Especializado
2-19-XX-16 Bioquímico Especializado
2-19-XX-17 Licenciado en Enfermería Especializado
2-19-XX-18 Agrimensor Especializado
2-19-XX-19 Psiquiatra Especializado

CLASE III

- 2-17-XX-01 Arquitecto II
2-17-XX-02 Abogado II
2-17-XX-03 Ingeniero II
2-17-XX-04 Ingeniero Agrónomo II
2-17-XX-05 Médico II
2-17-XX-06 Químico II
2-17-XX-07 Psicólogo II
2-17-XX-08 Sociólogo II
2-17-XX-09 Veterinario II
2-17-XX-10 Profesional en Cs. Económicas II
2-17-XX-11 Fonoaudiólogo III
2-17-XX-12 Terapeuta Ocupacional II
2-17-XX-13 Dietista III
2-17-XX-14 Kinesiólogo III
2-17-XX-15 Agrimensor II

2-17-XX-16 Profesional Carrera Mayor II
 2-17-XX-17 Profesional Carrera Menor III
 2-17-XX-18 Odontólogo II
 2-17-XX-19 Licenciado en Servicio Social II
 2-17-XX-20 Enfermero Universitario III
 2-17-XX-21 Sobrestante Profesional
 2-17-XX-22 Bioquímico II
 2-17-XX-23 Licenciado en Enfermería II
 2-17-XX-24 Psiquiatra II

CLASE II

2-13-XX-01 Arquitecto I
 2-13-XX-02 Abogado I
 2-13-XX-03 Ingeniero I
 2-13-XX-04 Ingeniero Agrónomo I
 2-13-XX-05 Médico I
 2-13-XX-06 Químico I
 2-13-XX-07 Sicólogo I
 2-13-XX-08 Sociólogo I
 2-13-XX-09 Veterinario I
 2-13-XX-10 Profesional en Cs. Económicas I
 2-13-XX-11 Fonoaudiólogo II
 2-13-XX-12 Terapista Ocupacional I
 2-13-XX-13 Dietista II
 2-13-XX-14 Kinesiólogo II
 2-13-XX-15 Agrimensor I
 2-13-XX-16 Profesional Carrera Mayor I
 2-13-XX-17 Profesional Carrera Menor II
 2-13-XX-18 Odontólogo I
 2-13-XX-19 Licenciado en Servicio Social I
 2-13-XX-20 Enfermero Universitario II
 2-13-XX-21 Bioquímico I
 2-13-XX-22 Licenciado en Enfermería I
 2-13-XX-23 Psiquiatra I

CLASE I

2-10-XX-01 Fonoaudiólogo I
 2-10-XX-02 Dietista I
 2-10-XX-03 Kinesiólogo I
 2-10-XX-05 Profesional Carrera Menor I
 2-10-XX-06 Enfermero Universitario I

3. GRUPO OCUPACIONAL MÚSICO**CLASE VII**

3-21-XX-01 Concertino

CLASE VI

3-20-XX-01 Solista Orquesta Sinfónica
 3-20-XX-02 Solista Orquesta Municipal de Tango

CLASE V

3-19-XX-01 Suplente Solista Orquesta Sinfónica
 3-19-XX-02 Solista Banda de Música

CLASE IV

3-18-XX-01 Primera Categoría de Fila de Orquesta Sinfónica
 3-18-XX-02 Suplente Solista Banda de Música
 3-18-XX-03 Director de Coro

CLASE III

3-17-XX-01 Segunda Categoría de Fila Orquesta Sinfónica
 3-17-XX-02 Músico de Fila Banda de Música
 3-17-XX-03 Copista Orquesta Sinfónica

CLASE II

3-12-XX-01 Copista Banda de Música

CLASE I

3-01-XX-01 Auxiliar de Coro

4. GRUPO OCUPACIONAL TÉCNICO**CLASE XII**

4-16-XX-01 Técnico Especializado IV
 4-16-XX-02 Asistente Social II
 4-16-XX-03 Inspector Obras Privadas II
 4-16-XX-04 Supervisor de Obras Públicas II
 4-16-XX-05 Técnico Laboratorista III
 4-16-XX-06 Supervisor de Enfermería
 4-16-XX-07 Bibliotecario III
 4-16-XX-08 Técnico en Radiología II
 4-16-XX-09 Fiscalizador Sanitario III
 4-16-XX-10 Técnico en Puericultura III
 4-16-XX-11 Especialista en Contrataciones III

CLASE XI

4-15-XX-01 Encargado de Turno - Tránsito -
 4-15-XX-02 Encargado Comunicaciones - Tránsito -
 4-15-XX-03 Encargado Mantenimiento - Tránsito -
 4-15-XX-04 Encargado Logística - Tránsito -

CLASE X

4-14-XX-01 Supervisor de Inspectores
 4-14-XX-02 Técnico IV
 4-14-XX-03 Cajero
 4-14-XX-04 Encargado de Guardaparques
 4-14-XX-05 Supervisor Recaudador - Tránsito
 4-14-XX-06 Asistente Bibliotecario IV
 4-14-XX-07 Encargado Turno Hogar
 4-14-XX-32 Coordinador Deportivo III

CLASE IX

4-13-XX-01 Encargado Servicio Calle - Tránsito
 4-13-XX-02 Especialista en Contrataciones II

CLASE VIII

4-12-XX-01 Preceptor IV
 4-12-XX-02 Inspector General IV
 4-12-XX-03 Inspector Especializado III
 4-12-XX-04 Inspector de Minoridad IV

CLASE VII

4-11-XX-01 Técnico Especializado III
 4-11-XX-02 Asistente Social I
 4-11-XX-03 Bibliotecario II
 4-11-XX-04 Enfermero II
 4-11-XX-05 Técnico Laboratorista II
 4-11-XX-06 Técnico en Radiología I
 4-11-XX-07 Inspector de Obras Privadas I
 4-11-XX-08 Supervisor de Obras Públicas I
 4-11-XX-09 Técnico en Puericultura II
 4-11-XX-10 Fiscalizador Sanitario II
 4-11-XX-11 Inspector IV - Tránsito
 4-11-XX-12 Inspector Conductor de Grúa IV – Tránsito
 4-11-XX-13 Inspector Asistente de Conductor de Grúa IV – Tránsito
 4-11-XX-14 Inspector Motorista IV - Tránsito

CLASE VI

4-10-XX-01 Guardavidas de Natatorio
 4-10-XX-02 Supervisor Informes Turismo

4-10-XX-03 Inspector de Transporte III
 4-10-XX-04 Inspector Especializado II
 4-10-XX-05 Técnico III
 4-10-XX-06 Guardaparque III
 4-10-XX-07 Coordinador Deportivo II
 4-10-XX-08 Inspector General III
 4-10-XX-09 Preceptor III
 4-10-XX-10 Inspector Minoridad III
 4-10-XX-11 Auxiliar de Enfermería III
 4-10-XX-12 Ayudante Veterinario III
 4-10-XX-13 Asistente Bibliotecario III
 4-10-XX-30 Especialista en Contrataciones I

CLASE V

4-08-XX-01 Inspector III - Tránsito –
 4-08-XX-02 Inspector Conductor de Grúa III – Tránsito
 4-08-XX-03 Inspector Asistente de Conductor de Grúa III – Tránsito
 4-08-XX-04 Inspector Motorista III - Tránsito

CLASE IV

4-07-XX-01 Técnico Especializado II
 4-07-XX-02 Bibliotecario I
 4-07-XX-03 Enfermero I
 4-07-XX-04 Técnico Laboratorista I
 4-07-XX-05 Técnico en Puericultura I
 4-07-XX-06 Fiscalizador Sanitario I
 4-07-XX-20 Auxiliar en Contrataciones

CLASE III

4-06-XX-01 Ayudante Veterinario II
 4-06-XX-02 Inspector General II
 4-06-XX-03 Técnico Informes Turismo
 4-06-XX-04 Inspector Especializado I
 4-06-XX-05 Inspector de Transporte II
 4-06-XX-06 Técnico II
 4-06-XX-07 Preceptor II
 4-06-XX-08 Auxiliar de Enfermería II
 4-06-XX-09 Inspector II - Tránsito -
 4-06-XX-10 Guardaparque II
 4-06-XX-11 Inspector Minoridad II
 4-06-XX-12 Coordinador Deportivo I
 4-06-XX-13 Asistente Bibliotecario II
 4-06-XX-14 Inspector Conductor de Grúa II – Tránsito
 4-06-XX-15 Inspector Asistente de Conductor de Grúa II – Tránsito
 4-06-XX-16 Inspector Motorista II - Tránsito

CLASE II

4-03-XX-01 Técnico Especializado I
 4-03-XX-02 Ingresante en Contrataciones

CLASE I

4-02-XX-01 Auxiliar Enfermería I
 4-02-XX-02 Inspector General I
 4-02-XX-03 Auxiliar Informes Turismo
 4-02-XX-04 Técnico I
 4-02-XX-05 Ayudante Veterinario I
 4-02-XX-06 Inspector de Transporte I
 4-02-XX-07 Preceptor I
 4-02-XX-08 Inspector de Minoridad I
 4-02-XX-09 Inspector I - Tránsito -
 4-02-XX-10 Guardaparque I
 4-02-XX-11 Asistente Bibliotecario I
 4-02-XX-12 Inspector Conductor de Grúa I – Tránsito
 4-02-XX-13 Inspector Asistente de Conductor de Grúa I – Tránsito
 4-02-XX-14 Inspector Motorista I - Tránsito

5. GRUPO OCUPACIONAL ADMINISTRATIVO**CLASE IV**

- 5-14-XX-01 Superior Administrativo
- 5-14-XX-02 Oficial Segundo -Tribunal de Faltas-
- 5-14-XX-03 Oficial de Justicia y Notificador -Tribunal de Faltas-
- 5-14-XX-04 Administrador
- 5-14-XX-05 Supervisor de Notificadores

CLASE III

- 5-10-XX-01 Supervisor Administrativo
- 5-10-XX-02 Oficial Tercero -Tribunal de Faltas-
- 5-10-XX-04 Notificador III

CLASE II

- 5-06-XX-01 Secretario Administrativo
- 5-06-XX-02 Notificador II
- 5-06-XX-03 Oficial Cuarto -Tribunal de Faltas-

CLASE I

- 5-02-XX-01 Auxiliar Administrativo
- 5-02-XX-02 Notificador I
- 5-02-XX-03 Auxiliar -Tribunal de Faltas-

6. GRUPO OCUPACIONAL OBRERO**CLASE VIII**

- 6-14-XX-01 Capataz General
- 6-14-XX-02 Capataz Especializado de Alumbrado Público
- 6-14-XX-03 Encargado de Planta -Vialidad-

CLASE VII

- 6-11-XX-01 Capataz II
- 6-11-XX-02 Operario Especializado de Alumbrado Público
- 6-11-XX-03 Utilero

CLASE VI

- 6-10-XX-01 Operario Maquina Vial II
- 6-10-XX-02 Conductor de Equipos Especiales

CLASE V

- 6-09-XX-01 Operario Alumbrado Público
- 6-09-XX-02 Capataz I

CLASE IV

- 6-08-XX-01 Maestro de Oficio
- 6-08-XX-02 Conductor IV
- 6-08-XX-03 Encargado Cuadrilla Especializada
- 6-08-XX-04 Maestro de Oficio Albañil
- 6-08-XX-05 Maestro de Oficio Letrista
- 6-08-XX-06 Maestro de Oficio Calderista
- 6-08-XX-07 Maestro de Oficio Jardinero
- 6-08-XX-08 Maestro de Oficio Carpintero
- 6-08-XX-09 Maestro de Oficio Electricista
- 6-08-XX-10 Maestro de Oficio Plomero
- 6-08-XX-11 Maestro de Oficio Cloaquista
- 6-08-XX-12 Maestro de Oficio Mecánico
- 6-08-XX-13 Maestro de Oficio Chapista
- 6-08-XX-14 Maestro de Oficio Pintor
- 6-08-XX-15 Maestro de Oficio Herrero
- 6-08-XX-16 Maestro de Oficio Gomero
- 6-08-XX-17 Maestro de Oficio Tapicero
- 6-08-XX-18 Maestro de Oficio Tornero
- 6-08-XX-19 Maestro de Oficio Soldador
- 6-08-XX-20 Maestro de Oficio Engrasador

- 6-08-XX-21 Maestro de Oficio Electromecánico
 6-08-XX-22 Maestro de Oficio Pintor Automotores
 6-08-XX-23 Maestro de Oficio Cerrajero
 6-08-XX-24 Maestro de Oficio Techista
 6-08-XX-25 Maestro de Oficio Viverista

CLASE III

- 6-05-XX-01 Oficial
 6-05-XX-02 Conductor III
 6-05-XX-03 Reducidor
 6-05-XX-04 Operador Maquina Vial I
 6-05-XX-05 Oficial Albañil
 6-05-XX-06 Oficial Letrista
 6-05-XX-07 Oficial Calderista
 6-05-XX-08 Oficial Jardinero
 6-05-XX-09 Oficial Carpintero
 6-05-XX-10 Oficial Electricista
 6-05-XX-11 Oficial Plomero
 6-05-XX-12 Oficial Cloaquista
 6-05-XX-13 Oficial Mecánico
 6-05-XX-14 Oficial Chapista
 6-05-XX-15 Oficial Pintor
 6-05-XX-16 Oficial Herrero
 6-05-XX-17 Oficial Gomero
 6-05-XX-18 Oficial Tapicero
 6-05-XX-19 Oficial Tornero
 6-05-XX-20 Oficial Soldador
 6-05-XX-21 Oficial Engrasador
 6-05-XX-22 Oficial Electromecánico
 6-05-XX-23 Oficial Pintor Automotores
 6-05-XX-24 Oficial Cerrajero
 6-05-XX-25 Oficial Techista
 6-05-XX-26 Oficial Viverista

CLASE II

- 6-03-XX-01 Medio Oficial
 6-03-XX-02 Conductor II
 6-03-XX-03 Medio Oficial Albañil
 6-03-XX-04 Medio Oficial Letrista
 6-03-XX-05 Medio Oficial Calderista
 6-03-XX-06 Medio Oficial Jardinero
 6-03-XX-07 Medio Oficial Carpintero
 6-03-XX-08 Medio Oficial Electricista
 6-03-XX-09 Medio Oficial Plomero
 6-03-XX-10 Medio Oficial Cloaquista
 6-03-XX-11 Medio Oficial Mecánico
 6-03-XX-12 Medio Oficial Chapista
 6-03-XX-13 Medio Oficial Pintor
 6-03-XX-14 Medio Oficial Herrero
 6-03-XX-15 Medio Oficial Gomero
 6-03-XX-16 Medio Oficial Tapicero
 6-03-XX-17 Medio Oficial Tornero
 6-03-XX-18 Medio Oficial Soldador
 6-03-XX-19 Medio Oficial Engrasador
 6-03-XX-20 Medio Oficial Electromecánico
 6-03-XX-21 Medio Oficial Pintor Automotores
 6-03-XX-22 Medio Oficial Cerrajero
 6-03-XX-23 Medio Oficial Techista
 6-03-XX-24 Medio Oficial Viverista

CLASE I

- 6-01-XX-01 Conductor I
 6-01-XX-02 Obrero

7. GRUPO OCUPACIONAL SERVICIOS

CLASE VIII

- 7-13-XX-01 Supervisor Chofer Departamento Ejecutivo/Deliberativo
- 7-13-XX-02 Encargado Automotores
- 7-13-XX-03 Encargado Turno Vigilancia
- 7-13-XX-04 Mayordomo

CLASE VII

- 7-11-XX -01 Chofer Departamento Ejecutivo/Deliberativo II

CLASE VI

- 7-10-XX-01 Chofer Departamento Ejecutivo/Deliberativo I
- 7-10-XX-02 Personal de Servicio V
- 7-10-XX-03 Cocinera especializada
- 7-10-XX-04 Personal de Vigilancia III

CLASE V

- 7-08-XX-01 Ordenanza III
- 7-08-XX-02 Auxiliar de Zoonosis III
- 7-08-XX-03 Chofer III

CLASE IV

- 7-06-XX-01 Personal Servicio IV
- 7-06-XX-02 Cocinero
- 7-06-XX-03 Personal de Vigilancia II
- 7-06-XX-04 Chofer II

CLASE III

- 7-04-XX-01 Personal de Servicio III
- 7-04-XX-02 Ordenanza II
- 7-04-XX-03 Personal de Vigilancia I
- 7-04-XX-04 Auxiliar de Zoonosis II

CLASE II

- 7-02-XX-01 Personal de Servicio II
- 7-02-XX-02 Ayudante de Cocina
- 7-02-XX-03 Ordenanza I
- 7-02-XX-04 Chofer I
- 7-02-XX-05 Auxiliar de Zoonosis I

CLASE I

- 7-01-XX-01 Personal de Servicio I

8. GRUPO OCUPACIONAL COMPUTACIÓN**CLASE VIII**

- 8-21-XX-01 Administrador de Red Senior
- 8-21-XX-02 Especialista Senior
- 8-21-XX-03 Analista Programador Senior

CLASE VII

- 8-20-XX-01 Administrador de Red Semi Senior
- 8-20-XX-02 Especialista Semi Senior
- 8-20-XX-03 Analista Programador Semi Senior
- 8-20-XX-04 Programador Senior

CLASE VI

- 8-18-XX-01 Analista Programador Junior
- 8-18-XX-02 Administrador de Sistemas Aplicativos Senior
- 8-18-XX-03 Soporte Master

CLASE V

- 8-17-XX-01 Administrador de Red Junior
- 8-17-XX-02 Especialista Junior
- 8-17-XX-03 Programador Semi Senior
- 8-17-XX-04 Administrador de Sistemas Aplicativos Semi Senior
- 8-17-XX-05 Atención a Usuarios Senior
- 8-17-XX-06 Soporte Senior

CLASE IV

- 8-15-XX-01 Programador Junior
- 8-15-XX-02 Atención a Usuarios Semi Senior
- 8-15-XX-03 Soporte Semi Senior
- 8-15-XX-04 Operador Senior

CLASE III

- 8-14-XX-01 Administrador de Sistemas Aplicativos Junior
- 8-14-XX-02 Soporte Junior
- 8-14-XX-03 Operador Semi Señor

CLASE II

- 8-13-XX-01 Atención a Usuarios Junior
- 8-13-XX-02 Operador Junior

CLASE I

- 8-10-XX-01 Auxiliar Atención a Usuarios
- 8-10-XX-02 Auxiliar Operador

9. GRUPO OCUPACIONAL DOCENTE

- 9-09-99-01 Director de Educación

1.1 EDUCACIÓN NIVEL PRIMARIA

- 9-19-99-01 Secretario Técnico de Supervisión o Inspección de 1º Categoría Nivel Primario
- 9-17-99-01 Supervisor de Enseñanza Nivel Primario
- 9-16-99-01 Director de 1º Escuela Primaria (15 a 19 secciones)
- 9-16-99-02 Director de 1º Escuela Primaria (20 a 29 secciones)
- 9-16-99-03 Director de 1º Escuela Primaria (30 a 39 secciones)
- 9-16-99-04 Director de 1º Escuela Primaria (más de 40 secciones)
- 9-15-99-01 Director de 2º Escuela Primaria (7 a 9 secciones)
- 9-15-99-02 Director de 2º Escuela Primaria (10 a 12 secciones)
- 9-15-99-03 Director de 2º Escuela Primaria (13 a 14 secciones)
- 9-14-99-01 Vicedirector de 1º Escuela Primaria (15 a 19 secciones)
- 9-14-99-02 Vicedirector de 1º Escuela Primaria (20 a 29 secciones)
- 9-14-99-03 Vicedirector de 1º Escuela Primaria (30 a 39 secciones)
- 9-14-99-04 Vicedirector de 1º Escuela Primaria (más 40 secciones)
- 9-13-99-01 Director de 3º Escuela Primaria (1 a 6 secciones)
- 9-12-99-01 Vicedirector de 2º Escuela Primaria (10 a 12 secciones)
- 9-12-99-02 Vicedirector de 2º Escuela Primaria (13 a 14 secciones)
- 9-11-99-01 Maestro de Año
- 9-11-99-02 Secretario Nivel Primario
- 9-11-99-03 Bibliotecario Nivel primario
- 9-11-99-04 Prosecretario Nivel primario
- 9-11-99-05 Encargado de Medios de Apoyo Pedagógicos Nivel Primario

1.2 - EDUCACIÓN NIVEL SECUNDARIA

- | | | |
|------------|--|----------------------|
| 9-08-99-01 | Secretario Técnico de Supervisión o de Inspección de 1º Categoría | Enseñanza Secundaria |
| 9-08-99-02 | Supervisor de Enseñanza Nivel Secundaria | |
| 9-07-99-02 | Director de 1ra. Escuela Secundaria con un turno (más de 550 | alumnos) |
| 9-07-99-03 | Director de 1ra. Escuela Secundaria con más de un turno (más de | 550 |
| | Alumnos) | |
| 9-06-99-03 | Vicedirector de 1ra. Escuela Secundaria con un turno (más de 550 | alumnos) |
| 9-06-99-04 | Vicedirector de 1ra. Escuela Secundaria con más de un turno de 550 | alumnos) |
| 9-06-99-05 | Director de 2da. Escuela Secundaria con un turno (de 151 a 549 | alumnos) |
| 9-06-99-06 | Director de 2da. Escuela Secundaria con más de un turno (de 151 a | 549 alumnos) |
| 9-05-99-02 | Vicedirector de 2da. Escuela Secundaria (de 151 a 549 alumnos) | |
| 9-05-99-05 | Director de 3ra. Escuela Secundaria (hasta 150 alumnos) | |
| 9-04-99-01 | Secretario E.S.B. | |
| 9-04-99-02 | Secretario Escuela Secundaria | |
| 9-04-99-03 | Prosecretario Escuela Secundaria | |
| 9-03-99-01 | Bibliotecario Escuela Secundaria | |
| 9-02-99-01 | Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógicos Escuela | Secundaria |

- 9-02-99-02 Jefe de Preceptores Escuela Secundaria
 9-01-99-01 Preceptor E.S.B.
 9-01-99-02 Preceptor Escuela Secundaria

2. ENSEÑANZA INICIAL

- 9-28-99-01 Secretario Técnico de Supervisión o de Inspección de 1º Categoría Enseñanza Inicial
 9-27-99-01 Supervisor de Enseñanza Inicial
 9-26-99-01 Director de 1ra. Enseñanza Inicial – 6 o más secciones
 9-25-99-01 Director de 2da. Enseñanza Inicial – 4 a 5 secciones
 9-24-99-01 Vicedirector de 1era. Enseñanza Inicial – 6 o más secciones
 9-22-99-01 Director de 3 era. Enseñanza Inicial – 1 a 3 secciones
 9-21-99-01 Maestro de Sección Enseñanza Inicial
 9-21-99-02 Secretario Enseñanza Inicial
 9-21-99-03 Bibliotecario Enseñanza Inicial
 9-20-99-01 Preceptor Enseñanza Inicial

3. MODALIDAD PSICOLOGIA COMUNITARIA Y PEDAGOGIA SOCIAL

- 9-39-99-01 Secretario Técnico Modalidad
 9-37-99-01 Supervisor Modalidad
 9-31-99-05 Orientador Social
 9-31-99-06 Orientador Educacional
 9-31-99-07 Orientador de Aprendizaje
 9-31-99-08 Fonoaudiólogo

4. ENSEÑANZA SUPERIOR

- 9-48-99-01 Secretario de Inspección de 1era Enseñanza Formación Profesional, Artística y Superior
 9-47-99-01 Inspector de Enseñanza Superior
 9-46-99-01 Director de 1era Instituto Superior con un turno
 9-45-99-01 Regente Enseñanza Superior
 9-44-99-01 Secretario Enseñanza Superior
 9-43-99-01 Bibliotecario Enseñanza Superior
 9-42-99-01 Preceptor Enseñanza Superior

5. ENSEÑANZA FORMACIÓN PROFESIONAL

- 9-59-99-01 Inspector de Enseñanza Formación Profesional
 9-58-99-01 Director de 1era. Enseñanza Formación Profesional - con 1 turno
 9-58-99-02 Director de 1era. Enseñanza Formación Profesional - con más de un turno
 9-57-99-01 Director de 2da. Enseñanza Formación Profesional – con 1 turno
 9-56-99-01 Vicedirector de 1era. Enseñanza Formación Profesional – con 1 turno
 9-56-99-02 Regente Enseñanza Formación Profesional
 9-55-99-01 Vicedirector de 2da. Enseñanza Formación Profesional
 9-54-99-01 Jefe de Talleres Enseñanza Formación Profesional
 9-53-99-01 Secretario Enseñanza Formación Profesional
 9-52-99-01 Jefe de Preceptores Enseñanza Formación Profesional
 9-51-99-01 Bibliotecario Enseñanza Formación Profesional
 9-50-99-01 Preceptor Enseñanza Formación Profesional
 9-50-99-02 Pañolero Enseñanza Formación Profesional
 9-70-99-01 Subjefe Taller Enseñanza Formación Profesional

6. ENSEÑANZA ARTÍSTICA

- 9-68-99-01 Director de 1era. Enseñanza Artística – con 1 turno
 9-68-99-02 Director de 1era. Enseñanza Artística – con más de un turno
 9-67-99-01 Director de 2da. Enseñanza Artística – con 1 turno
 9-66-99-01 Vicedirector de 1era. Enseñanza Artística – con 1 turno
 9-65-99-01 Vicedirector de 2da. Enseñanza Artística – con 1 turno
 9-64-99-01 Secretario Enseñanza Artística
 9-63-99-01 Jefe de Preceptores Enseñanza Artística
 9-62-99-01 Preceptor de Enseñanza Artística
 9-61-99-01 Regente de Estudios Enseñanza Artística

7. ENSEÑANZA MEDIA, TÉCNICA Y AGRARIA

- 9-78-99-01 Director de 1era. Enseñanza Media, Técnica y Agraria – con 1 turno
 9-77-99-01 Director de 2da. Enseñanza Media, Técnica y Agraria– con 1 turno
 9-76-99-01 Vicedirector de 1era. Enseñanza Media, Técnica y Agraria– con 1 turno
 9-76-99-02 Regente de Estudios Enseñanza Media, Técnica y Agraria
 9-75-99-01 Vicedirector de 2da. Enseñanza Media, Técnica y Agraria

- 9-75-99-02 Director de 3ra. Enseñanza Media, Técnica y Agraria
9-73-99-01 Secretario Enseñanza Media, Técnica y Agraria
9-72-99-01 Encargado de Medios de Apoyo Técnico – Pedagógicos Enseñanza
Media, Técnica y Agraria
9-71-99-01 Jefe de Preceptores Enseñanza Media, Técnica y Agraria
9-71-99-02 Bibliotecario Enseñanza Media, Técnica y Agraria
9-70-99-02 Pañolero Enseñanza Media, Técnica y Agraria
9-70-99-03 Preceptor Enseñanza Media, Técnica y Agraria
9-70-99-04 Preceptor Enseñanza Polimodal

8. PROFESORES HORAS / HORAS CÁTEDRA / MÓDULO

- 9-92-XX-01 Ayudante de Cátedra de Enseñanza Práctica
9-92-XX-02 Ayudante de Laboratorio Enseñanza Media, Técnica y Agraria
9-91-XX-01 Maestro Especial Hora Cátedra
9-90-XX-01 Maestro de Inglés Nivel Primario
9-86-XX-01 Profesor Enseñanza Artística y Superior - (Módulos)
9-84-XX-01 Profesor Tercer Ciclo E.G.B. - (Módulos)
9-84-XX-02 Profesor Enseñanza Polimodal - (Módulos)
9-84-XX-03 Profesor E.S.B. - (Módulos)
9-84-XX-04 Profesor Escuela Secundaria
9-83-XX-01 Profesor Instituto Superior
9-83-XX-02 Profesor Enseñanza Artística
9-81-XX-01 Profesor Enseñanza Formación Profesional
9-81-XX-02 Profesor Enseñanza Media, Técnica y Agraria
9-80-XX-01 Profesor Enseñanza Inicial y Primaria

0. GRUPO OCUPACIONAL SUPERIOR

- 0-80-99-01 Secretario Municipal
 0-80-99-02 Presidente Ente Descentralizado
 0-80-99-03 Contador General
- 0-70-99-01 Subsecretario Municipal
 0-70-99-02 Director Ejecutivo Ente Descentralizado
 0-70-99-03 Juez de Faltas
 0-70-99-04 Delegado Municipal
 0-70-99-05 Vicepresidente Ente Descentralizado
 0-70-99-07 Procurador Municipal
- 0-65-99-01 Director General
 0-65-99-02 Director General de Contrataciones
 0-65-99-04 Subcontador Municipal
 0-65-99-05 Director Orquesta Municipal de Tango
 0-65-99-06 Subprocurador Municipal
 0-65-99-07 Director Banda de Música
 0-65-99-08 Defensor del Pueblo Titular
 0-65-99-09 Secretario del H.C.D.
- 0-60-99-01 Contador Ente Descentralizado
 0-60-99-02 Director Orquesta Sinfónica
 0-60-99-03 Tesorero Municipal
1. Defensor del Pueblo Adjunto
 2. Director Coordinador Jurídico
- 0-20-99-01 Jefe de Compras Ente Descentralizado
 0-20-99-02 Tesorero Ente Descentralizado
- 0-15-99-01 Director Coordinador
 0-15-99-02 Gerente Coordinador
- 0-05-99-01 Coordinador Administrativo Defensor del Pueblo

CARGOS HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- 10-01-99-01 Secretario de Bloque
 10-02-99-01 Secretario de Concejal
 10-03-99-01 Auxiliar Técnico I
 10-04-99-01 Auxiliar Técnico II
 10-05-99-01 Auxiliar Técnico III
 10-06-99-01 Auxiliar Administrativo I
 10-07-99-01 Auxiliar Administrativo II

11-90-99-01 INTENDENTE MUNICIPAL**12-08-99-01 CONCEJAL DE BLOQUE****PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD EN PLAYAS**

- 13-00-68-01 Guardavida de Playa I
 13-00-68-02 Guardavida de Playa II
 13-00-68-03 Guardavida de Playa III
 13-00-68-04 Guardavida de Playa IV
 13-00-68-05 Guardavida de Playa V
 13-00-68-06 Guardavida de Playa VI
 13-00-68-07 Guardavida de Playa VII
 13-00-68-08 Guardavida de Playa VIII
 13-00-68-09 Guardavida de Playa IX
 13-00-68-10 Guardavida de Playa X

13-00-68-11 Guardavida de Playa XI
 13-00-68-12 Guardavida de Playa XII
 13-00-68-13 Guardavida de Playa XIII
 13-00-68-14 Guardavida de Playa XIV
 13-00-68-15 Guardavida de Playa XV
 13-00-68-16 Guardavida de Playa XVI

13-01-70-01 Jefe de Sector I
 13-01-70-02 Jefe de Sector II
 13-01-70-03 Jefe de Sector III
 13-01-70-04 Jefe de Sector IV
 13-01-70-05 Jefe de Sector V
 13-01-70-06 Jefe de Sector VI
 13-01-70-07 Jefe de Sector VII
 13-01-70-08 Jefe de Sector VIII
 13-01-70-09 Jefe de Sector IX
 13-01-70-10 Jefe de Sector X
 13-01-70-11 Jefe de Sector XI
 13-01-70-12 Jefe de Sector XII
 13-01-70-13 Jefe de Sector XIII

13-02-70-01 Jefe de Operativo Sector Norte/Sur I
 13-02-70-02 Jefe de Operativo Sector Norte/Sur II
 13-02-70-03 Jefe de Operativo Sector Norte/Sur III
 13-02-70-04 Jefe de Operativo Sector Norte/Sur IV
 13-02-70-05 Jefe de Operativo Sector Norte/Sur V
 13-02-70-06 Jefe de Operativo Sector Norte/Sur VI
 13-02-70-07 Jefe de Operativo Sector Norte/Sur VII
 13-02-70-08 Jefe de Operativo Sector Norte/Sur VIII
 13-02-70-09 Jefe de Operativo Sector Norte/Sur IX
 13-02-70-10 Jefe de Operativo Sector Norte/Sur X
 13-02-70-11 Jefe de Operativo Sector Norte/Sur XI
 13-02-70-12 Jefe de Operativo Sector Norte/Sur XII

13-03-70-01 Jefe Único del Operativo de Seguridad en Playas I
 13-03-70-02 Jefe Único del Operativo de Seguridad en Playas II
 13-03-70-03 Jefe Único del Operativo de Seguridad en Playas III
 13-03-70-04 Jefe Único del Operativo de Seguridad en Playas IV

13-04-70-01 Coordinador General Operativo Seguridad en Playas I
 13-04-70-02 Coordinador General Operativo Seguridad en Playas II
 13-04-70-03 Coordinador General Operativo Seguridad en Playas III
 13-04-70-04 Coordinador General Operativo Seguridad en Playas IV
 13-04-70-05 Coordinador General Operativo Seguridad en Playas V

Personal que se desempeña en PROGRAMAS EDUCATIVOS NO FORMALES

14-00-XX-13 Capacitador Programas Especiales

**SIGNIFICADO DE LOS CÓDIGOS QUE DAN ORIGEN AL MÓDULO HORARIO CORRESPONDIENTE AL CÓDIGO FUNCIONAL DE CADA UNO DE LOS CARGOS.
 JORNADA NORMAL**

00 35 horas
 01/49 Cantidad de Horas Cátedra

JORNADAS ESPECIALES

63 18 horas
 64 24 horas
 65 30 horas
 66 36 horas
 67 40 horas
 68 42 horas
 69 44 horas
 74 45 horas

70 48 horas
71 50 horas
72 60 horas
73 70 horas

VALORES ESPECIALES

99 Perciben sueldo fijo

- Sumario 13 -

FECHA DE SANCIÓN: 13 de enero de 2012

Nº DE REGISTRO : O-15.033

EXPEDIENTE Nº : 2229

LETRA D

AÑO 2011

ORDENANZA

Artículo 1º.- Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 48.254,77) a favor de la agente y por los importes que se detallan en el Anexo I de la presente, la que se encuentra sujeta a las retenciones personales que correspondan.

Artículo 2º.- Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$9.513,43) a las entidades que a continuación se detallan, en concepto de aportes patronales por los importes que en cada caso se indican:

Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Bs. As.	\$ 5.790,57
Varias prestadoras de Obras Social	\$ 2.895,29
Provincia A.R.T.	\$ 827,57

Artículo 3º.- A los fines de poder cumplimentar lo dispuesto en los artículos 1º y 2º que reconocen la deuda y autorizan los pagos, compénsase con idénticos efectos jurídicos que los previstos en el artículo 67º de la Ley Orgánica de las Municipalidades los excesos que al cierre de los ejercicios 2008 y 2010 registran las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo II, utilizando a tal fin la economía que registran las siguientes partidas presupuestarias, por los montos que en cada caso se indican:

Año 2008	\$ 12.096,54
JURISDICCION 05	Secretaría de Economía y Hacienda
PROGRAMA 93.00.00	Erogaciones Figurativas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	110 – Tesoro Municipal
INCISO 9	Gastos Figurativos
PDA. PRINCIPAL 1	De la Administración Municipal/transacc. Ctes.
PDA. PARCIAL 2	Contribución a Instituciones descentralizadas
PDA. SUBPARCIAL 2	EMVISUR y GA – Transferencias sin afectación

Año 2010	\$ 20.069,68
JURISDICCION 01	Intendente Municipal
PROGRAMA 01.00.00	Conducción y Administración
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	110 – Tesoro Municipal
INCISO 2	Bienes de Consumo
PDA. PRINCIPAL 3	Productos de Papel, Cartón e Impresos.

Artículo 4º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar en la contabilidad municipal con débito a la cuenta “Resultado de Ejercicios Anteriores – Cuenta 312100000” y crédito a las cuentas “Sueldos y Salarios a Pagar – Cuenta 211310000” y “Contribuciones Patronales a pagar – Cuenta 211320000”, los importes de las deudas que se reconocen por los artículos 1º y 2º. El egreso deberá imputarse a Jurisdicción 1110105000 SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA; Categoría Programática 94.00.00 DEUDA FLOTANTE; Fuente de Financiamiento 110 TESORO MUNICIPAL: Objeto del Gasto 7621 DISMINUCIÓN DE SUELDOS A PAGAR A CORTO PLAZO.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 14 -

FECHA DE SANCIÓN: 13 de enero de 2012

Nº DE REGISTRO : O-15.034

NOTA H.C.D. Nº : 495

LETRA NP

AÑO 2011

ORDENANZA

Artículo 1º.- Exímese del pago del canon correspondiente al año 2010 al señor Juan Sol, D.N.I. 4.638.866, permisionario de un puesto en el Mercado de Pulgas de Plaza Rocha, en tanto persistan las causales descriptas en la Nota 495-NP-11 del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 15 -

FECHA DE SANCIÓN: 13 de enero de 2012

Nº DE REGISTRO : O-15.035

EXPEDIENTE Nº : 1020

LETRA CJA

AÑO 2012

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza nº 15974, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1º** .- Prohíbese en el radio delimitado por la Avenida Luro, desde la Avenida Independencia hasta la Avda. Patricio Peralta Ramos, por ésta hasta la Avenida Colón, por ésta hasta la Avenida Independencia y por ésta hasta Avenida Pedro Luro, incluidas las avenidas mencionadas, y en calle Alem, desde Avenida Paso a la costa y la calle Güemes desde la Avenida Colón hasta el cruce con la calle Rodríguez Peña, la circulación de vehículos no automotor (acoplados, semi-acoplados, remolques, semi-remolques y/o trailers) destinados a ser remolcados con publicidad en la vía pública.”

Artículo 2º.- Abrógase la Ordenanza nº 17841.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc..-

- Sumario 16 -

FECHA DE SANCIÓN: 13 de enero de 2012

Nº DE REGISTRO : O-15.036

EXPEDIENTE Nº : 1021

LETRA CJA

AÑO 2012

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el recorrido de las líneas 571, 571B y 573, pertenecientes a la empresa concesionaria 25 de Mayo S.R.L., establecido en el Anexo I de la Ordenanza nº 16789 y sus modificatorias, los que quedarán de la siguiente manera:

LÍNEA Nº 571**CABECERA 1 A 2:**

TRINIDAD Y TOBAGO (232) Y TRIPULANTES DEL FOURNIER, CARLOS GARDEL (214), AYOLAS, CANESSA, AVDA. J. B. JUSTO, AVDA. CHAMPAGNAT, ALVARADO, OLAZÁBAL, SAN LORENZO, FUNES, ALBERTI, JUJUY, FALUCHO, AV. INDEPENDENCIA, AV. LURO, BUENOS AIRES, BOLIVAR, SGO. DEL ESTERO, ALBERTI, GÜEMES, ALVARADO, BDO. DE IRIGOYEN, ALMAFUERTE, ALEM, SU CONTINUACIÓN AVDA. EDISON, MAGALLANES, BANQUINA PUERTO.

CABECERA 2 A 1:

BANQUINA PUERTO, 12 DE OCTUBRE, ACHA, AVDA. JUAN B. JUSTO, ALEM, RAWSON, SARMIENTO, GASCON, SANTA FE, BELGRANO, BOULEVARD MARITIMO, DIAG. J. B. ALBERDI, 25 DE MAYO, AVDA. INDEPENDENCIA, RAWSON, GUIDO, AVELLANEDA, CHILE, CASTELLI, JUNCAL, ALVARADO, AVDA. CHAMPAGNAT, AVDA. J. B. JUSTO, ROSALES, A CARLOS GARDEL (214), TRIPULANTES DEL FOURNIER, TRINIDAD Y TOBAGO (232).

LÍNEA Nº 571 B**TORRES DE MANANTIALES, EDIFICIO CABO CORRIENTES****CABECERA 1 A 2**

TRINIDAD TOBAGO (232) Y TRIPULANTES DEL FOURNIER, CARLOS GARDEL (214), AYOLAS, CANESSA, AVDA. J. B. JUSTO, AVDA. CHAMPAGNAT, ALVARADO, OLAZÁBAL, SAN LORENZO, FUNES, ALBERTI, JUJUY, FALUCHO, AV. INDEPENDENCIA, AV. LURO, BUENOS AIRES, BOLIVAR, SGO. DEL ESTERO, ALBERTI, ARISTOBULO DEL VALLE, GRAL. ROCA, BDO. DE IRIGOYEN, ALMAFUERTE, ALEM, SU CONTINUACIÓN AVDA. EDISON, MAGALLANES, BANQUINA PUERTO.

CABECERA 2 A 1:

BANQUINA PUERTO, 12 DE OCTUBRE, ACHA, AVDA. JUAN B. JUSTO, ALEM, RAWSON, SARMIENTO, GASCON, SANTA FE, BELGRANO, BOULEVARD MARITIMO, DIAG. J. B. ALBERDI, 25 DE MAYO, AVDA. INDEPENDENCIA, RAWSON, GUIDO, AVELLANEDA, CHILE, CASTELLI, JUNCAL, ALVARADO, AVDA. CHAMPAGNAT, AVDA. J. B. JUSTO, ROSALES, A CARLOS GARDEL (214), TRIPULANTES DEL FOURNIER, TRINIDAD TOBAGO (232).

LÍNEA N° 573
"BARRIO PAMPA"**CABECERA 1 A 2:**

CALLE 232 Y TRIPULANTES DEL FOURNIER, ROSALES, RUTA 88, AVDA. PRESIDENTE PERON, AVDA. JUAN B. JUSTO, AVDA. CARLOS GARDEL, ORTIZ DE ZÁRATE, CALLE 224, AYOLAS, CALLE 232, MAGALLANES, AVDA. CARLOS GARDEL, AVDA. JUAN B. JUSTO, AVDA. ARTURO ALIÓ, ALVARADO, TRES ARROYOS, ALBERTI, JUJUY, FALUCHO, AVDA. INDEPENDENCIA, AVDA. LURO, BUENOS AIRES, BOLÍVAR, LA RIOJA, SU CONTINUACIÓN JUANA MANSO, 12 DE OCTUBRE, DIAG. LISANDRO DE LA TORRE, SAN SALVADOR, MONSEÑOR E. RAU (140), AZOPARDO, FRIULI (142), BOUCHARD, RATERY, AVDA. FTO. DE LA PLAZA (39), AVDA. POLONIA, AVDA. MARIO BRAVO.

CABECERA 2 A 1:

AV. MARIO BRAVO Y AV. POLONIA, POR ÉSTA HASTA AVDA. FTO. DE LA PLAZA, RATERY (152), BOUCHARD, FRIULI (142), VÉRTIZ, MÑOR. E. RAU (140), SAN SALVADOR, DIAG. LISANDRO DE LA TORRE, MAGALLANES, BESTOSO, SU CONTINUACIÓN H. YRIGOYEN, BELGRANO, BOULEVARD MARITIMO, DIAG. J. B. ALBERDI, 25 DE MAYO, AVDA. INDEPENDENCIA, GASCON, TRES ARROYOS, ALVARADO, AV. ARTURO ALIÓ, AVDA. JUAN B. JUSTO, CARLOS GARDEL (214), MAGALLANES, CALLE 232, AYOLAS, CALLE 224, ORTIZ DE ZÁRATE, AVDA. CARLOS GARDEL, TRIPULANTES DEL FOURNIER, TRINIDAD TOBAGO (232).

Artículo 2°- El Departamento Ejecutivo determinará la ubicación exacta de las paradas para el ascenso y descenso de pasajeros, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo anterior. La empresa prestataria tendrá a su cargo la difusión del nuevo recorrido, la señalización de las nuevas paradas y el retiro de las anteriores.

Artículo 3°- Abrógase la Ordenanza n° 20.540.

Artículo 4°- Comuníquese, etc.-

- Sumario 19 -

FECHA DE SANCIÓN: 13 de enero de 2012

N° DE REGISTRO : O-15.037

EXPEDIENTE N° : 2096

LETRA D

AÑO 2011

ORDENANZA

Artículo 1°- Convalídase el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y Scouts de Argentina Asociación Civil, el 19 de septiembre de 2011, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2°- Comuníquese, etc.-

Nota: El Anexo I a que hace referencia la presente se encuentra, para su consulta, inserto en el expediente 2096-D-11

- Sumario 20 -

FECHA DE SANCIÓN: 13 de enero de 2012

N° DE REGISTRO : O-15.038

EXPEDIENTE N° : 2224

LETRA D

AÑO 2011

ORDENANZA

Artículo 1°- Establécese que todas las personas que asistan a cualquier organismo público dependiente de la Municipalidad de General Pueyrredon deberán ser denominadas conforme a su identidad de género.

Artículo 2°- Encomiéndase a la Mesa de Trabajo sobre Diversidad de Género del Municipio, en conjunto con la Dirección General de la Igualdad y Prevención de la Discriminación, a llevar adelante acciones de sensibilización y capacitación a los funcionarios públicos y sociedad en general, a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 21 -

FECHA DE SANCIÓN: 13 de enero de 2012

Nº DE REGISTRO : O-15.039

EXPEDIENTE Nº : 1006

LETRA D

AÑO 2012

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar un convenio con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, por el que se acuerda que la capacitación de recursos humanos profesionales a través del Sistema de Residencias, estará orientada hacia la formación de un modelo integral que incorpore y privilegie la promoción y protección de la salud, estructurada en base a la estrategia de atención primaria de la salud y de fortalecimiento de los sistemas locales, desarrollando como modalidad la atención continua y personalizada de las familias bajo el concepto de responsabilidad nominal.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Nota: El Anexo I a que hace referencia la presente se encuentra, para su consulta, inserto en el expediente 1006-D-12.

- Sumario 23 -

FECHA DE SANCIÓN: 13 de enero de 2012

Nº DE REGISTRO : O-15.040

EXPEDIENTE Nº : 1022

LETRA AM

AÑO 2012

FUNDAMENTOS

La presencia de Héctor De Rosas en la ciudad de Mar del Plata está motivada en la realización de un concierto que llevará a cabo el día jueves 19 de enero del corriente, en el marco del ciclo “Tango Bravo Club”, en un reconocido espacio de la cultura musical de la ciudad.

Héctor De Rosas, a sus 80 años, sigue siendo en la actualidad un referente ineludible del tango-canción y un profesor de canto de excelencia, lo que lo convierte en un permanente hombre de consulta de los más importantes artistas de distintos géneros.

Este “porteño” surgido en la década del ‘40, la más brillante de nuestra música ciudadana, comienza participando de un concurso multitudinario organizado por LR 3 Radio Belgrano con el auspicio de la revista “Radiolandia”, donde es proclamado ganador en el rubro “cantantes varones” entre 12.000 inscriptos con sólo 15 años de edad, algo realmente inusual para la época.

Las brillantes condiciones de su voz lo llevan a integrar una de las más importantes orquestas de tangos del momento: La Orquesta de Osmar Maderna, en la que logra inolvidables éxitos como “Pequeña” y “Divina” entre otros, que lo impulsan a ser requerido por distintos directores. De ahí su paso por las orquestas de Pedro Laurenz, Florindo Sassone, Eduardo del Piano, Roberto Caló, Osvaldo Fresedo, José Basso. Forma también su propio conjunto con el bandoneonista Celso Amato y se une a Astor Piazzolla. Con este genial vanguardista graba la primera y única ópera de tango “María de Buenos Aires” con letra del poeta uruguayo Horacio Ferrer y música del citado compositor.

Por sus amplios conocimientos musicales, dado que es ejecutante de piano y guitarra, el público, la prensa y especialmente sus colegas le dan el lugar de “cantante instrumento”, por su facultad para interpretar obras tan difíciles como las escritas por el maestro Astor Piazzolla, quien señala en un reportaje concedido al periodista Natalio Gorín que lo documenta en su libro “Piazzolla a Manera de Memorias” que “...Héctor De Rosas era como un instrumento más, una flauta en el quinteto, ponía la voz justa donde tenía que ir, nunca molestó la música que yo escribía...”

Por su caudal de voz han pasado inolvidables interpretaciones de “Milonga triste”, “Maquillaje”, “La ví llegar”, “Por la vuelta”, “Sur”, “Rosa de Fuego”, entre otras; que fueron grabadas con singular éxito con las diversas orquestas con las que actuó.

Recientemente, ha compartido actuaciones con diversos directores para la Dirección de Cultura de la Nación, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, además de shows personales con el maestro Alberto Garralda y su conjunto por nuestro territorio y el exterior.

Héctor De Rosas tiene el privilegio de haber sido el primer cantante argentino de tangos contratado para actuar en Japón junto al maestro Juan Canaro y posteriormente con el inolvidable Francisco Canaro.

Por ser calificado como “oído único” por entes internacionales, es convocado asiduamente para presidir jurados en festivales nacionales e internacionales de la canción.

Como corolarario, se puede afirmar que Héctor De Rosas siente y lleva la música y el canto como verdadera imagen del hombre de Buenos Aires.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon hace propicia la presencia del cantante Héctor De Rosas, en ocasión de realizar un concierto en el marco del ciclo “Tango Bravo Club”, para declararlo “Visitante Notable” de la ciudad de Mar del Plata.

ORDENANZA

Artículo 1º.- Declárase “Visitante Notable” de la ciudad de Mar del Plata al destacado cantante de tangos Héctor De Rosas, en ocasión de brindar un concierto en el marco del ciclo “Tango Bravo Club” el día 19 de enero de 2012.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, al señor Héctor de Rosas en un acto a convocarse al efecto en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 24 -

FECHA DE SANCIÓN: 13 de enero de 2012

Nº DE REGISTRO : O-15.041

NOTA H.C.D. Nº : 7

LETRA NP

AÑO 2012

FECHA DE SANCION : 13 de enero de 2012.-

NUMERO DE REGISTRO : O- 15.041

NOTA H.C.D. Nº : 7 **LETRA NP AÑO** 2012

ORDENANZA

Artículo 1º.- Fijase el valor de la tarifa correspondiente al boleto plano para el servicio de transporte público urbano colectivo de pasajeros, dentro de los límites urbanos del Partido de General Pueyrredon, en la suma de PESOS DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2,52).

Artículo 2º.- Fijanse, en el Anexo I que forma parte de la presente, los valores correspondientes a las tarifas de las líneas suburbanas, urbanas mixtas y los correspondientes al personal docente, auxiliares, estudiantes de escuelas primarias, del sistema E.S.B. y estudiantes del segundo nivel de Escuela Secundaria y Discapacitados, estos últimos acorde a las normativas vigentes.

Artículo 3º.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo la implementación de un sistema de control participativo del cumplimiento de las condiciones del servicio y la higiene de los micros establecidas en el pliego de bases y condiciones.

Artículo 4º.- La UTE y/o los concesionarios deberán suministrar a la Municipalidad a partir de la entrada en vigencia de la presente – en forma directa – toda la información en línea que surja del dispositivo de Sistema de Posicionamiento Global (GPS), que está incorporado a las unidades del transporte urbano a efectos de ser utilizado para otorgar información en forma inmediata y simultánea a los usuarios sobre los horarios de llegada a cada parada a través de la telefonía celular y/o mediante el sistema de paradas inteligentes que el Municipio resuelva llevar a cabo.

Artículo 5º.- Modifícase el artículo 34º de la Ordenanza 6903, incrementando en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) el porcentaje destinado al Fondo Municipal del Transporte, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 34º.- Pago por el concesionario:** Los concesionarios abonarán un porcentaje del UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) sobre el valor de venta al público del boleto plano como contribución al Fondo Municipal del Transporte.”

Artículo 6º.- La UTE El Libertador modificará y/o ampliará las condiciones del contrato de fideicomiso que le permitan al poder concedente la retención de fondos sobre multas contractuales que la Municipalidad realice a las empresas concesionarias. Los fondos se retendrán sobre el monto que le corresponda percibir a las mismas en concepto de los ingresos que el sistema prepago de admisión (cancelación de viajes diarios) y que el Banco Provincia de Bs. As. deposita en las cuentas individuales de cada una de las empresas concesionarias.

Artículo 7º.- La Municipalidad notificará a los concesionarios en el término máximo de 45 días, la nueva identificación cromática que deberán tener las unidades de las distintas líneas y/o recorridos al efecto de facilitar la visualización por parte de los usuarios. Los cambios que corresponda efectuar deberán ser realizados antes del 30/06/2012.

Artículo 8º.- Comuníquese, etc.-

ANEXO I

CUADRO TARIFARIO

Boleto urbano:\$ 2.52

Abonos y pases para viajar en las líneas urbanas, urbanas mixtas y suburbanas

- a) Pase para alumnos de escuelas primarias públicas del Estado: boleto gratuito de acuerdo con lo establecido por la Ord. 19098 y modificatorias
- b) Pase para alumnos de escuelas gratuitas sitas dentro de los límites del recorrido entre las rutas 88 y 226 por el camino del consorcio vecinal procedentes de cualquier punto de los itinerarios de las empresas Batán y Peralta Ramos: boleto gratuito según Ordenanza n° 6277.
- c) Abono estudiantil:\$ 0,55
- d) Abono para docentes y personal no docente de establecimientos de enseñanza pública y gratuita:\$ 0,90
- e) Pase para discapacitados: Gratuito de acuerdo las reglamentaciones en vigencia

Tarifas de Servicios Suburbanos y Urbanos Mixtos

- a) Suburbanos.- Línea 717
- 1) Itinerario: Desde Estación Terminal de Omnibus hasta Colinas Verdes (Ruta 226) y viceversa:
- ✓ Estación Terminal - Km 13 Ruta Nacional 226 y viceversa :.....\$ 3.30
 - ✓ Estación Terminal - Km 6 del camino del Consorcio Vecinal a partir del Km. 10 de la Ruta 226 y viceversa:..... \$ 3.30
 - ✓ Estación Terminal - Country Club Sierra y viceversa:..... \$ 3.60.-
 - ✓ Estación Terminal - Km 11,9 del Camino del consorcio vecinal a partir del Km 10 de la ruta 226 y viceversa:..... \$ 3.60.-
 - ✓ Estación Terminal - Barrio San Carlos y viceversa:..... \$ 4.00
 - ✓ Estación Terminal - Jardín de Infantes Nro. 7 de Sierra de los Padres y viceversa:\$ 4.00
 - ✓ Estación Terminal - Colinas Verdes y viceversa:..... \$ 4.00
- 2) Boleto exclusivo de aplicación entre los límites de sección del trayecto comprendido entre la Av. Luro y Ramón Carrillo y Colinas Verdes y viceversa: \$ 2.52
- b) **Urbanos Mixtos**
- I) Líneas 715 y 720
- 1) Boleto Urbano: de Estación Chapadmalal a Batán y viceversa:..... \$ 2.52

- 2) Desde I.N.A.R.E.P.S. (ex Cerenil) hasta Estación Terminal de Omnibus y viceversa:..... \$ 2.52
- 3) Boleto Urbano mixto
- 1ª Sección: Estación Terminal de Omnibus a Batán y viceversa... \$ 3.20
- 2ª Sección: Estación Terminal de Omnibus a Estación Chapadmalal y viceversa:\$ 3.50
- II) Línea 511 Ramal a Colonia Chapadmalal:
- 1) Boleto urbano: desde Av. Luro y Ramón Carrillo hasta Playa La Serena y viceversa:\$ 2.52
- 2) Desde Playa La Serena hasta Col. Chapadmalal y viceversa....\$ 2.52
- 3) Boleto Urbano Mixto: desde Av. Luro y Ramón Carrillo hasta el Hotel Nro. 5 de Colonia Chapadmalal y viceversa:..... \$ 3.30
- Línea 511 Ramal Acantilados Golf Club
- 1) Boleto Urbano: desde Av. Luro y Ramón Carrillo hasta Av. Mario Bravo y Av. Edison y viceversa:..... \$ 2.52
- 2) desde Av. Luro y Carrillo hasta Playa La Serena y viceversa.....\$ 2.52
- 3) Boleto Urbano Mixto: desde Av. Luro y Ramón Carrillo hasta Los Acantilados Golf Club y viceversa:.....\$ 2.70
- III) Línea 542:
- 1) Boleto Urbano: De Av. Juan B. Justo y Av. Carlos Gardel al Aeropuerto Brigadier de la Colina y viceversa:.....\$ 2.52
- 2) desde Paraje Aquasol a Aeropuerto Brigadier de la Colina y viceversa:.....\$ 2.52
- 3) Boleto Urbano Mixto: de Av. Juan B. Justo a Estación Camet y viceversa:.....\$ 2.70
- 4) de Av. Juan B. Justo a Aquasol y viceversa:.....\$ 3,30
- IV) Línea 525 Ramal Valle Hermoso
- 1) Boleto Urbano: desde Barrio Parque Hermoso hasta cualquier punto ubicado dentro del área urbana y viceversa: \$ 2.52
- 2) Boleto Urbano: desde cualquier punto ubicado dentro del área urbana hasta Valle Hermoso y viceversa:\$ 2.52

RESOLUCIÓN

- Sumario 22 -

FECHA DE SANCIÓN: 13 de enero de 2012

N° DE REGISTRO : R-3225

EXPEDIENTE N° : 1010

LETRA CJA

AÑO 2012

RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la obra teatral “Don Arturo Illia” protagonizada por Luis Brandoni, que se presenta en el Teatro Bristol de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Entréguese copia de la presente al señor Luis Brandoni, en un acto a realizarse en el Recinto de sesiones de este Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

DECRETO

- Sumario 17 -

FECHA DE SANCIÓN: 13 de enero de 2012

N° DE REGISTRO : D-1623

EXPEDIENTE N° : 2251

LETRA CJA

AÑO 2011

DECRETO

Artículo 1°.- Convalidase el Decreto n° 358 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 30 de diciembre de 2011, mediante el cual se prorrogó la licencia del señor Concejal Eduardo Tomás Pezzati, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2012 inclusive.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-